



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 11 de noviembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE DISCAPACIDAD (REDIS).

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LOS FORMATOS DE "REGISTRO DE SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES", DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 843-A1, 2512, 2516, 2517, 2524, 2528, 2529, 2530, 2551, 2552, 2553, 2567, 2675, 2777, 2783, 2793, 2824, 2831, 2834, 2836, 2843, 933-A1, 934-A1, 2846, 2913, 2943, 2944, 2945, 2947, 2948, 2953, 2956, 2958, 2959, 983-A1, 992-A1, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3068, 3069, 3071, 3073, 1034-A1, 1035-A1, 1036-A1, 1037-A1, 1038-A1, 1039-A1, 1040-A1, 1041-A1 y 1042-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2963, 2847, 942-A1, 943-A1, 944-A1, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3050, 3067, 3070, 1043-A1, 1044-A1, 1045-A1, 1046-A1, 1047-A1, 1048-A1, 1049-A1, 1050-A1, 1051-A1, 1052-A1, 1053-A1, 2855, 2878, 993-A1, 3072, 1054-A1, 1055-A1, 1056-A1, 3048, 3049 y 3073-BIS.



TOMO

CCXIV

Número

89

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México.



LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, 9, 26, 31 Y 32 DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD; Y

CONSIDERANDO

Que hablar sobre temas de discapacidad, sin duda trae consigo un enfoque permanente en derechos humanos, tomando siempre como base la dignidad inherente a la persona, misma que en ninguna circunstancia debe estar condicionada, resultando de esta forma que el reconocimiento de las personas con discapacidad es imprescindible para hacer realidad la dignidad humana.

Que el camino hacia el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derechos, ha significado una lucha continua para que se les dejase de ver solo como objeto de políticas asistenciales o paternalistas, y este reconocimiento únicamente pudo ser posible cuando se empezó a hablar de un modelo social de la discapacidad, que dio pauta a una nueva concepción de la persona desde el reconocimiento de su dignidad, que es y será siempre un valor intrínseco a todo ser humano y por ende todo derecho humano va a devenir de ella.

Que un primer paso que nos aproxima hacia un fenómeno tan complejo, no puede ser otra que la generación de datos estadísticos que nos permitan cuantificar la condición de la discapacidad y disponer de los elementos para realizar su análisis, la base de cualquier actuación pública; el diseño de planes y estrategias no puede ser otra que el estudio de datos estadísticos, pues esta es la única forma de realizar acciones acordes a la realidad, la estadística es la única forma de conocer nuestro entorno y poder ejecutar acciones congruentes.

Que la necesidad de contar con datos estadísticos sobre la discapacidad es ya una preocupación incluso a nivel internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 31, hace presente la obligación de los estados miembros de recopilar información adecuada que permitan formular y aplicar políticas respetando las garantías legales establecidas sobre la protección de datos personales, aplicando los principios éticos en la recopilación y uso de estadísticas.

Que el Informe Mundial sobre la Discapacidad (2011) de la Organización Mundial de la Salud, señala la necesidad de mejorar la recopilación de datos en torno a la discapacidad, desarrollar metodologías que puedan ensayarse en diferentes culturas y aplicarse de forma congruente normalizando los datos para hacer posible las comparaciones internacionales, de esta forma medir y vigilar los progresos realizados en las políticas sobre discapacidad y en la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, ha impulsado la creación del Comité Técnico Especializado en Información de Discapacidad, cuyo objetivo general es ser la instancia de coordinación interinstitucional donde se identifiquen y desarrollen acciones conjuntas para la captación, integración, producción, procesamiento, sistematización y difusión de la información sobre el tema de la discapacidad, dando así cumplimiento a los artículos 6, fracciones I y II y 22 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que mencionan el establecer políticas públicas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados internacionales, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía como recopilador de información sobre el tema.

Que, ante este panorama, es clara la necesidad de recopilar datos estadísticos relacionados con la discapacidad, sin embargo, esta recopilación no puede únicamente limitarse a la recolección de datos respecto del número de personas con discapacidad, por el contrario debe haber un mayor desglose de esos datos que permita conocer el sexo, edad, condición socioeconómica, escolaridad, habilitación y rehabilitación, entre otras, a fin de obtener información exhaustiva sobre las características y contexto tanto de la discapacidad, como de las condiciones en las que viven las personas con discapacidad, los principales retos, obstáculos y rezagos que existen en esta materia.

Que ante todos los grandes retos que plantea la discapacidad, el Estado de México en una búsqueda constante por mejorar sus políticas públicas, estrategias de acción, programas, servicios y atendiendo lo señalado por los artículos 31 y 32 de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, respecto de los cuales se señala que corresponde al Instituto Mexiquense para la Discapacidad, con base en la CIF implementar los mecanismos para detectar y evaluar la condición de discapacidad en la entidad, a través del REDIS, esto mediante una plataforma digital que deberá contar con los requisitos mínimos de accesibilidad, donde cada persona usuaria registrada deberá contar con su CURED, la cual será obligatoria para cualquier trámite, servicio, gestión de apoyos o programas en materia de discapacidad en el Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la creación, diseño, implementación, ejecución y seguimiento del Registro Estatal de Discapacidad, a través de una plataforma digital donde las instituciones responsables sumen esfuerzos para concretar la obtención de una Clave Única de Registro de Discapacidad por parte de las personas con discapacidad.

Artículo 2.- Además de lo señalado en la Ley, la observancia de los presentes lineamientos, es de aplicación general y obligatoria para las instituciones responsables, teniendo cada una de ellas, la obligación de capacitar al personal designado para el cumplimiento de las presentes disposiciones reglamentarias.

Artículo 3.- Los casos no previstos en los presentes lineamientos, serán resueltos conjuntamente por el Comité, quien determinarán con base en las disposiciones aplicables o análogas, lo que en derecho proceda.

Artículo 4.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Certificado:** El Certificado de Discapacidad;
- II. **CIF:** La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud;
- III. **CODHEM:** La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- IV. **Comité:** El Comité para la Ejecución del Registro Estatal de Discapacidad;
- V. **Convención:** La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- VI. **CURED:** La Clave Única de Registro de Discapacidad;
- VII. **DIFEM:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- VIII. **INFOEM:** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios;
- IX. **IMEDIS:** El Instituto Mexiquense para la Discapacidad;
- X. **ISEM:** El Instituto de Salud del Estado de México;
- XI. **Ley:** La Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México;
- XII. **PcD:** La o las Personas con Discapacidad;
- XIII. **Plataforma Digital:** La Plataforma Digital del Registro Estatal de Discapacidad;
- XIV. **REDIS:** El Registro Estatal de Discapacidad; y
- XV. **SMDIF:** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES

Artículo 5.- Las autoridades responsables de la creación, diseño, implementación, ejecución y seguimiento del REDIS, son:

- I. El IMEDIS;
- II. El ISEM; y
- III. El DIFEM;

Artículo 6.- Corresponden al IMEDIS las siguientes funciones:

- I. Implementar los mecanismos para detectar y evaluar la condición de discapacidad en la entidad;

- II. Coordinar el cumplimiento de los acuerdos generados por el Comité;
- III. Realizar la Vinculación interinstitucional para la correcta implementación del REDIS;
- IV. Resguardar la base de datos contenida en el REDIS y proponer las medidas de seguridad tanto de la información como de la documentación contenida en la Plataforma Digital.
- V. Determinar, gestionar y establecer el o los avisos de privacidad, consentimiento informado, documento de seguridad, cedula de base de datos, evaluación de impacto, así como la documentación necesaria y solicitada por el INFOEM, para la creación, ejecución y modificación de la Plataforma Digital del REDIS;
- VI. Realizar los trámites y gestiones necesarias para publicar las cifras y datos duros que arroje el REDIS;
- VII. Dar contestación a las solicitudes de información, oficios y requerimientos realizados por personas físicas o por instituciones públicas, privadas y sociales, respecto de la información contenida en la Plataforma Digital;
- VIII. Informar de manera periódica al Comité, sobre las contestaciones a las que se refiere la fracción que antecede y sobre cualquier acción o estrategia realizada en relación con el REDIS;
- IX. Establecer junto con el ISEM y DIFEM:
 - a) Las estrategias para identificar a las PcD;
 - b) La manera de informar a la población sobre los alcances y beneficios del REDIS; y
 - c) El modo mediante el cual las PcD puedan obtener la CURED.
- X. Mantener vinculación de manera permanente con instituciones públicas, privadas y sociales, para difundir información referente al REDIS por cualquier medio o espacio;
- XI. Las Demás que establezcan las disposiciones jurídicas en la materia, conforme a sus atribuciones y funciones, así como las que de manera unánime establezca el Comité.

Artículo 7.- Corresponden al ISEM y al DIFEM, las siguientes funciones:

- I. Designar al personal médico especialista, que legalmente esté facultado para determinar la discapacidad de las personas y emitir el certificado de discapacidad correspondiente;
- II. Determinar y establecer las clínicas, unidades médicas, hospitales, Centros de Rehabilitación y/o lugares donde las PcD puedan acudir para la valoración correspondiente, para estar en posibilidad de obtener la CURED;
- III. Establecer junto con el IMEDIS y DIFEM, las estrategias para identificar a las PcD, informar sobre el REDIS y la manera de poder obtener la CURED;
- IV. Dar a conocer a las PcD los tratamientos, terapias, cuidados y acciones a realizar conforme a cada discapacidad, ofreciendo los servicios y apoyos que conforme a sus propias atribuciones y posibilidades puedan ofrecer;
- V. Girar las instrucciones al personal médico encargado de expedir certificados de defunción, con la finalidad de dar de baja a las PcD fallecidas, de la Plataforma Digital.
- VI. Las Demás que establezcan las disposiciones jurídicas en la materia, conforme a sus atribuciones y funciones, así como las que establezca el Comité.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ

Artículo 8.- El IMEDIS, realizará las gestiones tendientes a la conformación del Comité para la Ejecución del REDIS, realizando la convocatoria de manera oficial a las Autoridades Responsables; asimismo publicará una convocatoria dirigida a PcD y a representantes de Instituciones u organizaciones de y para la discapacidad, en la página web del IMEDIS y en plataformas digitales, donde este maneje sus redes sociales.

Las PcD y representantes de Instituciones u organizaciones de y para la discapacidad, serán elegidas por la Junta de Gobierno del IMEDIS.

Artículo 9.- El Comité estará conformado de la siguiente forma:

- I. Por una persona servidora pública designada por cada autoridad responsable;
- II. Hasta dos PcD;
- III. Hasta dos personas representantes de Instituciones u organizaciones de y para la discapacidad;

El Comité podrá invitar por única ocasión o de manera permanente a las personas, especialistas en determinada materia o a las autoridades que considere oportuno, para tratar algún tema en específico, o para vigilar el cumplimiento, actividades y seguimiento del REDIS.

Artículo 10.- Los cargos en el Comité son los siguientes:

- I. **Presidenta(e):** La o el Secretario de Salud;
- II. **Secretaria(o) Técnica (o):** La o el Director General del IMEDIS; y
- III. **Vocales:** las personas designadas por el ISEM, DIFEM, las PcD y personas representantes de Instituciones u organizaciones de y para la discapacidad.

En el desarrollo de las sesiones del Comité, la Presidenta(e) tendrá el voto de calidad en caso de empate. Las personas invitadas a las sesiones, acudirán con voz pero sin voto.

Artículo 11.- Las personas designadas para conformar el Comité, podrán nombrar a una persona servidora pública de su institución para que las representen en todas las sesiones o alguna de ellas.

Artículo 12.- El Comité tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Determinar por unanimidad, las modificaciones de los Lineamientos de Operación del REDIS;
- II. Aprobar el formato del Certificado de Discapacidad, conforme a la CIF y a las disposiciones legales aplicables, que habrá de establecerse en la Plataforma Digital para otorgar el Registro de las PcD y la asignación de su CURED, tomando en consideración las opiniones de los especialistas en la materia, y en su caso sus modificaciones;
- III. Aprobar el formato del Consentimiento informado que habrá de contener la Plataforma Digital, y en su caso las modificaciones;
- IV. Aprobar el formato, información, contenido y efectos de la CURED;
- V. Analizar, aprobar, crear y modificar el contenido y alcance de la Plataforma Digital, así como las reglas de negocio para dicha plataforma;
- VI. Tomar en consideración las opiniones de las PcD y las personas representantes de organizaciones de y para la discapacidad, en los acuerdos tomados en las sesiones, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales;
- VII. Vigilar que la Protección de Datos Personales se cumpla conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales;
- VIII. Determinar, gestionar y realizar la invitación a las instituciones de gobierno y/o del sector público, privado y social, para sumar esfuerzos en la operación del REDIS;
- IX. Aprobar las medidas de seguridad físicas, administrativas y tecnológicas de la Plataforma Digital y de los datos contenidos en esta;
- X. Solicitar auditorías Voluntarias al INFOEM, con la finalidad de fortalecer las áreas de oportunidad en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información;
- XI. Establecer las estrategias y acciones para dar de baja a las PcD de la Plataforma Digital;

XII. Nombrar o remover a las PcD que conformen el Comité; y

XIII. Las demás que establezcan las personas integrantes del Comité, por unanimidad de votos.

Artículo 13.- El Comité sesionará de manera ordinaria al menos una vez cada tres meses en el ejercicio fiscal en turno y de manera extraordinaria cuando así lo solicite la persona Presidenta, Secretaria Técnica o por la solicitud que realice de manera fundada y motivada alguna persona Vocal.

La celebración de las Sesiones del Comité, se deberá notificar de manera oficial, con al menos cinco días de anticipación, tratándose de sesiones ordinarias y con tres días de anticipación para las sesiones extraordinarias, junto con la convocatoria que indique, el lugar o plataforma digital donde se realizará, los puntos del orden del día y en su caso, la información en formatos físicos o digitales sobre la documentación que sustente cada punto.

CAPÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 14.- Con la finalidad de asegurar la participación, opinión y conocimiento de las Personas con Discapacidad, sobre la creación, implementación y seguimiento del REDIS, se les incluye como vocales con voz y voto dentro del Comité, quienes durarán en su cargo tres años, pudiendo solicitar al Comité su ratificación hasta por un año más.

Artículo 15.- Para que una persona pueda ser parte del Comité, será necesario:

- I. Cumplir con los requisitos que establezca la Convocatoria respectiva;
- II. Tener 18 años cumplidos, o en su caso, la autorización de su madre, padre, tutor, o representante legal, para participar en el Comité;
- III. Firmar el Acuerdo de Confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso derivado de la implementación y ejecución del REDIS; y
- IV. Obtener el nombramiento por parte del Comité;

Artículo 16.- Las PcD que sean parte del Comité, podrán ser removidas por las siguientes causas:

- I. La acumulación de tres faltas de asistencia a las sesiones del Comité, durante un Ejercicio Fiscal;
- II. Por acciones que el Comité determine como violaciones al acuerdo de confidencialidad respecto a la información a la que tenga acceso derivado del REDIS, dando vista a las autoridades correspondientes para que determinen las responsabilidades penales, administrativas, o de cualquier otra materia, conforme a derecho;
- III. Por petición propia, ya sea de manera verbal en las sesiones del Comité, o bien por escrito dirigido al Comité y promovido en las instalaciones que ocupa el IMEDIS; y
- IV. Las demás causas que determine el Comité.

CAPÍTULO IV DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Artículo 17.- Las personas que pretendan formar parte del REDIS, deberán otorgar su consentimiento informado y someterse a la valoración por la persona especialista designada por el ISEM o por el DIFEM, quien de considerar que la persona atendida tiene alguna o varias discapacidades permanentes, otorgará el Certificado de Discapacidad, conforme al formato previamente establecido en la Plataforma Digital.

Si derivado de la valoración, se determina que la persona no tiene alguna discapacidad permanente, de ninguna manera podrá inscribirse al REDIS.

Se determine o no la discapacidad de la persona, el personal médico encargado de la valoración deberá asentar la nota correspondiente en el expediente clínico, conforme a la normatividad aplicable, pudiendo otorgar una copia de la nota a la persona que así lo solicite.

Artículo 18.- Si el personal médico especialista designado por ISEM o DIFEM, lo considera necesario, podrá solicitar a la persona, los estudios complementarios para poder determinar o no la discapacidad, especificando que tipo de estudio, análisis o procedimiento requiere, dándole la opción de realizarlo en instituciones públicas.

Artículo 19.- La discapacidad de las Personas que se inscriban en el REDIS, se determinará únicamente con el certificado de discapacidad, que deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Datos de identificación y Localización de la PcD;
- II. El diagnostico conforme a la CIF;
- III. Funciones y estructuras corporales afectadas;
- IV. Limitaciones en la Actividad y/o restricciones en la participación;
- V. Datos socioeconómicos de la PcD;
- VI. Apoyos o ayudas técnicas o tecnológicas;
- VII. Tipo de discapacidad o discapacidades;
- VIII. Lugar y fecha de expedición;
- IX. Nombre, firma y número de Cédula del Especialista que lo expide; y
- X. Los demás que determine el Comité, con la aprobación de las personas especialistas para emitirlo.

Artículo 20.- La CURED, dará certeza jurídica ente cualquier institución del Estado de México, sobre la discapacidad de las personas, ya que, para obtenerla, la persona implicada tuvo que haber sido sometida a valoración por el médico especialista de una institución pública.

CAPÍTULO V DE LA PLATAFORMA DIGITAL

Artículo 21.- El REDIS, constituye un mecanismo para detectar y evaluar la condición de discapacidad en el Estado de México y se instrumenta a través de la Plataforma Digital, la cual deberá contar con los requisitos mínimos de accesibilidad.

Artículo 22.- El Comité aprobara las reglas de negocio que rijan el diseño, implementación y funcionamiento de la Plataforma Digital del REDIS, mismas que deberán contener al menos:

- I. Aviso de Privacidad, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de la materia;
- II. Consentimiento Informado;
- III. Datos personales;
- IV. Datos de localización;
- V. Datos Escolares;
- VI. Datos Socioeconómicos;
- VII. Condición Laboral;
- VIII. Acceso y uso de Servicios de Salud;
- IX. Discapacidad;
- X. Certificado de Discapacidad;

XI. La CURED; y

XII. Las que determine el Comité.

Artículo 23.- El ISEM y el DIFEM tendrán acceso a la plataforma digital, únicamente para generar el registro de las personas con discapacidad, a través de un perfil habilitado para ello, al terminar el Registro de las personas con discapacidad, no podrán modificar los datos o información contenida en el REDIS.

Artículo 24.- El IMEDIS, tendrá acceso a la plataforma digital con dominio amplio, sin que pueda modificar los datos o información contenida en el REDIS.

Artículo 25.- Los datos estadísticos generados por el REDIS, serán públicos en las plataformas y formatos que determine el Comité. Las Autoridades Responsables, habilitarán un apartado en su página web oficial para dar a conocer al público en general tales datos.

Artículo 26.- El Comité, determinará las medidas de seguridad físicas, administrativas y tecnológicas que deberá contener la plataforma digital.

Artículo 27.- La plataforma digital, deberá brindar la opción de generar dos tipos de reportes:

- I. Uno, en versión pública: que contenga de manera general datos estadísticos, total de personas con discapacidad en el Estado de México, en cada municipio y por tipo de discapacidad en estas dos esferas, así como los rubros que determine el Comité conforme a las disposiciones de protección de datos personales y transparencia; y
- II. Otro para efectos de administración del IMEDIS: el cual deberá obrar en archivos confidenciales del IMEDIS, conteniendo todos los datos que constituye el REDIS, sin posibilidad de transferencia a ninguna persona o institución.

Este informe será otorgado por el área técnica encargada del desarrollo y hospedaje de la Plataforma Digital, previa solicitud que por oficio realice el IMEDIS, y deberá contestarse en sobre cerrado con la leyenda "CONFIDENCIAL".

CAPÍTULO VI DE LA EJECUCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE DISCAPACIDAD

Artículo 28.- El Comité establecerá la estrategia para la ejecución del REDIS, que deberá constar de los siguientes rubros:

- I. Presentación;
- II. Fundamentos jurídicos;
- III. Identificación de las sedes donde se realizará la inscripción de personas con discapacidad al REDIS;
- IV. Protocolo de Actuación para la atención de personas con discapacidad;
- V. Datos de contacto; y
- VI. Las Demás que determine el Comité, de manera unánime.

Artículo 29.- Cada autoridad responsable, gestionará, en coordinación con el IMEDIS, las capacitaciones necesarias al personal encargado de manejar la Plataforma Digital, el REDIS, acceso a la plataforma, y brindar atención a las personas con discapacidad.

CAPÍTULO VII DE LAS ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN PARA EL REGISTRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS BENEFICIOS A LA POBLACIÓN

Artículo 30.- El Comité determinará las estrategias de difusión para el REDIS, debiendo contemplar al menos las siguientes:

- I. A través de sitios, plataformas digitales gubernamentales, de cada autoridad responsable;
- II. Mediante circulares;
- III. Pláticas, capacitaciones;
- IV. Carteles, folletos, trípticos, con colores y diseño institucional;
- V. Las demás que determine el Comité de manera unánime.

Artículo 31.- El IMEDIS, podrá realizar la vinculación con las instituciones necesarias a efecto de establecer un plan de mejora regulatoria, donde todas las instituciones públicas que ofrezcan servicios, programas, apoyos, becas o alguna otra actividad relacionada a la discapacidad, instauren como requisito la CURED, la cual dará certeza de que efectivamente se trata de una persona con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en las páginas web oficiales de las Autoridades responsables.

SEGUNDO.- Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en las páginas web oficiales de las Autoridades Responsables.

TERCERO.- Adicionalmente, el IMEDIS, realizará las gestiones para la publicación del presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la Honorable Junta de Gobierno del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, según consta en el Acta No. IMEDIS-JG-ORD-004-2021 mediante ACUERDO-IMEDIS-JG-ORD-004-2021-04, celebrada en Toluca, Estado de México, el 17 día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE DISCAPACIDAD.-

Mtro. Baruch Delgado Peña.- Coordinador de Salud del Estado de México y Presidente Suplente.- **Lcda. Areli Libier Fuentes Chávez.-** Directora General del Instituto Mexiquense para la Discapacidad y Secretaria Técnica.- **Mtra. Marcela Hernández Contreras.-** Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Estado de México y Comisaria Suplente.- **Lcdo. Alfredo Cardoso Benítez.-** Jefe A de Proyectos Especiales de la UIPPE de la Secretaría de Finanzas del Estado de México y Vocal.- **Lcda. María de las Nieves Aceves Jiménez.-** Jefa del Departamento de Grupos Prioritarios y Responsabilidad Social de las Empresas de la Secretaría del Trabajo del Estado de México y Vocal.- **M. en A.P. Pedro Rivas Córdova.-** En representación por única ocasión del Mtro. Iker Renato Guadarrama Sánchez, Secretario Técnica de la Secretaría de Educación del Estado de México y Vocal.- **Mario Salcedo González.-** Representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y Vocal.- **Arq. María Fernanda García Ocampo.-** En representación por única ocasión de la Lcda. Violeta Sepúlveda Mendoza, Secretaria Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México y Vocal.- **Pfra. Rosaisela Archundia Becerril.-** En representación por única ocasión del Lcdo. Mario Martínez Tello, Subdirector de Deporte Adaptado de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México y Vocal.- **Mtra. Lorena Vivar Jiménez.-** Coordinadora de Estudios y Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y Vocal.- **C. Esteban R. Campuzano González.-** En Representación por única ocasión del Lcdo. Roberto Rangel Gómez, Analista Especializado de la Coordinación de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y Vocal.- **Lcdo. en D. Salvador Reyes Orta.-** En representación por única ocasión de la Lcda. Silvia Fernández Martínez, Directora de Atención a la Discapacidad del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) y Vocal.- **Lcda. María Alejandra Alarcón Juárez.-** en representación por única ocasión de la Lcda. Dilcy Samantha García Espinoza de los Monteros, Fiscal Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género Como invitada Permanente.- **Lcdo. Víctor Leopoldo Delgado Pérez.-** Secretario Ejecutivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México Como invitado Permanente.- **Rúbricas.**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE EL LICENCIADO CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, 14, 19 FRACCIÓN XVIII Y 38 TER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, 5, 8 FRACCIÓN I, 10 Y 12 FRACCIÓN V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, el cual se rige por lo dispuesto en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el Reglamento Interior, Manual General de Organización del Instituto de la Función Registral del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es imprescindible continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en términos del artículo 2 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México establece que

tiene como objeto el de llevar a cabo la función registral del Estado de México, en los términos del Código Civil del Estado de México, el Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, su reglamento interior y los demás ordenamientos legales aplicables. Dicho objeto es de interés general, beneficio colectivo y para la prestación de un servicio público.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de este Instituto; de conformidad al Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el tres de abril de dos mil ocho, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto, como la instancia facultada que tiene por objeto coordinar el Proceso permanente de Calidad Regulatoria, implementar sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación, la prestación eficiente y eficaz del servicio público, en apego a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, su Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las directrices que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los Análisis de Impacto Regulatorio, de los Reportes de Avance Programático, el Informe Anual de Avance Programático, la Agenda Regulatoria, los Trámites y Servicios, así como del Proceso de Calidad Regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que el Instituto de la Función Registral del Estado de México pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años
- IV. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al Órgano Consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o él servidor público designado por el o la Director (a) General del Instituto de la Función Registral del Estado de México y Presidente (a) del Comité Interno de Mejora Regulatoria, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario (a) Técnico (a) dentro del Comité Interno;
- VIII. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Dependencia:** Al Instituto de la Función Registral del Estado de México ;
- X. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión Estatal sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- XI. **Disposiciones de carácter general:** A los reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

- XII. Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XIII. Informe Anual de Avance Programático:** Al Informe de Avance Programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión Estatal con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- XIV. Instituto:** Al Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- XV. Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XVI. Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- XVII. Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVIII. Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- XIX. Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza el Instituto de la Función Registral del Estado de México sobre su marco normativo;
- XX. Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- XXI. Proyectos de Regulación:** a las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, el Instituto de la Función Registral del Estado de México presenta a la Comisión Estatal;
- XXII. Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XXIII. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XXIV. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- XXV. Reporte de avance:** Al reporte de avance que el Instituto de la Función Registral del Estado de México presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- XXVI. Servicio:** A la actividad que realiza el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXVII. Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXVIII. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México el cual estará Integrado por:

- I. **La o el Presidente (a)**, quien será el o la Director (a) General del Instituto; tendrá derecho a voz y voto, así como voto de calidad en caso de empate.
- II. **La o el Secretario (a) Técnico (a)**, quien será el servidor(a) público(a) designado(a) por la o el Presidente (a), que además fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria; en caso de que el nombramiento coincida con la titularidad de alguna de las vocalías, tendrá derecho a voz y voto, si no se aplica este supuesto, solo tendrá derecho a voz.
- III. Las o Los **Vocales**, quienes serán los titulares de las Direcciones y Unidades del Instituto, quienes tendrán derecho a voz y voto:
 - a) La o el titular de la Dirección Técnico-Jurídica y de Igualdad de Género;
 - b) La o el titular de la Dirección de Control y Supervisión de Oficinas Registrales;
 - c) La o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas; y

- d) La o el titular de la Unidad de Informática;
- e) La o el titular de la Unidad de Modernización y Proyectos Especiales

- IV. Órgano Interno de Control**, quien será el o la titular del Órgano Interno de Control, quien tendrá derecho a voz.
- V. Otros responsables**, del área que determine el o la Presidente (a); quienes tendrán derecho a voz.
- VI. Invitados:** Previo acuerdo de el o la Presidente (a), podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia a las sesiones del Comité Interno; quienes tendrán derecho a voz.
- VII. Asesor(a)** quién será un Enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, quien tendrá derecho a voz.

Artículo 5. Las o los integrantes del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al o la Enlace de Mejora Regulatoria mediante documento impreso o por correo electrónico institucional, previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando a otro suplente.

Tratándose del o la Secretaria Técnica, podrá ser representado(a) por su suplente, quien será el servidor(a) público(a) de nivel jerárquico inmediato inferior que él o ella designe, teniendo por tanto derecho a voz.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO **De las Sesiones del Comité Interno**

Artículo 6. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y de forma extraordinaria se requerirá que sea solicitada por escrito al o la Secretario(a) Técnico(a) cuantas veces considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I.** Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión anual de trabajo;
- II.** Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante oficio, en documento impreso o por correo electrónico institucional, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con tres días hábiles de anticipación;
- III.** Las convocatorias se harán por oficio firmado por el o la Secretario(a) Técnico(a), que podrán ser remitido a los integrantes en documento impreso o por correo electrónico institucional, el cual deberá contener el tipo de sesión que se convoca, la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria, por lo que, si en la fecha y la hora señalada no existe quórum legal para que la sesión sea válida, ésta se realizará, en segunda convocatoria, cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

En las sesiones del Comité, deberán estar presentes el (la) Presidente(a) o su suplente y el o la Secretario(a) Técnico(a) o su suplente.

- IV.** Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el o la Presidente(a) tendrá voto de calidad;
- V.** Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario(a) Técnico(a), dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VI.** En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO **De las Atribuciones del Comité Interno**

Artículo 7. El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal;
- III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Instituto de la Función Registral del Estado de México que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al o la Presidente(a);
- V. Aprobar Proyectos de Regulación;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión Estatal, para su envío con la evidencia documental correspondiente para su envío a la Comisión Estatal.
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al Catálogo de Trámites y Servicios a cargo del Instituto de la Función Registral del Estado de México y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Aprobar las altas y bajas de los Trámites y Servicios cuando lo requiera; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el o la Presidente(a) del Comité.

CAPÍTULO QUINTO

De las Funciones y Obligaciones de los Integrantes del Comité Interno

Artículo 8. La o el Presidente(a) tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir el proceso de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el o la Secretario(a) Técnico(a);
- IV. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por las o los integrantes del Comité Interno;
- V. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VI. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VII. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, los Reportes de Avance, el Informe Anual de Avance Programático, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Instituto de la Función Registral del Estado de México y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar a el o la Secretario(a) Técnico(a) del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en el Instituto.
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, el o la Presidente(a), deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal; y

XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 9. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario(a) Técnico(a) tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II.** Ser el vínculo del Instituto de la Función Registral del Estado de México con la Comisión Estatal;
- III.** Integrar y someter a consideración o aprobación del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto de la Función Registral del Estado de México y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IV.** Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión Estatal, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- V.** Elaborar y tener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- VI.** Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet del Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- VII.** Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- VIII.** Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- IX.** Presentar a la o el presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- X.** Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- XI.** Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XII.** Informar a la Comisión Estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los Trámites y Servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";
- XIII.** Enviar una vez aprobados, a la Comisión Estatal, los anteproyectos de leyes, decretos legislativos, actos y las manifestaciones respectivas que formule el Instituto, así como la Información a inscribirse en el Registro Estatal;
- XIV.** Mantener actualizado el apartado de mejora regulatoria del portal de internet del Instituto de la Función Registral del Estado de México los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XV.** Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité;
- XVI.** Promover la integración de sistemas de Mejora Regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Unidad de Informática;
- XVII.** Impulsar Procesos de Calidad Regulatoria del Instituto, en los términos de los lineamientos expedidos para tal fin;
- XVIII.** Solicitar a la Comisión Estatal la capacitación e inducción suficiente en materia de Mejora Regulatoria;
- XIX.** Elaborar, firmar, coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales a las Sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Interno;
- XX.** Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, e integrar la documentación respectiva para su análisis, discusión y en su caso, aprobación del Comité Interno;
- XXI.** Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- XXII.** Brindar y coordinar los apoyos logísticos que requiera el Consejo para celebrar sus sesiones;
- XXIII.** Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- XXIV.** Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- XXV.** Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que la Comisión Estatal previamente hubiere hecho a los programas y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto;
- XXVI.** Llevar el registro de los programas, Análisis de Impacto Regulatorio, Proyectos de Regulación y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido el Comité de acuerdo con sus facultades;
- XXVII.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el o la Presidente(a) del Comité.

Artículo 10. Las o Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario(a) Técnico(a);
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario(a) Técnico(a);
- V. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VI. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y en su caso, la problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VII. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- VIII. Solicitar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación del año respectivo que les corresponda;
- IX. Elaborar los proyectos de regulación o desregulación que les corresponda en el ámbito de su competencias;
- X. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- XI. Revisar periódicamente lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- XII. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión Estatal, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XIII. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XIV. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XV. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité;
- XVI. Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario(a) Técnico(a) para el cumplimiento de sus funciones; y
- XVII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el o la Presidente(a).

Artículo 11. Órgano Interno de Control, él o la Titular del Órgano Interno de Control, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que considere pertinentes;
- IV. Firmar las actas de las sesiones;
- V. Opinar en los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- VII. Opinar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- VIII. Contribuir con los grupos de trabajo que acuerde el Comité;
- IX. Participar con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario(a) Técnico(a) para el cumplimiento de sus funciones; y
- X. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el o la Presidente(a).

Artículo 12. Otros responsables e Invitados, tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren

- IV. pertinentes;
- V. Firmar las actas de las sesiones; y
- VI. Opinar en los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Artículo 13. La o él Asesor, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Opinar en los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México;
- IV. Aclarar los aspectos técnico administrativos de acuerdo a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, su Reglamento, los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y demás ordenamientos aplicables en la materia;
- V. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que considere pertinentes; y
- VI. Firmar las actas de las sesiones.

CAPÍTULO SEXTO

Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 14. Las unidades administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y remitirla al o la Enlace de Mejora Regulatoria para que sean aprobadas por el Comité Interno.

Artículo 15. Una vez aprobado por el Comité Interno el o la Enlace de Mejora Regulatoria, enviará el Programa Anual a la Comisión Estatal durante el mes de **octubre** de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 16. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 17. El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estará orientado a:

- I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;
- II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;
- III. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad, a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- IV. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la Ley plantea.

Artículo 18. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario(a) Técnico(a) del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 19. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

Artículo 20. Procede la exención de presentación de Programa cuando la o el Enlace de Mejora Regulatoria acredite ante la Comisión mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación del Comité Interno, que no cuenta con acciones de la política pública de Mejora Regulatoria o normativas para implementar el siguiente año.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De los Reportes de Avance Programático y del Informe Anual de Avance Programático

Artículo 21. Las unidades administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que registraron acciones en el Programa Anual de Mejora Regulatoria del año respectivo, deberán remitir los avances correspondientes en los formatos aprobados por la Comisión Estatal para someterlos a revisión del o la Enlace de Mejora Regulatoria.

Artículo 22. La o el Enlace de Mejora Regulatoria recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, integrará el Reporte de Avance Programático e Informe Anual de Avance Programático de metas e indicadores de desempeño según corresponda, quien lo someterá a aprobación del Comité Interno.

Artículo 23. La o el Enlace de Mejora Regulatoria elaborará el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.

Artículo 24. La o el Enlace de Mejora Regulatoria enviará debidamente aprobados por el Comité Interno, los Reportes de Avance correspondientes a la Comisión Estatal durante la última semana de marzo, junio, septiembre, diciembre, así como el cuarto Reporte de Avance e Informe Anual de Avance Programático de metas e indicadores de desempeño a más tardar en la segunda semana de enero del siguiente año, para que aquélla, prepare los informes respectivos.

CAPÍTULO OCTAVO

De la Agenda Regulatoria

Artículo 25. El Instituto de la Función Registral del Estado de México presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO NOVENO

Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 26. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberá elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión Estatal.

Artículo 27. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;

- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el comité.

Artículo 28. Una vez que la Comisión Estatal emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, continuará con el procedimiento para su expedición y publicación de conformidad a la normatividad aplicable.

Artículo 29. Cuando la Comisión Estatal reciba un Análisis de Impacto Regulatorio que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar al Instituto de la Función Registral del Estado de México dentro de los diez días siguientes a que reciba dicho Análisis de Impacto Regulatorio, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar.

Cuando, a criterio de la Comisión Estatal, el análisis de Impacto Regulatorio siga sin ser satisfactoria y la Propuesta Regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Instituto de la Función Registral del Estado de México que, con cargo al presupuesto del Instituto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Comisión Estatal. El experto deberá revisar el Análisis de Impacto Regulatorio y entregar comentarios a la Autoridad de Mejora Regulatoria y al propio Instituto dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.

CAPÍTULO DÉCIMO **De los Trámites y Servicios**

Artículo 30. Para la inscripción en el Registro Estatal de sus trámites y servicios, las unidades administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, deberán proporcionar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, precisamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión Estatal, las cuales publicará en su portal de internet.

Artículo 31. La o el Enlace de Mejora Regulatoria enviarán a la Comisión Estatal la información de todos sus trámites y servicios, ya sea a través de medios electrónicos, o por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior.

Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas por la unidad administrativa dueña del trámite o servicio y de la o el Enlace de Mejora Regulatoria. Las Cédulas de Registro que se envíen de manera electrónica, bastará que estén validadas con el Sello Electrónico de la unidad administrativa dueña del trámite o servicio, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación que establece la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Artículo 32. Si las reformas al marco regulatorio del Instituto de la Función Registral del Estado de México implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Estatal, la unidad administrativa correspondiente remitirá la cédula respectiva a la o el Enlace de Mejora Regulatoria, para que informe a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 33. Las unidades administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México deberán actualizar la información en el Registro Estatal dentro del plazo establecido en la Ley para tal efecto.

Artículo 34. Los cambios en la titularidad de las unidades administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México o áreas responsables de atender las gestiones de los particulares, domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, se deberá hacer del conocimiento a la o el Enlace de Mejora Regulatoria observando el mismo procedimiento para informar a la Comisión.

Artículo 35. La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado, incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de éstos derive. Será de la estricta responsabilidad de las unidades administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México de su correspondiente actualización.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO PROCESO DE CALIDAD REGULATORIA

Artículo 36. Las unidades administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México, realizarán las actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación de manera sistemática a su marco normativo y en caso de creación, modificación, eliminación o reforma, se hará del conocimiento de la o el Enlace de Mejora Regulatoria para a su vez presentarlo en la siguiente sesión del Comité Interno, con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable, que dará lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público.

Artículo 37. La o el Enlace de Mejora Regulatoria impulsará los Procesos de Calidad Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO De las Infracciones

Artículo 38. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor(a) público(a) o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y conforme al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México y se establecen los Lineamientos para su operación y funcionamiento, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de diciembre de 2012.

Dado en la ciudad de Toluca, a los 12 días del mes de octubre de 2022.

PRESIDENTE, L. EN D. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT.- DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- VOCAL, M. EN D. SARA EMBRIZ DÍAZ.- DIRECTORA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OFICINAS REGISTRALES.- VOCAL, M. EN D. PATRICIA DÍAZ RANGEL.- DIRECTORA TÉCNICO-JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.- VOCAL, ING. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES.- JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA.- VOCAL, L.A.E. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, L. EN D. FRANCISCO TOMÁS FLORES HERNÁNDEZ.- TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- ENLACE ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, L. EN D. DIANA JIMÉNEZ VILCHIS.- ASESORA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.- SECRETARIA TÉCNICA, M. A. N. ELVA ARCELIA JUÁREZ VÁZQUEZ.- JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA ANTE LA CEMER.- RÚBRICAS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA INTERNA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

- I. PRESENTACIÓN
- II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA
- III. OBJETIVO
- IV. GLOSARIO
- V. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- VI. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA NORMATECA INTERNA
- VII. CLASIFICACIÓN DE ORDENAMIENTOS QUE INTEGRAN LA NORMATECA INTERNA
- VIII. BASE NORMATIVA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
- IX. LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA OPERACIÓN DE LA NORMATECA
- X. VALIDACIÓN

I. Presentación

El Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene la necesidad de contar con disposiciones jurídico-administrativas aplicables al interior, que aseguren una normatividad vigente que permita mejorar la productividad, eficiencia, eficacia y certeza jurídica de la población usuaria y un instrumento idóneo para las y los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto.

El Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala que la Normateca Interna es el conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes aplicables a una dependencia; estableciendo como obligación del Comité Interno de Mejora Regulatoria la aprobación del Manual de Operación respectivo.

En el mes de octubre de 2022, se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México, siendo éste el órgano colegiado encargado de conducir, coordinar, supervisar y ejecutar el proceso de mejoramiento del marco regulatorio interno.

Es por ello que la Normateca Interna del Instituto de la Función Registral del Estado de México se crea con la finalidad de dar cumplimiento a las referidas disposiciones, estableciéndose como el medio electrónico a través del cual se le dará difusión al marco normativo vigente que regula la operación y funcionamiento de las unidades administrativas que integran el Instituto, promoviendo así la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

En el presente Manual se establecen las políticas y lineamientos operativos de la Normateca Interna, para el registro, actualización y difusión de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas orientadas a un marco jurídico a la medida del quehacer registral de nuestro Instituto.

II. Fundamentación jurídica

El artículo 25, fracción V del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios establece como función de las y los Enlaces de Mejora Regulatoria, integrar y actualizar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga disponible para su consulta en el portal de internet de Mejora Regulatoria.

El artículo 30, fracción IX del referido ordenamiento, establece como atribución del Comité Interno de Mejora Regulatoria, emitir el manual de Operación de la Normateca Interna.

III. Objetivo

Compilar en una base de datos electrónica, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que regulan la operación del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con la finalidad de tener un medio que permita al personal del Instituto y población usuaria en general consultar y conocer las mismas. Así como establecer las políticas de operación y criterios para la incorporación, actualización, difusión y baja de las disposiciones jurídico-administrativas, en la materia que rigen los servicios y trámites que brinda la Institución. Incorporando las que se determinen pertinentes para la debida organización del Instituto, distribución y asignación de funciones, desarrollo de las áreas sustantivas y la determinación de metas y compromisos institucionales, además de las normas internas sobre rubros como recursos humanos, financieros, materiales, tecnologías de la información y transparencia, en su caso.

IV. Glosario

Archivo electrónico: herramienta que permite almacenar de forma electrónica los documentos de una entidad para garantizar su disponibilidad, legibilidad y accesibilidad a largo plazo.

CEMER: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Comité Interno de Mejora Regulatoria: Órgano constituido al interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México como la instancia facultada para auxiliar a la o al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, con el objetivo de coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en dicho Instituto.

Disposiciones normativas: cualquier documento jurídico o administrativo; leyes, códigos, reglamentos, manuales, lineamientos, políticas, circulares, acuerdos, convenios y demás ordenamientos que contengan normas, instrucciones y mandatos de carácter obligatorio y que sean competencia de las unidades administrativas del Instituto de la Función Registral del Estado de México para su observancia y aplicación.

Disposiciones: cualquier precepto, instrucción, mandato o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo.

Enlace de Mejora Regulatoria: personal del servicio público designado por la o el titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, como responsable de la mejora regulatoria al interior del organismo.

IFREM: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Manual de operación: Manual de Operación de la Normateca Interna del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Mejora Regulatoria: Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee a la actualización y mejora constante de la regulación vigente.

Normateca Interna: conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a una dependencia.

Unidad administrativa: Unidad funcional adscrita al Instituto de la Función Registral del estado de México.

Usuarios externos: a los servidores públicos adscritos a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal; así como, proveedoras o proveedores, usuarias o usuarios de trámites y servicios institucionales y, la ciudadanía en general.

Usuarios internos: a los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas del Instituto, quienes son responsables de la aplicación de las disposiciones internas que se emitan.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Normateca Interna del Instituto de la Función Registral del Estado de México el cual es un organismo público descentralizado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México está conformada por los ordenamientos de carácter jurídico y administrativo que rigen el actuar del personal que labora en la Dirección General, Dirección de Control y Supervisión de Oficinas Registrales, 19 Oficinas Registrales, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Técnico-Jurídica y de Igualdad de Género, Archivo General de Notarías, Unidad de Informática y la Unidad de Modernización y Proyectos Especiales, estableciendo así el marco normativo que regula los procesos, trámites y servicios que son responsabilidad de esta dependencia.

Las disposiciones contenidas en la Normateca Interna, pueden ser consultadas tanto por el personal que labora en el Instituto, como por la población en general a través de la siguiente liga <http://ifrem.edomex.gob.mx/normateca-interna>.

VI. Documentos que integran la Normateca Interna

La Normateca estará integrada por las disposiciones jurídico-administrativas vigentes aplicables a las atribuciones de cada Unidad Administrativa del IFREM, así como a las funciones del personal que lo conforma y su consulta será de acceso público.

Los documentos que integran la Normateca serán los siguientes:

Constitución: Conjunto de normas fundamentales de un Estado soberano, que fijan los límites y las relaciones entre los poderes del Estado y entre estos y la ciudadanía.

Ley: Norma jurídica de carácter obligatorio y general dictada por el poder legítimo para regular conductas o establecer órganos necesarios para cumplir con determinados fines.

Código: Recopilación de distintas leyes que se realiza de una manera sistemática, que regulan, de forma unitaria, una cierta materia.

Reglamento: Conjunto ordenado de reglas, conceptos y atribuciones a seguir por las y los usuarios de un área o lugar.

Decreto: Resolución escrita de carácter normativo expedida por la o el titular del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legislativas, o por el Poder Legislativo.

Al interior del Congreso, el decreto contiene un proyecto de ley aprobado por el Pleno de una o de ambas cámaras. Sus disposiciones son regularmente de carácter particular y su vigencia está limitada en espacio, tiempo, lugares, corporaciones, establecimientos y/o personas, a diferencia de la ley que contiene disposiciones generales y abstractas.

Acuerdo: Instrumento emitido por el personal del servicio público facultados para definir o delegar funciones, atribuciones o acciones específicas de sus destinatarios.

Lineamiento: Documento a través del cual se establecen términos, límites y características de las actividades internas de una dependencia; su propósito es describir las etapas, fases y pautas necesarias para desarrollar una actividad u objetivo; se emiten cuando se requiere particularizar o detallar acciones que derivan de uno o varios ordenamientos de mayor jerarquía.

Manual: Documento que contienen instrucciones detalladas y precisas para realizar de forma ordenada y sistemática, los objetivos, políticas, atribuciones, funciones y procedimientos determinados por objetivos institucionales.

VII. Clasificación de ordenamientos que integran la Normateca Interna

La Normateca Interna estará integrada por las disposiciones normativas aplicables a la operación y funcionamiento del IFREM y su consulta será de acceso público. Estará clasificada en los siguientes rubros:

NORMATIVIDAD EXTERNA

Federal

- Constitución
- Leyes
- Códigos
- Reglamentos

Locales

- Constitución
- Leyes
- Códigos
- Reglamentos
- Decretos
- Acuerdos
- Manuales

NORMATIVIDAD INTERNA

- Reglamentos
- Lineamientos
- Manuales

VIII. Base normativa o Marco Jurídico Administrativo del Instituto de la Función Registral del Estado de México

De forma enunciativa, más no limitativa, se refieren los posibles ordenamientos jurídicos- administrativos que dan fundamento y regulan el establecimiento de la Normateca Interna del IFREM:

Ordenamientos Federales

Constitución

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917.

Leyes

- Ley Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992.
- Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 1970.
- Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1934.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio de 2010.
- Ley Federal de Correduría Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1992.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de diciembre de 2005.

- Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1988.
- Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1932.
- Ley General de Sociedades Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 1934.
- Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985.
- Ley General de Sociedades Cooperativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 1994.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013.
- Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2012.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013.
- Ley de Concursos Mercantiles, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo del 2022.
- Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2005.
- Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.
- Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993.
- Ley de Fondos de Inversión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de junio de 2001.
- Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Interés Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1934.
- Ley de Uniones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2008.
- Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009.
- Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2002.

Códigos

- Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981.
- Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014.
- Código Civil Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928.
- Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 07 de octubre al 13 de diciembre de 1889.

Reglamentos

- Reglamento del Registro Público de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2003.
- Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2012.

Decretos

- Decreto número 463.- Por el que se reforman las fracciones I, III y VI y los párrafos tercero y cuarto del artículo 21, el artículo 31, el artículo 32, el párrafo primero, la fracción I, incisos a, b y c, la fracción II incisos a y b del artículo 33, el primer párrafo y la fracción 1 del artículo 77, el artículo 81, y se adicionan los numerales I y 2, un segundo párrafo del inciso a, los numerales 1 y 2, los párrafos segundo, tercero y cuarto del inciso b, los párrafos segundo y tercero del inciso c de la fracción I del artículo 33, un párrafo sexto al artículo 34, los incisos a y las fracciones VI, VII y VIII, b y c al artículo 77 y la fracción III al artículo 111 de la Ley Registral para el Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2015.

Acuerdos

- Acuerdo por el que se establecen las Formas para Llevar a cabo las Inscripciones y Anotaciones en el Registro Público de Comercio y en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2010.

Ordenamientos Locales

Constitución

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 10, 14 y 17 de noviembre del 1917.

Leyes

- Ley Registral para el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 18 de agosto de 2011.
- Ley del Notariado del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 03 de enero del 2002.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 03 de diciembre de 2007
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 06 de enero del 2016.
- Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 11 de abril de 2002.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 03 mayo 2013.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal 2022, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de enero de 2002.
- Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 18 de diciembre 2014.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de mayo de 2017.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, publicada en en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de marzo de 2000.
- Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 03 de septiembre de 2010.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 03 de enero de 2002.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de septiembre de 1981.
- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de agosto de 2018.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 06 de octubre de 2022.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de septiembre de 1995.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 02 de marzo de 1993.
- Ley para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de diciembre de 2014.
- Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de abril de 2021.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de enero de 2007.
- Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2003.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 mayo de 2017.

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de octubre de 1998.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de septiembre de 2018.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 24 de agosto de 1983.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de mayo del 2016.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 24 de marzo del 1986.

Códigos

- Código Civil del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de junio de 2002.
- Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de diciembre de 2001.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de julio de 2002.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de febrero de 1997.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 09 de marzo de 1999.
- Código de Conducta del Instituto de la Función Registral del estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 13 de enero de 2020.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 30 de noviembre de 2015.
- Código Penal del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de marzo de 2000.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 09 de enero de 2012.
- Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de agosto de 2002.
- Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 03 de abril de 2008.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 08 de octubre de 1984.
- Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 01 de septiembre de 2020.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de octubre de 2013.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, de los Servidores Públicos Generales del Instituto de la Función Registral del Estado de México, emitido el 15 de septiembre de 2011.
- Reglamento Interior del Servicio Profesional de Carrera Registral para los Servidores Públicos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de diciembre de 2012.
- Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 03 de julio de 2009.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de febrero de 2012.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 26 de septiembre de 2011.

- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de septiembre de 2011.
- Reglamento de Construcción de Inmuebles en Condominio, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de enero de 1979.
- Reglamento de Coordinación y Participación Catastral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de enero de 2009.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 04 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 09 de febrero de 2022.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de abril de 2015.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 05 de julio de 2006.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de noviembre de 2018.

Decretos

- Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código de Comercio, de la Ley General de sociedades Mercantiles, de la Ley de Fondos, de Inversión de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley Federal de Derechos y de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en Relación con la Miscelánea en Materia Mercantil, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de junio de 2014.
- Decreto número 20 Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de enero de 2022.

Acuerdos

- Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se Crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 07 de mayo de 2014.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de los Bienes Inmuebles del Dominio Público del Gobierno del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de octubre de 2014.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 09 de diciembre de 2013.
- Acuerdo por el cual se modifican los Pobalines 002, 056, 059, 064, 065, 081 y 082 y se Adiciona la 062 Bis, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de junio de 2014.
- Acuerdo por el que se da a conocer el factor de actualización anual de derechos, el valor de las viviendas que señala la fracción XL del artículo 3 del Título Primero de las Disposiciones Preliminares del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las cuotas y tarifas previstas en el artículo 60 E fracción IV y 60 G del Capítulo Primero, "De los Impuestos", las establecidas en los artículos 73 al 105 del Capítulo Segundo, "De los Derechos" para el ejercicio fiscal 2022, así como las tarifas de los derechos aprobadas mediante el decreto número 21 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado el 31 de enero de 2022, correspondientes al Título Tercero "De los Ingresos del Estado" del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 08 de febrero de 2022.
- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de junio de 2021.

Lineamientos

- Lineamientos para la Administración de Documentos en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de mayo de 2015.

- Lineamientos para la Valoración, Selección y Baja de los Documentos, Expedientes y Series de Trámite Concluido en los Archivos del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de mayo de 2015.

Manuales

- Manual General de Organización del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 03 de noviembre de 2014.
- Manual de Procedimientos de las Oficinas Registrales de la Dirección de Control y Supervisión de las Oficinas Registrales, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de diciembre de 2012.
- Procedimiento: “Atención y Despacho de Asuntos de la Dirección Técnico-Jurídica” del Instituto de la Función Registral, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de agosto de 2016.
- Manual de Procedimientos de la Unidad de Informática del Instituto de la Función Registral, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de agosto de 2016.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Tesorería del Instituto de la Función Registral, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de agosto de 2016.
- Manual de Procedimientos de la Subdirección de Regularización del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 16 de febrero de 2018.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Resoluciones del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 08 de enero de 2018.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Promoción del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de agosto de 2017.
- Manual de Procedimientos de la Subdirección Jurídica del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de agosto de 2017.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos y Procedimientos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 04 de agosto de 2017.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Normatividad del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de febrero de 2015.
- Manual de Procedimientos del Archivo General de Notarías, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 06 de junio de 2016.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Materiales del Instituto de la Función Registral, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de agosto de 2018.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Personal del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 12 de abril de 2016.
- Manual de Procedimientos del Departamento de Servicios Generales y Control Patrimonial del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 16 de febrero de 2018.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 11 de noviembre de 2014.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 31 de julio de 2014.
- Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.
- Actualización de las Normas y Procedimientos del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 08 de junio de 2015.

IX. Lineamientos básicos para la operación de la Normateca

- a) Las acciones de operación que se describen en el presente Manual son de observancia obligatoria para todo el personal adscrito al IFREM.

- b) El personal adscrito al Instituto de la Función Registral del Estado de México está obligado a conocer y cumplir las disposiciones que se difundan en la Normateca Interna, de acuerdo a las funciones de cada uno, así como a las atribuciones que correspondan a la Unidad Administrativa a la que estén adscritos.
- c) El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México revisará y validará el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- d) Las y los titulares de las unidades administrativas que conforman el IFREM, estarán obligados a informar al Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los cinco días posteriores a que se presente la creación, derogación o abrogación de las disposiciones jurídicas, así como la creación, modificación o baja de las disposiciones administrativas que les sean aplicables con la finalidad de actualizar la Normateca Interna.
- e) La Normateca Interna se pondrá en operación con los recursos disponibles por parte del Sistema Estatal de Informática y del IFREM, a través de la página web del Instituto <https://ifrem.edomex.gob.mx/>, en el apartado denominado “Mejora Regulatoria” en la cual existirá un sub-apartado denominado “Normateca Interna”.
- f) La o el responsable de integrar, actualizar y mantener disponible la Normateca Interna para su consulta en el portal de internet de Mejora Regulatoria del Instituto de la Función Registral del Estado de México, será la o el Enlace de Mejora Regulatoria.
- g) Las y los titulares de las unidades administrativas serán las o los responsables de verificar que las disposiciones vigentes que le sean aplicables, hayan sido publicadas en forma íntegra en la Normateca Interna.
- h) Las y los titulares de las unidades administrativas deberán revisar permanentemente la Normateca Interna, a fin de actualizar las disposiciones vigentes, así como de solicitar a la o al Enlace de Mejora Regulatoria, la incorporación de aquellas disposiciones no contenidas en dicho medio de difusión electrónico y que se encuentren en el ámbito de su competencia.
- i) Es responsabilidad de las y los titulares de las unidades administrativas solicitantes, el contenido y clasificación normativa de los documentos que se publiquen en la Normateca Interna.
- j) Esta Normateca es exclusivamente del IFREM, por lo que solo se refiere a los ordenamientos jurídicos y disposiciones administrativas que norman a este Instituto.
- k) La Normateca Interna podrá ser modificada en su estructura y contenido para mejorar su funcionamiento y presentación, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.
- l) Sólo podrán ser adicionadas, sustituidas o eliminadas de la Normateca Interna, aquellas disposiciones internas, que hayan sido previamente autorizadas por las y los titulares de las unidades administrativas, con visto bueno de la o del Enlace de Mejora Regulatoria.
- m) Cualquier situación no prevista dentro de este Manual de Operación, será resuelta por el Comité Interno del IFREM.
- n) El presente Manual de Operación de la Normateca Interna entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y deberá estar disponible en la página web del IFREM.

X. Validación

L. EN D. CHRISTIAN G. GASCA DROPERT
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

M. A. N. ELVA ARCELIA JUÁREZ VÁZQUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN Y
PROYECTOS ESPECIALES
(RÚBRICA).

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LOS FORMATOS DE “REGISTRO DE SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES”, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Asimismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que por Decreto del Ejecutivo Estatal número 330, publicado en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, fue expedida la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en la cual se establecen las facultades y atribuciones de cada una de las instancias jurisdiccionales y áreas administrativas que lo integran.

IV. Que de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

V. Que el artículo 17 fracciones III, IV y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, establecen como atribuciones de su Junta de Gobierno y Administración adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir, acuerdos, circulares, manuales o cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia de este organismo jurisdiccional.

VI. Que en fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta de Gobierno” ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DENOMINADA “REGISTRO DE SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES”.

VII. Que derivado de la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno y Administración de tres de octubre de dos mil veintidós, se consideró dable actualizar los formatos para el “Registro de Sanciones por faltas Administrativas Graves”, realizando las adecuaciones necesarias, conforme a lo establecido en el punto TERCERO numeral 6 de dichas Reglas, del considerando que antecede.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- SE MODIFICAN LOS FORMATOS DE “REGISTRO DE SANCIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES”, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”, **quedando sin efectos el apartado SEGUNDO del acuerdo de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve.**

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número veintitrés de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, L. D. LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).

Persona Física

Código	FO PFI-01
Versión	3
Página	1 de 1

Fecha de elaboración	
-----------------------------	--

Datos Generales	
Fecha de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa	
Autoridad investigadora	
Autoridad substanciadora	
Número de expediente ante la autoridad substanciadora	
Autoridad resolutora (TRIAEM)	
Número de expediente de la autoridad resolutora	
Fecha de recepción del expediente ante la Sala Especializada	

Responsables y Faltas	
Tipo de sujeto responsable	Persona física
Nombre o Razón Social	
Objeto Social	
RFC (Empresa)	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre (s)	
RFC con homoclave	
CURP	
Teléfono de contacto	
El domicilio se ubica en el extranjero	SI ()
País	
Estado/Provincia	
Ciudad/Localidad	
Código Postal	
Calle	
Numero exterior	
Número interior	
El domicilio se ubica en el extranjero	NO ()
Entidad federativa	

Municipio	
Localidad	
Vialidad	
Calle	
Código postal	
Número exterior	
Número interior	

Datos de la Empresa	
Director de la Empresa	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre (s)	
CURP	
Apoderado legal de la Empresa	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre (s)	
CURP	
Dependencia	

Faltas administrativas	
Faltas administrativas (Marque las necesarias)	Cohecho
	Colusión
	Contratación indebida de ex servidores públicos
	Obstrucción de facultades de investigación
	Participación ilícita en procedimientos administrativos
	Soborno
	Tráfico de influencias para inducir a la autoridad
	Uso indebido de recursos públicos
	Utilización de información falsa
	Otro (Especifique)

Resolución					
Fecha de sentencia					
Sanción(es) aplicada(s) (Marque las necesarias)	Disolución de la sociedad respectiva				
	Suspensión de actividades.	Días	Meses	Años	
	Inhabilitación temporal	Días	Meses	Años	
	N1 PLAZO. Inhabilitación+Suspensión		Días	Meses	Años
	Sanción económica.	\$			
	Indemnización resarcitoria	\$			
N2. Sanción Económica +Indemnización = Multa en PDN		\$			
Otra					

Fecha de acuerdo por el que se declaró que causo ejecutoria la sentencia	
--	--

Observaciones:	Nota 1:
	Nota 2:

Validación		
(Secretaria(o) de Acuerdos de Sala Especializada)	Sello	(Magistrada(o) de Sala Especializada)
Nombre completo, cargo y firma		Nombre completo, cargo y firma

Fecha de registro/actualización	
---------------------------------	--

(Área encargada de realizar el registro o actualización)

Persona Jurídica Colectiva

Código	FO PJC-01
Versión	3
Página	1 de 1

Fecha de elaboración	
----------------------	--

Datos Generales	
Fecha de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa	
Autoridad investigadora	
Autoridad substanciadora	
Número de expediente ante la autoridad substanciadora	
Autoridad resolutora (TRIAEM)	
Número de expediente de la autoridad resolutora	
Fecha de recepción del expediente ante la Sala Especializada	

Responsables y Faltas	
Tipo de sujeto responsable	Persona Jurídica Colectiva
Nombre o Razón Social	
Objeto Social	
RFC (Empresa)	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre (s)	
RFC con homoclave	
CURP	
Teléfono de contacto	
El domicilio se ubica en el extranjero	SI ()
País	
Estado/Provincia	
Ciudad/Localidad	
Código Postal	
Calle	
Numero exterior	
Número interior	
El domicilio se ubica en el extranjero	NO ()
Entidad federativa	

Municipio	
Localidad	
Vialidad	
Calle	
Código postal	
Número exterior	
Número interior	

Datos de la Empresa	
Director de la Empresa	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre (s)	
CURP	
Apoderado legal de la Empresa	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre (s)	
CURP	
Dependencia	

Faltas administrativas	
Faltas administrativas (Marque las necesarias)	Cohecho
	Colusión
	Contratación indebida de ex servidores públicos
	Obstrucción de facultades de investigación
	Participación ilícita en procedimientos administrativos
	Soborno
	Tráfico de influencias para inducir a la autoridad
	Uso indebido de recursos públicos
	Utilización de información falsa
Otro (Especifique)	

Resolución					
Fecha de sentencia					
Sanción(es) aplicada(s) (Marque las necesarias)	Disolución de la sociedad respectiva				
	Suspensión de actividades.	Días	Meses	Años	
	Inhabilitación temporal	Días	Meses	Años	
	N1 PLAZO. Inhabilitación+Suspensión		Días	Meses	Años
	Sanción económica.	\$			
	Indemnización resarcitoria	\$			
N2. Sanción Económica +Indemnización = Multa en PDN		\$			
Otra					

Fecha de acuerdo por el que se declaró que causo ejecutoria la sentencia	
--	--

Observaciones:	Nota 1:
	Nota 2:

Validación		
(Secretaria(o) de Acuerdos de Sala Especializada)	Sello	(Magistrada(o) de Sala Especializada)
Nombre completo, cargo y firma		Nombre completo, cargo y firma

Fecha de registro/actualización	
---------------------------------	--

(Área encargada de realizar el registro o actualización)

Persona en Situación Especial

Código	FO PSE-01
Versión	3
Página	1 de 1

Fecha de elaboración	
-----------------------------	--

Datos Generales	
Fecha de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa	
Autoridad investigadora	
Autoridad substanciadora	
Número de expediente ante la autoridad substanciadora	
Autoridad resolutora (TRJAEM)	
Número de expediente de la autoridad resolutora	
Fecha de recepción del expediente ante la Sala Especializada	

Responsables y Faltas	
Tipo de sujeto responsable	Persona Jurídica Colectiva
Nombre o Razón Social	
Objeto Social	
RFC (Empresa)	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre (s)	
RFC con homoclave	
CURP	
Teléfono de contacto	
El domicilio se ubica en el extranjero	SI ()
País	
Estado/Provincia	
Ciudad/Localidad	
Código Postal	
Calle	
Numero exterior	
Número interior	
El domicilio se ubica en el extranjero	NO ()
Entidad federativa	

Municipio	
Localidad	
Vialidad	
Calle	
Código postal	
Número exterior	
Número interior	

Datos de la Empresa	
Director de la Empresa	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre (s)	
CURP	
Apoderado legal de la Empresa	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre (s)	
CURP	
Dependencia	

Faltas administrativas	
Faltas administrativas (Marque las necesarias)	Cohecho
	Colusión
	Contratación indebida de ex servidores públicos
	Obstrucción de facultades de investigación
	Participación ilícita en procedimientos administrativos
	Soborno
	Tráfico de influencias para inducir a la autoridad
	Uso indebido de recursos públicos
	Utilización de información falsa
Otro (Especifique)	

Resolución					
Fecha de sentencia					
Sanción(es) aplicada(s) (Marque las necesarias)	Disolución de la sociedad respectiva				
	Suspensión de actividades.		Días	Meses	Años
	Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas		Días	Meses	Años
	N1 PLAZO. Inhabilitación+Suspensión		Días	Meses	Años
	Sanción económica.		\$		
Indemnización resarcitoria por los daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos		\$			
N2. Sanción Económica +Indemnización = Multa en PDN		\$			
Otra					

Fecha de acuerdo por el que se declaró que causó ejecutoria la sentencia	
--	--

Observaciones:	Nota 1:
	Nota 2:

Validación		
(Secretaria(o) de Acuerdos de Sala Especializada)	Sello	(Magistrada(o) de Sala Especializada)
Nombre completo, cargo y firma		Nombre completo, cargo y firma

Fecha de registro/actualización	
---------------------------------	--

(Área encargada de realizar el registro o actualización)

Datos Generales

Fecha de admisión del *informe de presunta responsabilidad administrativa: Fecha en la que se admite DD/MM/AAAA

Autoridad investigadora: A la autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior, así como a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal, encargadas de la investigación de las faltas administrativas.

Autoridad substanciadora: A la autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior, así como a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.

Número de expediente ante la autoridad substanciadora: Número de expediente asignado por la autoridad substanciadora reconociendo cualquier carácter.

Autoridad resolutora: Nombre de la Sala Especializada o Sección Especializada encargada de la resolución

Número de expediente de la autoridad resolutora: Número de expediente asignado por la Sala o Sección Especializada resolutora.

Fecha de recepción del expediente ante la Sala Especializada: Fecha en la que se recibe el expediente en la Sala o Sección Especializada con formato DD/MM/AAAA.

Responsables y Faltas

Tipo de sujeto responsable: Tipo de responsable que se va a registrar ya sea servidor público, persona física, persona jurídica colectiva o persona en situación especial.

Apellido Paterno: Primer apellido del responsable.

Apellido Materno: Segundo apellido del responsable.

Nombre: Nombre o nombres del responsable.

RFC: Registro Federal del Contribuyente con o sin homoclave del responsable.

CURP: Clave Única de Registro de Población del responsable.

Empleo cargo o comisión al momento de la realización de la conducta: Nombre específico del cargo que desempeñaba en el momento que cometió la falta. Este campo únicamente es para servidores públicos.

Dependencia: Nombre de la dependencia donde desempeñaba su cargo al momento que cometió la falta. Este campo únicamente es para servidores públicos.

Unidad Administrativa: Nombre de la unidad administrativa donde desempeñaba su cargo al momento que cometió la falta. Este campo únicamente es para servidores públicos.

Faltas Administrativas: Se marcarán las faltas administrativas cometidas de acuerdo al tipo de responsable.

Resolución

Fecha de sentencia: Fecha en la que se dictó sentencia al responsable con formato DD/MM/AAAA.

Sanciones aplicadas: Se marcarán las sanciones aplicadas de acuerdo al tipo de responsable.

Fecha de acuerdo por el que se declaró que causo ejecutoria la sentencia: Fecha en la que se emitió el acuerdo de cause de ejecutoria de la sentencia con formato DD/MM/AAAA.

Observaciones: Si existe alguna observación al respecto del expediente, se podrá hacer mención en este apartado.

Validación: Se anotará el nombre completo, cargo actual y firma del de la o el Secretario(a) de Acuerdos y la o el Magistrado(a) responsable del llenado del formulario para su validación.

*Informe de presunta responsabilidad administrativa: Al instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que en términos del artículo 1 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, este ordenamiento jurídico tiene como objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

V. Que el primer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

VI. Que los artículos 6, fracciones I, III, VII, VIII, X, XI, XIII y XV; así como 32, fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en lo que al tema interesa, establecen la obligación de los entes públicos de implementar medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; establecer esquemas y mecanismos que permitan a trabajadores y patrones, convenir horarios y espacios laborales que incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares; reconocer las condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; establecer mecanismos de justicia distributiva, como acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones; eliminar cualquier forma de discriminación que se genere por pertenecer a cualquier sexo; evitar estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres; implementar mecanismos tendentes a distribuir de forma equilibrada en el seno del hogar las tareas domésticas, el cuidado de personas dependientes, los espacios de educación y trabajo, permitiendo a sus miembros el libre y pleno desarrollo de opciones e intereses.

VII. Que en términos del artículo 7 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, constituyen objetivos de la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas; fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado; impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres; promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo; promover la igualdad de género y la flexibilidad para el desarrollo de todas las actividades de las personas que dividen su tiempo entre la educación, el empleo remunerado y las responsabilidades familiares; entre otras.

VIII. Que los artículos 30 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 del Reglamento de la citada Ley, establecen que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen el deber de garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral; para lograr esta finalidad, deben adoptar las medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres; así entre las acciones y atribuciones se encuentran: impulsar liderazgos igualitarios; promover políticas públicas de empleo que tengan como objetivo prioritario aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral y avanzar en la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para ello, se deberán implementar acciones afirmativas para mejorar las oportunidades a las mujeres, así como su permanencia, potenciando su nivel formativo y su adaptación a los requerimientos del mercado de trabajo; promover el uso de un lenguaje no sexista en anuncios de vacantes u ofertas de trabajo, libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria; fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos y generar los mecanismos necesarios para su capacitación; incluir en cada una de sus funciones y acciones, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; desarrollar acciones de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para el personal que labora en el servicio público.

IX. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

X. Que por acuerdo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta de Gobierno y Administración, tuvo a bien crear el Comité de Igualdad de Trato y Oportunidad entre mujeres y Hombres del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con las atribuciones y obligaciones previstas en la Ley

de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y Municipios, en el Reglamento de la propia ley, así como en las demás disposiciones jurídicas que regulan esta materia.

XI. En fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, se dio por terminado el periodo, por el cual fueron designados a este Comité de Igualdad de Trato y Oportunidad entre Mujeres y Hombres del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

XII. Que por acuerdo de tres de octubre de veintidós, la Junta de Gobierno y Administración, mediante sesión ordinaria número cinco, tuvo a bien emitir el *“ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NUEVA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DENOMINADO “UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA” DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO”*, acuerdo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado *“Gaceta del Gobierno”* el diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **modifica** la designación de la **Secretaria** del Comité de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, quedando de la siguiente manera:

-Anterior.

- **Secretaria:** Ana Elsa Plasencia Bastida.

-Nueva designación.

- **Secretaria:** María de Lourdes Ortuño Gutiérrez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado *“Gaceta del Gobierno”*, en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado *“Gaceta del Gobierno”*.

TERCERO. Notifíquese por oficio al personal correspondiente la designación advertida.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número veintitrés de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, L. EN D. LUZ SELENE MEJIA GONZALEZ.- (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRANCISCO ALONSO VARELA VALLE.

Que en los autos del expediente 492/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por PENÉLOPE ESPERANZA FERNÁNDEZ ESTRELLA en contra de JUAN RODOLFO MORALES ALEGRÍA Y FRANCISCO ALONSO VARELA VALLE, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Francisco Alonso Varela Valle, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: a) Demando del señor Juan Rodolfo Morales Alegría y Francisco Alonso Varela Valle, se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido ha operado la prescripción en mi favor por los actos de dominio que he realizado en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y a título de dueño, respecto del inmueble ubicado en: la Calle Colina de la Paz Número 22, Manzana 22 "A", Lote 17, Fraccionamiento Boulevares, Sección Segunda, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 57170; b) La orden de inscribir en el Instituto de la Función Registral en el Folio Real Electrónico número 00115068, la sentencia que dicte su señoría, en la cual se decrete que la prescripción positiva ha operado en favor de la suscrita respecto del inmueble motivo del presente juicio; c) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de la presente demanda.

Se funda la presente demanda en los siguientes **HECHOS:** 1.- Con fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, el señor Juan Rodolfo Morales Alegría, en su carácter de vendedor y la suscrita celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en: la Calle Colina de la Paz Número 22, Manzana 22 "A", Lote 17, Fraccionamiento Boulevares, Sección Segunda, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 57170, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; superficie de 267.8 metros cuadrados y colindancias; al Norte en 20.38 m con Colina del Manantial, al Sur en 20 m con el lote 18, al Oriente en 11.48 m con lote 1 y al Poniente en 15.30 m con Colina de la Paz; 2.- El inmueble antes mencionado, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, bajo el folio real electrónico número 00115068; 3.- El precio pactado de la compraventa fue por la cantidad de \$1,300,000.00 moneda nacional, cantidad que fue pagada y entregada en efectivo al demandado Juan Rodolfo Morales Alegría; 4.- Desde la celebración del Contrato de compraventa base de la acción el demandado Juan Rodolfo Morales Alegría entrego a la suscrita la posesión física y jurídica del inmueble materia del presente juicio, es decir desde el quince de febrero del año dos mil diecisiete; 5.- El hoy demandado Juan Rodolfo Morales Alegría, me informo que el le compro en el año mil novecientos noventa y nueve al señor Francisco Alonso Varela Valle el inmueble materia del presente juicio; 6.- En este sentido y toda vez que la suscrita he venido ostentando la posesión del inmueble materia del presente juicio desde el día dos de febrero del año dos mil diecisiete de buena fe, a título de dueña, ya que adquirí de forma pacífica en virtud del contrato que exhibo como documento base de la acción, dada la fecha exacta que obtuve la posesión, sin violencia, además de que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que ninguna persona se ha opuesto a la posesión de la suscrita, a título de dueña y nunca he recibido molestias en el ejercicio de dicha posesión sobre mi inmueble y ya que nunca se me ha interrumpido por privación de la posesión, ni por demanda, ni por interpelación judicial, detentando la posesión desde hace cinco años, cuatro meses; 7.- La suscrita he detentado la posesión de buena fe, pacífica, continua y públicamente desde el dos de febrero del año dos mil diecisiete, en la cual me fue otorgada la posesión física y material del inmueble por el demandado Juan Rodolfo Morales Alegría, así como el hecho de la celebración del contrato de compraventa entre las partes en la presente controversia y que la suscrita he pagado el precio establecido en dicho contrato, por lo que al encontrarse satisfechos los requisitos establecidos en la ley, resulta procedente que su señoría decrete que ha operado la prescripción positiva en favor de la suscrita y en consecuencia se declare que la suscrita es legítima y única propietaria del inmueble materia del presente juicio.

Validación: Catorce de septiembre de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

843-A1.- 18, 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Señor: OBALLE GUTIERREZ BENYLEN.-

Que, en los autos del juicio VÍA DE APREMIO, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036 en contra de OBALLE GUTIERREZ BENYLEN, expediente número 3/2020, el C. Juez Décimo Tercero Civil de Proceso Escrito, de la Ciudad de México, ordeno lo siguiente:

Ciudad de México, a diecisiete de agosto del año dos mil veintidós.-

Dada nueva cuenta de autos del expediente 3/2020, y a fin de dar cumplimiento al auto de fecha quince de agosto del año en curso, se señala el periódico Sol de México, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdo "A", Licenciada IRMA VELASCO JUAREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- R ú b r i c a s.-

Otro auto que a la letra dice: Ciudad de México, a quince de agosto del año dos mil veintidós.-

A sus autos del expediente 3/2020, el escrito de cuenta de la C. BERENICE GUADALUPE JIMENEZ ALVAREZ en su calidad de apoderada legal de ADAMANTINE SERVICIOS, S.A. DE C.V. quien es mandataria de la parte actora, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada exhibida en autos, como lo solicita y tomando en consideración que se agotó la búsqueda en las instituciones ordenadas y visto el resultado de las diligencias practicadas de las cuales se advierte la imposibilidad para notificar a la demandada, por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles vigente aplicado por analogía se ordena notificar a la demandada BENYLEN OBALLE GUTIERREZ, por medio de edictos que se publicaran por tres veces, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico... y en el Boletín Judicial para que en el término de DIEZ DIAS, acredite y exhiba los documentos y comprobantes que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio base de la presente vía de apremio, apercibida que en caso de no hacerlo, se procederá a su ejecución en términos de la cláusula novena del convenio base de la ejecución, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "A" de este Juzgado, debiendo incluir en el edicto un extracto del auto admisorio. ...". "... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdo "A", Licenciada IRMA VELASCO JUAREZ con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.- R ú b r i c a s.-

Otro auto que en su parte conducente dice: "Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinte. ...". "... Se tiene por presentado a la parte ejecutante a HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/234036 quien actúa por conducto de su mandataria judicial ADAMANTINE SERVICIOS S.A. DE C.V., personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la escritura pública número diecinueve mil novecientos treinta y uno, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, ...". "... demandando en la VIA DE APREMIO de OBALLE GUTIERREZ BENYLEN, misma que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 500, 501 y 506 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. ...". "... Con las copias simples exhibidas, debidamente cotejadas y selladas, córrase traslado y requiérase al ejecutado para que dentro del término ...". "... acredite y exhiba los documentos y comprobantes que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio base de la presente vía de apremio, apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá a su ejecución en términos de la cláusula novena del convenio base de la ejecución. ...". "... NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ MAESTRO MARCOS NANDEZ ONOFRE, QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRMA VELASCO JUAREZ QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.- R ú b r i c a s.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

2512.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2393/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ROBERTO RIVERA TREJO Y MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA HERNANDEZ, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, se dictó auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Que ha operado en favor de los suscritos ROBERTO RIVERA TREJO Y MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA HERNANDEZ, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto del inmueble ubicado en: CONDOMINIO NÚMERO 07, CASA DUPLEX, TIPO VD-2, No. 01, DEPARTAMENTO 03, UBICADO EN LA MANZANA 08, LOTE 29, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocida su ubicación como boulevard Bosques de los Continentes, número 12, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México el cual cuenta con una superficie de 77.00 IDIVISO 0.50 DERECHA PORTICO 0.00 ABIERTO USO PRIVATIVO 14.00 METROS "PLANTA BAJA" AL SUR: EN 7.15 M. CON CONDOMINIO 08, AL PONIENTE: EN 1.875 M. CON SU PROPIO PATIO, AL PONIENTE: EN 2.10 M. CON EL DPTO. 04, AL NORTE: EN 2.45 M. CON EL DPTO. 04, AL PONIENTE: EN 1.00 M. CON DPTO. 04, AL NORTE: EN 1.30 M. CON DEL PORTICO DEL DEPTO. 04, AL PONIENTE: EN 1.10 M. CON EL MISMO PORTICO, AL NORTE: EN 3.40 M. CON EL AREA COMUN ABIERTA, AL ORIENTE: EN 6.125 M. CON EL AREA COMUN ABIERTA, ABAJO: EN 36.731 M2 CON EL TERRENO, ARRIBA: EN 36.731 M2 CON SU PLANTA ALTA, "PLANTA ALTA" AL SUR: EN 7.15 M CON EL CONDOMINIO 08, AL PONIENTE: EN 1.875 M. CON EL VACIO DE SU PROPIO PATIO, AL PONIENTE: EN

2.10 M. CON EL DPTO. 04, AL NORTE: EN 2.45 M. CON EL DPTO. 04, AL PONIENTE: EN 2.00 M. CON EL DPTO. 04, AL NORTE: EN 4.70 M. CON EL VACIO DE AREA COMUN ABIERTA, AL ORIENTE EN 6.125 M. CON EL MISMO VACIO, ABAJO EN 40.269 M2 CON SU PLANTA BAJA, ARRIBA EN 40.269 M2 CON LA AZOTEA GENERAL, "PATIO" AL SUR EN: 7.47 M. CON CONDOMINIO 08, AL PONIENTE EN 1.875 M CON LOTE 20, AL NORTE EN 2.825 M. CON EL PATIO DE DEPTO. 04, AL NORTE EN 4.65 M. CON DEPTO. 04, AL ORIENTE EN 1.875 M. CON EL PROPIO Depto. B).- Como consecuencia la Inscripción en el folio real electrónico 00113823, de la sentencia definitiva en donde se declare como legítimos propietarios de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A), se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00113823 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANONIMA, lo cual acreditan con certificado de inscripción. 2.- Con fecha 14 de mayo de 1982, celebraron contrato preliminar de compraventa, con PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble descrito en el inciso A), lo que justifican con el contrato. 3.- Desde la fecha de la compraventa han poseído el predio referido. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ROCIO GODINEZ GONZALEZ, ISAUARA HUERTA RAMOS Y SALVADOR FELIPE ROMERO CASTILLO. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANONIMA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de Agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

2516.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 611/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PATRICIA HERNÁNDEZ ACOSTA contra de MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO; a quien le demanda. A) La propiedad por usucapión de buena fe respecto de la FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN QUE SE UBICA EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA YECAHUIZOTL ZONA 1, MANZANA 1, LOTE 1, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO. B) La declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que la suscrita me he convertido en propietario del inmueble descrito con antelación y materia del presente juicio. C) Como consecuencia de la prestación anterior se reclama la cancelación y tildación de la inscripción actual que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito a favor de la parte demandada MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO, respecto de la fracción del lote de terreno y construcción en cuestión y en su oportunidad la inscripción en favor de las suscrita en la referida fracción del lote de mérito ante los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México de este distrito judicial; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha 10 de marzo del año 2006, entre en posesión de la FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN QUE SE UBICA EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA YECAHUIZOTL, ZONA 1, MANZANA 1, LOTE 1, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, posesión que adquirí a través del contrato de compra venta que celebré respecto de dicho inmueble con el demandado MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO, en fecha diez de marzo del año 2006, quien en esa misma fecha me entregó la posesión física y material del referido inmueble lo que acredito con el original del contrato de compraventa. 2.- El inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 15.00 METROS CON CALLE GRANJAS; AL SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 2; AL ORIENTE EN 6.00 METROS CON PARCELA NÚMERO 22; AL PONIENTE EN 6.0. 3.- Dada la superficie del inmueble materia del presente juicio y en el valor de la operación de la compra venta por la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) le presente juicio se debe tramitar en la Vía Sumaria Civil ya que el precio del inmueble no rebasó la cantidad de \$407,760.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) y la superficie del inmueble es de 90.00 m² (NOVENTA METROS CUADRADOS) lo que se acredita con el contrato de compra venta antes referido en tal virtud opera el juicio sumario de usucapión en términos de lo publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México de fecha primero de junio del año 2016 y que entró en vigor en el año 2017. 4.- Desde la fecha en que entré a poseer el inmueble materia del presente juicio y hasta el día de hoy, vengo ejerciendo actos de dominio sobre éste en concepto de propietaria, tan es así que he realizado sobre él una construcción en la que actualmente hábito como le consta a los moradores y vecinos de la colonia de mérito, hecho que acreditaré oportunamente. 5.- A mayor abundamiento, hago del conocimiento y de su señoría que mi posesión ha sido siempre continua pues jamás me he ausentado del bien inmueble más aún me permito manifestar que la posesión que detentó del citado bien inmueble es pública pacífica de buena fe además en concepto de propietaria, ya que como se menciona en líneas anteriores lo adquirí de una manera lícita y con el esfuerzo y trabajo. 6.- Así las cosas con el objeto de regularizar la propiedad del inmueble multicitado a mi favor solicite al Instituto de la Función Registral del Estado

de México a través de la oficina regional de Chalco Estado de México que me informara sobre los antecedentes de inscripción del citado inmueble porque con fecha 05 de noviembre del 2020 dicha institución informó mediante Certificado de Inscripción que dicho bien inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado MARTÍN GÓMEZ ROBLEDO bajo EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 99674 UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA YECAHUIZOTL ZONA 1, MANZANA 1, LOTE 1, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO. 7.- En la especie, considero que es procedente que su Señoría declare que ha operado a mi favor la usucapión de buena fe respecto del lote de terreno y construcción descrita con antelación y como consecuencia que me he convertido en la única y legítima propietaria del mismo, porque en el presente caso se han actualizado las condiciones que para tal efecto se establecen los artículos 765, 769, 773, 781, 782, 798, 799, 800, 801, 802, 910, 911, 912 fracción I 917, 932, 933 del Código Civil en Vigor, es decir, se han materializado las circunstancias siguientes, vía que se encuentra prevista en los artículos 2.325.1, 2.325.4, 2.325.5, 2.325.6, 2.325.7, 2.325.9, 2.325.11, 2.25.12, 2.325.14, 2.325.15, 2.325.18, 2.325.20, 2.325.25 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. En primer lugar, desde el día 10 de marzo del año 2006 entre a poseer el inmueble en materia del presente juicio en calidad de dueña y desde entonces hasta la fecha lo sigo haciendo, es decir, la posición que ejerzo la he realizado por más de cinco años. En segundo lugar, la posesión que ejerzo la adquirí en forma pacífica pues me fue entregada por la parte vendedora Martín Gómez Robledo, con base en el contrato de compra venta que he dejado mencionado con antelación y durante todo el tiempo que la he disfrutado nunca he realizado actos de violencia para conservarla, pues como se ha dicho la adquirí en concepto de propietaria mediante el contrato de compra venta que se llevó a cabo con el vendedor. En tercer lugar, la posesión que ejerzo y detentó sobre el citado bien inmueble la he realizado en forma continua pues desde la fecha en que entré a poseer el inmueble referido hasta la actualidad nunca ha sido interrumpida. En cuarto lugar, la posesión que disfruto la he realizado en forma pública ya que lo he hecho de manera que ha sido conocida de todos los vecinos y nunca a escondidas de nadie. En quinto lugar, la posesión que disfruto del citado bien inmueble la he realizado en concepto de propietaria ya que desde que empecé a disfrutarla, ejercí actos de dominio sobre el inmueble referido, es decir soy el dominadora de tal bien la que manda en él y lo disfruta para así como dueña en sentido económico, basándome para esto en el contrato de compra venta que he referido en el hecho uno de la presente demanda, pues mediante el adquirir la posesión y la propiedad del referido inmueble. En sexto lugar, la posesión que detentó del citado bien inmueble la ejerzo de buena fe ya que empecé a ejercerla en virtud de un título suficiente para otorgar el derecho de poseer es decir porqué adquirir la propiedad del inmueble materia del presente juicio mediante el contrato de compra venta que he descrito en el hecho uno de la presente demanda circunstancia que a todas luces resulta lícita. 8.- Por las razones anteriores y en virtud de que hasta la fecha no ha sido posible regularizar a mi favor la tenencia del inmueble mencionado, es por lo que me vio precisada a promover el presente juicio en la vía y forma propuesta para el efecto de que se condene a la parte demandada al cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que reclamó mediante el presente juicio y de esta forma se regularice a mi favor la tenencia del inmueble de referencia.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la persona mencionada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, A los once días de octubre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA VIRIDIANA RAMÍREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA VIRIDIANA RAMÍREZ REYES.-RÚBRICA.

2517.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL.

En cumplimiento a lo ordenado por auto SIETE 07 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, dictado en el expediente 6669/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre ACCIÓN DE USUCAPIÓN promovido MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PÉREZ, por su propio derecho en contra de ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL. Por este conducto se le hace saber que se hace saber a ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL las prestaciones siguientes: a) Se declare judicialmente en sentencia firme a favor de la suscrita MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PÉREZ, que he adquirido a través de usucapión el inmueble identificado como CALLE ABANDONADO NÚMERO 332, LOTE 34, MANZANA 460, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 33. AL SUR: 16.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 35. AL SUROESTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABANDONADO, AL NOROESTE: 09.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 8. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 152.55.00 METROS CUADRADOS. b) Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al instituto de la función registral del distrito de Nezahualcóyotl con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapión, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad a la suscrita y surta efectos ante terceros. Fundándolo en los siguientes hechos: Con fecha 27 de enero de 1998, MARIA FRANCISCA MARTHA RAMIREZ PÉREZ, tomó posesión del inmueble ubicado en CALLE ABANDONADO NÚMERO 332, LOTE 34, MANZANA 460 COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, derivado de un contrato de compraventa que celebró con ROGELIO CANDELARIO SANDOVAL, en su carácter de propietario del inmueble, tal y como lo demuestra con el contrato privado de compraventa, con el que acredita la propiedad del inmueble indicado y que acredita la buena fe con la que promueve la presente vía.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los CATORCE (14) DIAS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDOS.-DOY FE.-

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 07/OCTUBRE/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

2524.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: RAFAEL MADRIGAL BEJAR.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1469/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDGAR MADRIGAL MARTÍNEZ en contra de RAFAEL MADRIGAL BEJAR Y EDUARDO MADRIGAL PÉREZ, de quien demanda:

1).- Se declare en Sentencia Definitiva, que me he convertido en propietario por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en Calle Juan Álvarez No. 218, Unidad Territorial Básica del Centro Delegación San Felipe Tlalmimilolpan en Toluca, Estado de México, con una distancia aproximada de 105 m, con calle José Verduzco, y 25 m a la calle Gustavo Baz, controlado actualmente con Calve Catastral: 1010907116000000, con una superficie de 230 m² (docientos treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros, con Calle Juan Álvarez.

AL SUR: 10.00 metros, con Jesús Madrigal Pérez.

AL ORIENTE: 23.00 metros, con Manuel Dávalos Guerrero.

AL PONIENTE: 23.00 metros, con Fernando López Solís (antes Efraín González).

Señalando la parte actora, que en fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve celebros contrato de compraventa con el señor RAFAEL MADRIGAL BEJAR respecto del bien inmueble antes mencionado, que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de RAFAEL MADRIGAL BEJAR.

Por acuerdo del seis de octubre del año que transcurre, se ordenó emplazar a RAFAEL MADRIGAL BEJAR, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las anteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE

C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ADALBERTO BECERRIL PÉREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- NOTIFICADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ADALBERTO BECERRIL PÉREZ.-RÚBRICA.

2528.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que CLAUDIA PAULINA MARTINEZ DEL CERRO HERNANDEZ promovió JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en el expediente 292/2020, y que reclama que se le declare que se ha consumado en su favor la Usucapion, respecto del bien inmueble consistente en el terreno que se ubica en la Calle Cerro de las Campanas, número 106, del fraccionamiento denominado Los Pirules, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54040, mismo que tiene una superficie total de 160.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con el lote 13; AL SUR: 20.00 metros con lote 15; AL ORIENTE: 8 metros con Calle Cerro de las Campanas; AL PONIENTE: 8 metros con lote 20. HECHOS: 1.-Que con fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, el señor GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO GARCÍA PRIETO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO, TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO GARCÍA PRIETO, TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO TAMBIEN CONOCIDO COMO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO GUILLERMO, TAMBIEN CONOCIDO COMO MARTÍNEZ DEL CERRO G.P. GMO, adquirió de la señora CAROLINA ANGUIANO DE GARCIA PRIETO, el inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas, número 106, del fraccionamiento denominado Los Pirules, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54040, tal y como se acredita con el contrato de compraventa que en original se agrega al presente escrito, mismo que me fue entregado por parte del codemandado para acreditar que adquirió el inmueble materia de la litis. 2. Que con fecha diecisiete de octubre de dos mil once, los señores GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO GARCÍA PRIETO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO GERARDO MARTÍNEZ DEL CERRO, TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL CERRO GARCÍA PRIETO, TAMBIEN CONOCIDO COMO GUILLERMO MARTÍNEZ DEL C., TAMBIEN CONOCIDO COMO MARTÍNEZ DEL CERRO Y GARCÍA PRIETO GUILLERMO, TAMBIEN CONOCIDO COMO MARTÍNEZ DEL CERRO G.P. GMO., MARÍA EDUARDA SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y la suscrita CLAUDIA PAULINA MARTÍNEZ DEL CERRO HERNÁNDEZ, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas, número 106, del fraccionamiento denominado Los Pirules, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54040, del cual se desprende que el precio de la compraventa fue de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue cubierta a los demandados de la siguiente manera: \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que fueron pagados a la firma del contrato base de la presente acción; \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que fueron cubiertos el día catorce de noviembre de dos mil once, y \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que fueron pagados el día doce de marzo de dos mil doce, exhibiendo en esta oportunidad los recibos proporcionados por los demandados en los que se hicieron constar la entrega de las cantidades antes mencionadas, por lo que el precio total pactado por la compraventa fue liquidado, asimismo se me puso en posesión física y material del inmueble antes referido, contrato que fue firmado ante la presencia de los señores Jorge Poceros Castro y Ángel Gabriel Poceros Balderas, personas que desde este momento ofrezco como testigos, comprometiéndome a presentarlos ante este Juzgado el día y la hora que señale su señoría para el desahogo de dicha probanza. De acuerdo a lo anterior, he tenido la posesión del inmueble anteriormente descrito de manera pacífica, pública, continua y a título de propietario desde el diecisiete de octubre de dos mil once a la presente fecha.

Es importante señalar que los demandados se encuentran casados bajo el régimen de sociedad conyugal, lo cual se acredita con la copia certificada del atestado de matrimonio mismo que se agrega al presente escrito, por lo que ambos otorgaron su consentimiento para realizar la venta del inmueble materia del presente juicio a favor de la suscrita. 3. Así pues, desde la firma del contrato base de la acción la suscrita he tenido la posesión del inmueble de marras en concepto de propietario, de manera pacífica, pública y continua, razón por la cual resulta dable que opere en mi favor la usucapion solicitada, manifestando a su señoría que la persona que aparece como titular registral del inmueble materia de la Litis lo es FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A., es por ello que me veo en la necesidad de promover el presente juicio ya que el inmueble materia de la presente Litis se encuentra inscrito en su favor tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral y tomando en consideración que la acción que se ejercita en el presente juicio debe seguirse contra quien aparezca como propietario del bien o derecho en el Instituto de la Función Registral. 4. Como lo he venido manifestando, la suscrita cuenta con los elementos estipulados por la ley para estar en posibilidad de solicitar la usucapion a mi favor respecto del inmueble ubicado en Calle Cerro de las Campanas, número 106, del fraccionamiento denominado Los Pirules, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54040, ello en virtud de que he tenido la posesión del dicho inmueble en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública. Toda vez que no se encontró domicilio alguno para emplazar a la demandada FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. DE C.V.; en consecuencia, llámese a juicio a FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO S.A. DE C.V.; por medio de EDICTOS que deberán de contener una relación sucinta de la demanda que deberá de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio por sí mismo o por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día tres de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2529.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO.

Se le hace saber que en el expediente 550/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA ELENA MONTES DE OCA CAMACHO, en mi carácter de apoderada legal de la C. MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, en contra de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- Se declare a mi poderdante MARÍA ELENA DÍAZ MONTES DE OCA, mediante sentencia como LEGÍTIMA PROPIETARIA, del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, SITUADO EN LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). Inmueble que adquirí para mi hija y ahora poderdante, la señora MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, a través de contrato privado de compraventa de fecha 22 de junio del 2011, celebrado entre la que suscribe y la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico número 00244069, y bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la certificación de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México. B).- Se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la sentencia que se dicte en este asunto, en la que declare que mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, es la legítima propietaria del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), C).- Se demanda del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, que en virtud de que existe una inscripción a favor de MARÍA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, entonces demando la cancelación y tildación de la inscripción registral antes dicha, para que en su lugar se inscriba la resolución que se dicte en el presente juicio a favor de mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, como propietaria del inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). D).- Solo para el caso de que los demandados no se allanen a mis justas prestaciones les reclamo el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Sustentando las anteriores en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 22 de Junio de 2011, celebre contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, respecto al bien inmueble DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00244069, DENOMINADO LOTE NUMERO UNO, DE LOS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE UBICADO EN PASEO COLON NUMERO 100, Y CASA EN EL CONSTRUIDA A LA QUE CORRESPONDE EL NUMERO 121, UBICADO EN LA CALLE DE ANDRES BENAVIDES, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE QUE CONSTA EL INMUEBLE SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 9.56 METROS CON LOTE DOS; AL SUR: 10.50 METROS CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA GONZALEZ DE SILVA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON EL SEÑOR ANTONIO VALDEZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE ANDRES BENAVIDES, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 151.80 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS). Inmueble que cuenta con datos o antecedentes registrales siguientes: folio real electrónico número 00244069, inscrito bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la certificación de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, la que me permito anexar a esta demanda. Dicha compraventa que celebre con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, es respecto del bien inmueble materia de este juicio, inmueble que adquirí en nombre y en favor de mi HIJA y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, lo que demuestro con la exhibición del contrato privado de fecha 22 de junio de 2011, mismo que me permito anexar a esta demanda en original así como en copia certificada, que obra en el expediente 219/2012, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de esta Ciudad de Toluca, Estado de México. 2.- La compraventa mencionada fue perfecta para las partes, puesto que me fue entregada la posesión jurídica y

material del bien inmueble anteriormente descrito, pero en favor de mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, ello sucedió de la siguiente manera: En fecha 22 de junio del año 2011, mediante contrato privado de compraventa, acordamos entre la SRA. MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, y la que suscribe, que le compraría el inmueble materia de este proceso, para que dicho inmueble quedara en favor de mi hija y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, fijamos el precio del inmueble en la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS, los que le tendría que ir pagando en parcialidades hasta terminar de liquidar la totalidad del precio, fue así que en fecha 09 de febrero del 2012, celebramos un convenio de pago y donde se me reconoció por parte de la vendedora la cantidad que hasta ese momento le había entregado, y por último mediante promoción de fecha 22 de agosto de 2012, que dirigió la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, al C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, precisamente al expediente número 219/2012, del índice de ese Juzgado, promoción en la que la ahora demandada RECONOCIO EXPRESAMENTE, que la que suscribe ya le había terminado de liquidar el inmueble materia de este juicio, promoción a la que le recayó el auto de fecha 22 de agosto del año 2012, en el que se le ordeno a la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, ratificar dicha promoción de reconocimiento de pago, lo que efecto hizo mediante comparecencia ante el juez del proceso en fecha tres de septiembre del año 2012, de todos estos documentos me permito acompañara a este asunto copias simples por el momento, hasta en tanto me hacen entrega de unas certificadas, por parte del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, por lo tanto al haber concluido con mis pagos desde ese entonces por así haberlo reconocido la propia ahora demandada, es que la compraventa fue perfecta para las partes, con la aclaración, que desde que se celebró el contrato de compraventa en fecha 22 de junio del 2011, se me entrego la posesión del bien inmueble materia de este juicio pero en favor de mi hija y ahora mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, consecuencia de ello desde ese entonces la actora de este juicio sostiene la posesión jurídica y material del inmueble materia de contrato, a título de dueña. 3.- La ahora actora ha poseído el bien inmueble descrito en el hecho anterior inmediato, a título de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, e ininterrumpidamente por más de 7 años, pues el contrato de compraventa data de fecha 22 de junio de 2011. Cabe señalar a su Señoría, que una vez que celebre el contrato privado de compraventa con la señora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, inmediatamente esta, me entrego la posesión JURIDICA Y MATERIAL de dicho inmueble el mismo día en que firmáramos el contrato de compraventa (22 de junio de 2011) posesión que me entrego a favor de mi hija y ahora poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, por ello es que como dije, mi poderdante lo ha venido poseyendo a título de dueña y/o propietaria, de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, por lo que considero que la posesión que mi hija tiene sobre el bien inmueble materia de este juicio, es apta para ejercer el legítimo derecho a la propiedad, es decir con la causa generadora con la que se cuenta que es precisamente la compra del inmueble, es indiscutible que debe de prosperar la acción sobre prescripción adquisitiva de la propiedad (usucapión). 4.- De lo anterior se concluye que mi poderdante MARIA ELENA DIAZ MONTES DE OCA, ha reunido las condiciones necesarias para poder prescribir positivamente el multicitado bien inmueble, ya que el mismo lo ha poseído por más de 7 años a título de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, incluso ha realizado adecuaciones y modificaciones varias en el interior del inmueble de igual manera instaló su negocio que consiste en un gabinete de odontología integral, y por ello también los vecinos del lugar la han reconocido como dueña a mi poderdante ya que, desde que adquirí dicho inmueble en su favor y en su nombre, siempre se ha ostentado como propietaria del mismo, en forma pacífica sin que ninguna tercera persona se lo haya peleado o afecte derechos de terceros con esta posesión, que ha sido continua en razón que desde fecha 22 de junio de 2011, en que lo adquirí, a la fecha en que se promueve el presente juicio, lo ha poseído sin que nadie la haya interrumpido en su posesión, también ha sido pacífica, así como pública por ser mi poderdante la única dueña cierta y conocida en dicho lugar por más de 7 años a la fecha en que se promueve el presente juicio sumario de usucapión. 5.- Así mismo debo mencionar a su Señoría, que el multicitado bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca; Estado de México, con los datos o antecedentes registrales que son los siguientes: folio real electrónico número 00244069, inscrito bajo la Partida Número 199, volumen 291, en el Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990, a favor de MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, tal como demuestro con la copia certificada de la inscripción registral expedida por el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, y con las escrituras expedidas por el Registro público de la propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mismas que se anexan a la presente y que por lo tanto demuestro, que esta persona reúne las características de sujeto pasivo de la usucapión tal y como lo establece el Artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México y el artículo 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. En virtud de que MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, quien es la vendedora y es la persona que aparece como propietario ante el Registro Público de la Propiedad, me veo en la necesidad de demandarla el presente juicio sumario de usucapión. 6.- Cabe precisar a su Señoría que el derecho de mi poderdante, en el presente juicio sumario de usucapión que se está ejercitando nació bajo el amparo de la Legislación Civil por lo tanto, se le debe aplicar a dicha acción de prescripción positiva la Legislación Procesal Civil actual y conforme a las reformas del mismo tal y como lo establece el artículo sexto transitorio, inciso primero y segundo del Código Civil para el Estado de México, en vigor, debiéndose aplicar al presente litigio la Ley Adjetiva vigente, por no existir retroactividad en materia de procedimientos, por ser esté de naturaleza pública. 7.- Desde este momento patentizo ante su señoría que he revelado la causa generadora de mi posesión, y también la he acreditado, sobre todo con el contrato de compraventa el cual se exhibe en original, con fecha de su celebración el día 22 de Junio de 2011, fecha en que celebre el contrato privado de compraventa con la vendedora MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO, en favor de mi poderdante.

Ordenándose por auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el emplazamiento a MARIA DE LOS ANGELES VEGA PALOMINO VIUDA DE SALGADO mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado antes citado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevengasele al demandado para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Quedan los autos a la vista de la secretario para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Toluca, México, a catorce de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2530.- 20, 31 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a: MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA.

Se hace saber que en el expediente 29798/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PABLO RAMÍREZ GARCIA, en contra de ROMERO VILLANUEVA MARÍA LEONOR CRUZ, en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento por proveído de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La Declaración judicial en el sentido de que se consumado la usucapación respecto de la fracción del Terreno ubicada en PARCELA 42 Z-1 IDENTIFICADA COMO MANZANA 12, LOTE 178, CALLE SEGUNDA CERRADA DE INDEPENDENCIA, COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 07.00 METROS colinda con el señor JESÚS ONOFRE RODRÍGUEZ; AL SUR 07.00 METROS colinda con Calle Acceso; AL ORIENTE 20.00 METROS colinda con JESSICA ONOFRE RODRÍGUEZ; AL PONIENTE 20.00 METROS colinda con el señor JULIO CESAR CRUZ PÉREZ, B) La inscripción registrada a favor del actual titular y por consiguiente la inscripción de la sentencia definitiva de que se ha consumado la usucapación del inmueble citado: HECHOS: 1.- En fecha quince de agosto del dos mil cuatro, celebró contrato de compraventa con ROMERO VILLANUEVA MARÍA LEONOR CRUZ, respecto de la fracción del terreno ubicado en PARCELA 42 Z-1 IDENTIFICADA COMO MANZANA 12, LOTE 178, CALLE SEGUNDA CERRADA DE INDEPENDENCIA, COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 140.00 m², con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 07.00 METROS colinda con el señor JESÚS ONOFRE RODRÍGUEZ; AL SUR 07.00 METROS colinda con Calle Acceso; AL ORIENTE 20.00 METROS colinda con JESSICA ONOFRE RODRÍGUEZ; AL PONIENTE 20.00 METROS colinda con el señor JULIO CESAR CRUZ PÉREZ, mediante el acto adquisitivo pago la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), y le fue entregada la posesión jurídica y material; 2.- El predio se encuentra identificado en la cláusula PRIMERA, mismo que se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, como LOTE 42 Z-1 COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 10,221 m² y con rumbos medidas y colindancias: AL NORESTE 71.93 METROS con parcela 34; AL SURESTE 100.58 METROS con camino; AL SUROESTE 72.13 METROS con parcela 43; AL NOROESTE 100.09 METROS con parcela 38, con número de folio real electrónico 00053777 y propietario registral ROMERO VILLANUEVA MARÍA LEONOR CRUZ; reiterando que no se pretende usucapir la totalidad del predio LOTE 42 Z-1, COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC cuya superficie es de 10,221 m², sino que únicamente se pretende usucapir una fracción de 140.00 m²; 3.- Que comenzó a ocupar legalmente a título de dueño, de buena fe, pacíficamente, públicamente y continuamente la fracción del terreno a partir de la celebración del contrato de compraventa; 4.- Manifestando que los documentos anexados son los únicos con los que cuenta.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

2551.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a: MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA.

Se hace saber que en el expediente 29218/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIREYA GUADALUPE MEDINA RIVERA, en contra de MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA, en el Juzgado PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento por proveído de fecha seis de octubre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La Declaración judicial en el sentido de que se consumado la usucapación, respecto de la fracción del Terreno de 121.50 metros cuadrados, ubicado en la CALLE SEGUNDA CERRADA DE BUGAMBILIAS, LOTE 12, MANZANA 1, EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 Metros con lote 11; AL SUR 13.50 metros con PEDRO FALCÓN CORTÉS; AL ORIENTE 9.00 Metros con segunda Cerrada de Bugambilias; AL PONIENTE 9.00 Metros con HUMBERTO CAMACHO RODRÍGUEZ; B) Como consecuencia, la inscripción que se ha consumado a su favor del terreno precisado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC; C) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio de la fracción del predio antes descrito; HECHOS: 1.- En fecha cinco de abril del año dos mil uno, celebró contrato de cesión de derechos, con MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA, adquiriendo la fracción del terreno de 121.50 metros cuadrados, ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE BUGAMBILIAS, LOTE 12, MANZANA 1, EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 Metros con lote 11; AL SUR 13.50 metros con PEDRO FALCÓN CORTÉS; AL ORIENTE 9.00 Metros con segunda Cerrada de Bugambilias; AL PONIENTE 9.00 Metros con HUMBERTO CAMACHO RODRÍGUEZ, pretendiendo usucapir una fracción de terreno de 121.50 metros cuadrados, dicha fracción de terreno se encuentra identificado como LOTE 42 Z-1 COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 10,221 m² y con rumbos medidas y colindancias: AL NORESTE 71.93 METROS colinda con parcela 34; AL SURESTE 100.58 METROS colinda con camino; AL SUROESTE 72.13 METROS colinda con parcela 43; AL NOROESTE 100.09 METROS colinda con parcela 38, predio que se encuentra inscrito, registrado y localizado en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, con número de folio real electrónico 00053777 y propietario registral MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA; 2.- Desde que MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA le hizo entrega física y material del inmueble a usucapir, comenzó a ocupar legalmente y a título de dueña, de buena fe, pacíficamente y públicamente el terreno precisado, circunstancias que vecinos, familiares y conocidos saben y les consta, ya que lo ocupa a título de propietaria desde hace veinte años y que nunca ha tenido conflicto con nadie y nunca se le ha molestado en su posesión; 3) En su calidad de dueña y con la finalidad de tener acceso al servicio básico de agua, en fecha 02 de marzo de 2016, celebró contrato 10668 de servicio de agua potable, con la Administración del Sistema de Agua Potable de Tulpetlac, Estado de México A. C.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

2552.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a: ANTONIO RAMÍREZ ARCEGA Y ROMANO REYES FERNÁNDEZ.

Se hace saber que en el expediente 28628/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovida por RICARDO BLANCO VÁZQUEZ, en contra de ANTONIO RAMÍREZ ARCEGA Y ROMANO REYES FERNÁNDEZ, en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento por proveído de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados ANTONIO RAMÍREZ ARCEGA Y ROMANO REYES FERNÁNDEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La Declaración judicial en el sentido de que se consumado la usucapión respecto del inmueble registrado catastralmente como CALLE VICENTE GUERRERO, MANZANA CINCUENTA Y NUEVE (59), LOTE VEINTE (20), COLONIA NUEVA ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, oficina registral de Ecatepec, con la denominación MANZANA 59, LOTE 20, COLONIA NUEVA ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ambas denominaciones guardan identidad en cuanto a sus linderos y colindancias siguientes: AL NORTE 19.00 METROS CON LOTE 21; AL SUR 19.00 METROS CON LOTE 19; AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE LOTE 11; con una superficie de 152 metros cuadrados; B) Como consecuencia la inscripción que se ha consumado la usucapión del inmueble citado y; C) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, del inmueble antes citado. HECHOS: 1.- En fecha quince de mayo del año dos mil cinco, celebró contrato de compraventa con el señor ROMANO REYES FERNÁNDEZ, adquiriendo el inmueble registrado catastralmente como CALLE VICENTE GUERRERO, MZ 59, LT 20, COL. NUEVA ARAGÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, con la denominación MANZANA 59, LOTE 20, COLONIA NUEVA ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ambas denominaciones guardan identidad en cuanto a sus linderos y colindancias; 2.- Desde la firma del contrato de compraventa que data de fecha quince de mayo del año dos mil cinco, ocupa a título de dueño, de buena fe, pacíficamente y públicamente el inmueble, ya que le fue entregada la posesión de dicho inmueble y que nunca ha tenido conflictos con nadie ni ha sido molestado en su posesión; 3.- Que desde fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, realizo su declaración para el pago de impuesto sobre la adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, esto es traslado de dominio, comprobante de pago de agua, con los que se demuestra que a título de dueño cumple con sus obligaciones recaudatorias municipales. Anexando a su escrito inicial un contrato de compraventa, un comprobante de pago, una declaración para el pago de impuestos, un comprobante de pago, copia simple de una solicitud de certificado de inscripción y un certificado de inscripción.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de marzo del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

2553.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29500/2022.

EMPLAZAMIENTO A RESIDENCIAS PLANEADAS, S.A.

GUILLERMO PEREZ HUERTA, demanda por su propio derecho en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente 29500/2022, a RESIDENCIAS PLANEDAS S.A., MARÍA GUADALUPE CANDELARIA HUERTA SÁNCHEZ y GUILLERMO PÉREZ RODRÍGUEZ reclamando las siguientes prestaciones. **A.- LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PLAZUELA, MANZANA XII, LOTE 44, FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO N EL IFREM A NOMBRE DE RESIDENCIAS PLANEADAS; B.- LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN ASENTADA CON EL FOLIO REAL 00347830Y QUE PASE A FAVOR DE GUILLERMO PEREZ HUERTA, fundo mi demanda en los siguientes hechos:** En fecha 23 de noviembre del 2012 el actor celebra contrato de compraventa con MARÍA GUADALUPE CANDELARIA HUERTA SÁNCHEZ y GUILLERMO PÉREZ RODRÍGUEZ, respecto del inmueble referido con anterioridad, sin que pase desapercibido mencionar que el 13 de mayo de 1975 RESIDENCIAS PLANEADAS S.A. vendió el inmueble materia de litis mediante contrato preliminar a ROSA MARÍA GARCÍA HINJOSA y ALFONSO GARCÍA SÁNCHEZ, luego, dichas personas e el 20 de julio del 2000 le vendió a MARÍA GUADALUPE CANDELARIA HUERTA SÁNCHEZ y GUILLERMO PEREZ RODRÍGUEZ el mismo inmueble, cabe mencionar que lo he poseído de buena fe, pública, ininterrumpidamente, de forma continua y pacífica desde el mes de diciembre del 2012 y en calidad de propietario, además de haberle realizado mejoras y construcciones por cuenta propia, además de realizar pagos de impuestos y servicios; por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y veintinueve de agosto del dos mil veintidós, se ordenó se emplace por medio de edictos de RESIDENCIAS PLANEADAS, S.A. Haciéndoles saber a los mismos, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en un Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, se expide a los tres días del mes de octubre del dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de agosto y tres de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2567.- 21 octubre, 1 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 152/2020 P.I., relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de EMILIO LUIS TELLO DE ARCO, a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble que fuera objeto del presente asunto, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se ubica en la VIVIENDA 6, LOTE 6, LOTE D, MANZANA DOS, CALLE MESÓN DE SAN JORGE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RANCHO EL MESÓN", MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, Bien que fue valuado en la cantidad de \$5,549,346.00 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta Y Nueve Mil Trescientos Cuarenta Y Seis pesos 00/100 M.N.).

Publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, dos veces en un periódico de circulación amplia de esta entidad; en la inteligencia, que entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días; asimismo entre la última publicación y la fecha señalada para la almoneda, deberá mediar un plazo no menor de cinco días, en los términos ordenados en el proveído de referencia. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2675.- 26 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

En los autos del expediente número 788/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CLAUDIA RUIZ MUNGUÍA, EL JUEZ INTERINO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el C. Maestro en Derecho SERGIO CORTES ROMERO, dictó un auto de fecha: CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Por corresponder al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicables al caso concreto, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA UNO, DE LA CALLE MONTE DE LOS OLIVOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO, NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre y en el periódico de dicha entidad. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO EL MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2777.- 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 390/2018.

SECRETARIA B.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio VIA DE APREMIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HERNANDEZ HERNANDEZ CLAUDIA IVONNE, bajo el número de expediente 390/2018, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice: MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-- Agréguese sus autos el escrito de cuenta el escrito de cuenta y como lo solicita se tiene por reconocida la personalidad jurídica del C. ISAI EMMANUEL CANUL GONZALEZ como apoderado legal de la parte actora en los términos del testimonio notarial que acompaña para los efectos legales correspondientes. Se señalan las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de noviembre de este año para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, del bien inmueble identificado como vivienda ubicada en Paseo el Calicanto número 34 del lote 37, manzana cinco del conjunto urbano habitacional popular denominado Paseos de Tultepec II, segunda etapa, perteneciente al terreno identificado como la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la antigua Hacienda Corregidora, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, en esa virtud, publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el periódico Diario Imagen, Tesorería de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, siendo el precio para el remate la cantidad de trescientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendientes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores.

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Tercero Civil, Licenciado MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B, Licenciada LAURA ALANÍS MONROY, quien autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 5 DE OCTUBRE DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. LAURA ALANÍS MONROY.-RÚBRICA.

2783.- 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por fecha de nueve de enero, doce de febrero del dos mil veinte y diecinueve de septiembre del dos mil veintidós, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/233595 en contra de GUSTAVO RANGEL VALDES Y OTRO, EXPEDIENTE NÚMERO 766/09, la C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil dicto diversos autos que dicen:

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre del dos mil veintidós...

Visto su contenido y atendiendo a las constancias de autos, como lo solicita se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo actualizado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en autos de fechas, nueve de enero y doce de febrero ambos del dos mil veinte, por lo que proceda el personal de apoyo de este juzgado a elaborar los edictos ordenados, y hecho que sea póngase a disposición del promovente para su debida diligenciación.

Fecha que se señala conforme lo permite la agenda de audiencias y el cúmulo de trabajo... NOTIFÍQUESE...

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinte...

Se procede a sacar a REMATE en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, consistente en la CASA HABITACIÓN DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" DEL LOTE NÚMERO 10 DIEZ, DD LA MANZANA TRES, UBICADA EN LA CALLE RETORNO REAL DE CHIAPAS, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO:... en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "LA JORNADA",... Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales. Toda vez que el bien de referencia se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese con los insertos necesarios, atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado; en la inteligencia de que la publicación de los edictos que se le pide, deberán ser en los sitios o medios que para los remates establezca su legislación procesal local, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, concediéndole un término de CUARENTA DÍAS para diligenciarlo, con fundamento en el numeral 109 del Código Adjetivo de la materia...

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veinte...

Agréguese a sus autos el escrito de CYNTHIA BARRIENTOS CRISTÓBAL, APODERADA DE LA PARTE ACTORA, como se solicita, y en atención a la omisión del proveído de nueve de enero del año en curso, se subsana la misma y al efecto donde dice "...DD LA MANZANA TRES..." debe decir "...DE LA MANZANA TRES...", asimismo, se señala como nueva fecha y hora las DIEZ HORAS del día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, en consecuencia, proceda el oficial de turno a elaborar los oficios y edictos, que correspondan, en términos de lo ordenado en el presente proveído y el de fecha nueve de enero de dos mil veinte, hecho que sea, pónganse a disposición de la parte actora como interesada para su debida diligenciación.... Doy Fe.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 OCTUBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LIC. REYNA MARTHA LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA" DE ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILIS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2793.- 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 473/2022 promovido por ALICIA IVONNE MUÑOZ SÁNCHEZ a través de su apoderado legal, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) reclama de JORGE GONZÁLEZ AGUILAR, las siguientes **PRESTACIONES: A)** EL OTORGAMIENTO Y FORMALIZACIÓN EN ESCRITURA PÚBLICA, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, respecto de dos bienes inmuebles: EL PRIMER BIEN INMUEBLE: denominado "VILLAS DEL CAMPO" marcado con el lote número 48, de la manzana 54, vivienda 127, con una superficie de: 200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.71 m. con vía pública. AL ESTE: En 20.50 m. con lote

49. AL SUR: 9.83 m. con lote 32. AL OESTE: 20.51 m. con lote 47. Vivienda 3079, (ahora Calle Paseo de las Yucas Número 3079), con una superficie de 200 metros cuadrados. AREA CONTRUIDA; 117.00 Metros cuadrados. Se desplanta sobre un lote con las medidas y colindancias que se especifican en la descripción del mismo y tiene un área privativa y con derecho de uso de 200.00 metros cuadrados. La vivienda está compuesta de los siguientes espacios habitables. PLANTA BAJA. Sala, comedor, ½ baño, covacha, concina, escalera y patio de servicio. PLANTA ALTA: Recamara principal con vestidor y baño, recamara 1, recamara 2, baño completo y escalera y EL SEGUNDO BIEN INMUEBLE: Consiste en la vivienda de interés social identificada con la Letra "B", Tipo Dúplex, ubicada en el Lote 7, de la Manzana 3, sujeta a Propiedad en Condominio, en fraccionamiento denominado "LOS SAUCES" perteneciente al Municipio de Toluca, en el Estado de México a la cual le corresponde la Clave Catastral 1011500407010002, y un indiviso del 50% con la siguientes medidas y colindancias: Lote número 7.- Con superficie de 139.526 metros cuadrados.- Mide y linda;- AL SUROESTE: En 9.00 nueve metros; al, vía pública. AL NOROESTE: en 15.532 con Lote número 8, Manzana 3: AL NORESTE en 9.000 nueve metros, con Lote número 52, manzana 3: AL SURESTE: EN 15.490, con lote nuero 6, manzana 3. CASA "B" CON UNA superficie construida: 63.060. **B)** El pago de los gasto y costas que generen el presente asunto a hasta su total terminación. **Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.-** En fecha 19 de noviembre de 1994, Alicia Ivonne Muñoz Sánchez contrajo matrimonio civil con el Sr. Jorge González Aguilar, bajo el régimen de Sociedad conyugal, como se acredita con la copia certificada del Acta de Matrimonio que obra en el expediente JOF/238/2011, del juicio de Divorcio por Mutuo radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. **2.-** En fecha 5 de diciembre de 2008, celebro un Contrato de Compraventa Señora ALICIA IVONNE MUÑOS SANCHEZ y el SR. JORGE GONZALEZ AGUILAR como compradores, y como vendedor "GEO EDIFICACIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPILA VARIABLE, con la conciencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIIVENDA PARA LOS TRABAJADORES, respecto al bien inmueble denominado "VILLAS DEL CAMPO" marcado con el lote número 48, de la manzana 54, vivienda 127, con una superficie de: 200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.71 m. con vía pública. AL ESTE: En 20.50 m. con lote 49. AL SUR: 9.83 m. con lote 32. AL OESTE: 20.51 m. con lote 47. Vivienda 3079, (ahora Calle Paseo de las Yucas Número 3079). Así mismo, en fecha 5 de diciembre del 2008, la suscrita con el Sr. Jorge González Aguilar celebró un Contrato de Apertura de Crédito simple con garantía Hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" Compra-venta, con Contrato de apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. Manifiesto que bajo palabra de decir verdad el mismo que a la fecha ya está liquidado. **3.-** En fecha 18 de febrero de 1999, celebro ALICIA IVONNE MUÑOS SANCHEZ y el SR. JORGE GONZALEZ AGUILAR un Contrato de Compraventa como compradores, y como vendedor el "CONSORCIO DE INGENERIA INTEGRAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPILA VARIABLE: Consiste en la vivienda de interés social identificada con la Letra "B", Tipo Dúplex, ubicada en el Lote 7, de la Manzana 3, sujeta a Propiedad en Condominio, en fraccionamiento denominado "LOS SAUCES" perteneciente al Municipio de Toluca, en el Estado de México a la cual le corresponde la Clave Catastral 1011500407010002, y un indiviso del 50% con la siguientes medidas y colindancias: Lote número 7.- Con superficie de 139.526 metros cuadrados. El cual quedó registrado en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Bajo la Partida número 1,357, del Volumen 398, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 6 seis de enero de 1998. Así mismo, en fecha 18 de febrero de 1998, Alicia Ivonne Muñoz Sánchez y el Sr. Jorge González Aguilar celebraron un Contrato de Apertura de Crédito, bajo la forma de Apertura de Crédito Simple con Intereses, con la "HIPOTEARIA SU CASITA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo palabra de decir verdad el mismo que a la fecha ya está liquidado. **4.-** Antes de presentar la solicitud de divorcio ante el Tribunal de lo Familiar de Toluca del Distrito Judicial del Estado de México, el Sr. Jorge González Aguilar y Alicia Ivonne Muñoz Sánchez celebraron un convenio, cuya cláusula que dio origen a la presente demanda es las siguientes; OCTAVA; Los cónyuges manifiestan que es su voluntad disolver la SOCIEDAD CONYUGAL, establecida, por lo que de común acuerdo convienen en que esta se conforma de la siguiente manera. 1.- BIENES INMUEBLES: CLAUSULA NOVENA.- LOS CONYUGES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL. ESTABLECIDA, POR LO QUE DE COMUN ACUERDO CONVIENEN EN QUE ESTA SE DISOLVERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA, SIRVIENDO ESTE CONVENIO DE BASE PARA SU LIQUIDACION, LA CUAL SE HARA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS A).- POR CUANTO HACE AL BIEN MARCADO CON EL INCISO A). CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE LAS YUCAS NUMERO 3079, VILLAS DEL CAMPO, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, ESTE PASARA A SER PROPIEDAD UNICA DE LA SEÑORA ALICIA IVONNE MIÑOZ SANCHEZ, TENIENDO LOS MENORES HIJOS HABIDOS EN EL MATRIMONIO EL USUFRUCTO DEL MISMO, Y PARA EL CASO DE FALTAR ESTA LOS MENORES TENDRAN LA NUDA PROPIEDAD DE ESTE INMUEBLE. B).- POR CUANTO HACE AL BIEN MARCADO CON EL INCISO B). CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PASEO DE LAS ACACIAS, MAZANA 3, LOTE 7, CASA 102, LOS SAUCES, PRIMERA SECCION, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ESTE PASARA A SER PROPIEDAD UNICA DE LA SEÑORA ALICIA IVONNE MIÑOZ SANCHEZ, TENIENDO LOS MENORES HIJOS HABIDOS EN EL MATRIMONIO EL USUFRUCTO DEL MISMO, Y PARA EL CASO DE FALTAR ESTA LOS MENORES TENDRAN LA NUDA PROPIEDAD DE ESTE INMUEBLE. Cabe señalar que dicho convenio ya fue elevado a cosa juzgada mediante sentencia de fecha doce de abril del dos mil once. **5.-** Con fecha doce de abril del dos mil once, se celebró la junta de avenencia, en los actos procesales se manifestó que "Respecto de la liquidación de los bienes inmuebles se realizará en ejecución de sentencia de acuerdo al convenio presentado,.....". En esta misma fecha se pronunció sentencia definitiva bajo los siguientes Puntos Resolutivos; "SEGUNDO: Se aprueba en definitiva el convenio celebrado por los divorciantes, así como las precisiones formuladas dentro de la Audiencia de Avenencia y Resolución". "QUINTO: Se da por terminado y liquidada la Sociedad Conyugal, régimen patrimonial bajo el cual contrajeron nupcias los prominentes, misma que se liquidará en ejecución de sentencia en los términos del convenio aprobado." De lo anterior se desprende que el Señor Jorge González Aguilar le ha traspaso de todos sus derechos de posesión y de dominio que tenía sobre los bienes inmuebles ya descrito con antelación, desprendiéndose de toda acción y de dominio que tenía sobre él. Así mismo y a efecto de dar FORMALIDAD, SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA AL PATRIMONIO DE MI PODERDANTE, vengo a demandar del Señor Jorge González Aguilar de los bienes inmuebles detallado ya en hechos anteriores de mi escrito inicial de demanda nombrando con posterioridad y en el término preciso nombrar al Notario Público para que protocolice y eleve a escritura pública el convenio celebrado entre mi poderdante y al ahora Señor Jorge González Aguilar. Y en caso de que el demandado se niegue a firmar la escritura la firme su Señoría en su rebeldía.

Se ordena emplazar a la parte demandada JORGE GONZÁLEZ AGUILAR, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2824.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: "INMUEBLES BETA" S.A.

Se hace saber que GILBERTO QUIROZ JIMÉNEZ, promueve en la vía Sumaria y en Ejercicio de la Acción Real de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 674/2021, en contra de "INMUEBLES BETA" S.A., a quienes reclama las siguientes Prestaciones: A. La Declaración, mediante Sentencia Ejecutoria, de que ha operado a favor del suscrito, la Prescripción Adquisitiva del Lote 6, ubicada en Avenida Constitución, Colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, propiedad de "INMUEBLES BETA" S.A.; dicha casa, la marcada con el N. 7-B, motivo de este juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 5.00 Metros linda con Avenida Constitución; AL SUR: En 5.00 Metros linda con Límite de Condominio, actualmente con propiedad de Universal Motor Geráte de México S.A. de C.V. (UNIMOG); AL ORIENTE: En 25.00 Metros linda con Límite de Condominio, actualmente con propiedad de Universal Motor Geráte de México S.A. de C.V. (UNIMOG); AL PONIENTE: En 25.00 Metros linda con Casa 7 del Lote 6, actualmente en posesión de Juan Loeza Maturano. B. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o Instituto de la Función Registral, de la Sentencia Ejecutoria, que declare procedente la Acción de Prescripción Adquisitiva o Usucapión, aquí ejercitada y a favor del suscrito, respecto de la casa marcada con el No. 7-B que formó parte del Lote 6, ubicado en Avenida Constitución, Colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.141 del Código Civil vigente en la entidad. C. El pago de los Gastos y Costas que el presente juicio origine.

Prestaciones que se basan en los siguientes HECHOS: 1. Hago del conocimiento de su Señoría que en fecha 04 de enero de 1980 el suscrito actor celebró un Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta, con la empresa denominada INMUEBLES BETA S.A. respecto de la casa identificada con el No. 7-B que formó parte del Lote 6, ubicado en Avenida Constitución, Colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Del mencionado acto jurídico, exhibió copia simple como Prueba marcada con el número VII, acompañando a este Ocurso inicial de Demanda, por ser el único documento con el cual cuento en razón de su parcial extravío; y en términos de lo dispuesto en el artículo 2.100 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad, manifiesto que por tratarse de un documento privado, sólo en el archivo de INMUEBLES BETA S.A., se podría poseer el original íntegro.

Como se advierte del contenido de la Cláusula QUINTA, se fijó como fecha de entrega de la casa, la del 15 de enero de 1980; y bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde entonces ejerzo posesión en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble en él descrito. 2. Es preciso mencionar que en dicho Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta, se identificó al inmueble que es motivo del presente juicio, como el Lote 6 Casa No. 7: pero también fue identificado como el de Calle Constitución Casa No. 7, Lote 6 como se acredita con los 2 Oficios que el C. CARLOS CARO DEL CASTILLO LEYVA, en su carácter de entonces Administrador Único de "INMUEBLES BETA S.A." envía a Teléfonos de México y a Compañía de Luz y Fuerza del Centro; los cuales adjunto como Prueba marcada con el número XII a este Escrito de Demanda. 3. No obstante lo anterior, el domicilio oficial del inmueble motivo de este juicio, corresponde al de Constitución 7-B en la Colonia San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como se puede advertir del Recibo de Pago del Impuesto Predial del año 2001 en el que aún aparece "INMUEBLES BETA S.A." como titular de esa cuenta predial, y que se acompaña a este Escrito de Demanda como Prueba marcada con el número II para que surta todos sus efectos legales. Sin embargo, desde ese mismo año (2001) es el suscrito actor el titular de la misma; por lo que incluyó de más los Recibos de Pago del Impuesto Predial de los años 2002, 2003, 2005, 2007, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 y que especifican que la Clave Catastral es la 092 12 497 17 01 000B a nombre del suscrito promovente del presente Juicio Sumario de Usucapión; 16 Recibos de Pago de Impuesto Predial que adjunto a este Ocurso como Prueba marcada con el número III para que de igual forma surtan todos sus efectos legales. De igual manera exhibo como Prueba marcada con el número IV; 6 Manifestaciones del Traslado de Dominio de los años 2001 y 2002 donde se especifica que el suscrito actor es el poseedor en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble en él identificado con la Clave Catastral 092 12 497 17 01 000B. 4. El referido inmueble que, como he manifestado con antelación, desde el 15 de enero de 1980 ejerzo posesión en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 5.00 Metros linda con Avenida Constitución. AL SUR: En 5.00 Metros linda con Límite de Condominio, actualmente con propiedad de Universal Motor Geráte de México S.A. de C.V. (UNIMOG). AL ORIENTE: En 25.00 Metros linda con Límite de Condominio, actualmente con propiedad de Universal Motor Geráte de México S.A. de C.V. (UNIMOG). AL PONIENTE: En 25.00 Metros linda con Casa 7 del Lote 6, actualmente en posesión de Juan Loeza Maturano. Cuenta con una superficie de 125.00 m2. Para mayor ilustración, anexo a este Escrito inicial de Demanda, como Prueba marcada con el número VIII, el Croquis que ilustra el inmueble que nos ocupa y que corresponde a la Casa 7-B del Lote 6, mismo que fue entregado como parte de los requisitos de acto jurídico de enajenación, celebrado entre INMUEBLES BETA S.A. y el suscrito actor. 5. Es oportuno manifestar que en la Escritura Pública Número 28,534 Volumen 414 corresponde a las Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio realizada por INMUEBLES BETA S.A., entonces representada por FERNANDO MOLINA SOBRINO, la que fue inscrita bajo la Partida 709 a 712, Volumen 924, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de septiembre de 1982, y con la cual se acredita además de quién aparece inscrito en el Registro Público como Propietario del Inmueble motivo de este juicio ("INMUEBLES BETA" S.A.), también describe la conformación y las colindancias de la casa marcada con el No. 7-B, que es motivo de este juicio; específicamente en las fojas con número consecutivo 48, 49 y 50 de la Copia Certificada que se acompaña a este Ocurso Inicial

como Prueba marcada con el número I. 6. Asimismo, acredito que de parte del suscrito actor no existe con la inmobiliaria demandada, adeudo alguno o pago pendiente de naturaleza alguna, para lo cual exhibo como Prueba marcada con el número IX, el oficio original de fecha 08 de agosto de 1990 mediante en cual el C. CARLOS CARO DEL CASTILLO LEYVA, en su carácter de entonces Administrador Único de "INMUEBLES BETA" S.A. manifiesta que: no tiene "...ningún inconveniente en que el SR. DR. GILBERTO QUIROZ J., se le escriture la propiedad ubicada en-Calle Constitución Lote 6, No. 7-B; en San Lucas Tepetlalcalco, Edo. De México... Porque a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones..."; Oficio que contiene firma autógrafa plasmada por el C. CARLOS CARO DEL CASTILLO LEYVA y que acredita que el suscrito actor ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de pago. Documental que pido se agregue a los autos del expediente que nos ocupa para surta sus efectos legales. 7. En semejante sentido exhibo como Prueba marcada con el número X, con copia simple el Oficio de fecha 04 de octubre de 1990 firmado por el C. FERNANDO MOLINA SOBRINO dirigido a la Notaría Pública No. 68 del entonces Distrito Federal cuyo titular era el C. LIC. ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, mediante el cual le manifiesta: "...estamos dando a Usted nuestra orden irrevocable para que se sirva escriturar el Lote 6 de la Casa No. 7-B ubicado en la calle Constitución, San Lucas Tepetlalcalco, Estado de México, de acuerdo con las siguientes especificaciones: PROPIETARIO SR. DR. GILBERTO QUIROZ JIMENEZ..." Oficio que siendo suscrito por quien la representó en la Escritura Pública Número 28,534 Volumen 414 corresponde a las Constitución del Régimen del Propiedad del Condominio realizada por "INMUEBLES BETA" S.A., surte efectos sustanciales a favor de lo pretendido por el actor en este Juicio Sumario de Usucapión, ya que de su contenido se advierte que al suscrito ya se me denomina propietario. 8. De igual forma, debo exponer que, la mencionada Notaría Pública No. 68 del entonces Distrito Federal cuyo titular (ya fallecido) era el C. LIC. ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO, en su oportunidad me otorgó el Recibo de fecha 22 de junio de 1990 por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos Viejos 00/100 M.N.) por concepto de pago de los trámites de escrituración y que cuenta con firma autógrafa plasmada por personal autorizado de la misma y sello de "Pagado", sin embargo, la muerte del notario titular me dejó desde entonces en estado de indefensión para exigir el cumplimiento del trámite de escrituración al que estaba obligado el mencionado Fedatario Público tanto con la inmobiliaria demandada como con el suscrito actor. Documental que acompaño como Prueba marcada con el número XI. 9. No obstante que desde la fecha de entrega de la casa, es decir, 15 de enero de 1980; ejerzo posesión en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble en descrito en el Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta, celebrado entre el suscrito actor y la empresa demandada denominada INMUEBLES BETA S.A., no cuento con documento que satisfaga los requisitos de ley para acreditar mi propiedad, como lo demuestro con el Certificado de No Propiedad expedido por el Registrador Público del Municipio de Tlanepantla, Estado de México y que adjunto como Prueba marcada con el número V. Pero la carencia de escritura pública a nombre del suscrito, otorgada por la inmobiliaria demandada, obedece al acontecimiento de la desaparición de "INMUEBLES BETA" S.A. del último domicilio que ocuparon finales del años de 1990, y que es el ubicado en Calle Constitución No. 11 esquina con Calle Francisco I. Madero en la Colonia San Lucas Tepetlalcalco, Municipio de Tlanepantla, Estado de México. De semejante manera, exhibo el Certificado de Inscripción expedido por el Registrador Público del Municipio de Tlanepantla, Estado de México y que agrego como Prueba marcada con el número VI, mediante el cual acredito que la propiedad que es motivo del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Tlanepantla, Estado de México a nombre de la persona jurídica demandada y que se denomina "INMUEBLES BETA" S.A. 10. Es pertinente reiterar que, como lo he acreditado con las distintas documentales, soy poseedor de manera pública, pacífica por que los vecinos, los habitantes de la Localidad y las autoridades e instancias municipales inherentes, saben de mi posesión en virtud de la compra venta perfeccionada desde que se fijó el precio del inmueble y me hicieron entrega de la casa materia de este juicio; mi posesión es pacífica porque jamás hemos tenido conflicto con nadie, ni siquiera con la empresa demandada que desapareció de su último domicilio identificable, a fines del año de 1990; mi posesión ha sido continua porque jamás he interrumpido mi posesión desde que me fue entregada la casa motivo de este juicio, el 15 de enero de 1980; y ha sido de buena fe porque accedí al inmueble teniendo como causa generadora de la posesión o justo título, el Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta, de fecha 04 de enero de 1980 y en término de la Cláusula QUINTA, se me hizo entrega de la casa, la del 15 de enero de 1980, en calidad de propietario.

1. La persona jurídica ahora demandada carece de domicilio para efectos de emplazamiento, por lo que es incierto, dado que ha desaparecido y no tienen ni cuenta con domicilio fijo y se ignora donde se encuentra, ya que su domicilio fue el de la Calle Constitución No. 11 esquina con Calle Francisco I. Madero en la Colonia San Lucas Tepetlalcalco, Municipio de Tlanepantla, Estado de México; por lo que la notificación del emplazamiento a juicio se hará por Edictos en términos de lo previsto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de hacerles saber el reclamo de las Prestaciones enumeradas en el Capítulo correspondiente, pues requiero de que, mediante Sentencia Definitiva, su Señoría declare de que ha operado a favor del suscrito, la Prescripción Adquisitiva o Usucapión respecto de la casa identificada con el No. 7-B que formó parte del Lote 6, ubicado en el Calle Constitución, Colonia San Lucas Tepetlalcalco, Municipio de Tlanepantla, Estado de México; que es motivo de este juicio, en términos del mencionado Contrato de Promesa Bilateral de Compra Venta de fecha 04 de enero de 1980 que constituye la causa generadora de mi posesión o justo título para poseer en calidad de propietario de buena fe; por lo que me veo e la necesidad de recurrir a este H. Juzgado en la vía y forma propuestas, para demandar de "INMUEBLES BETA" S.A., el cumplimiento de as Prestaciones que se han descrito dentro del Capítulo respectivo de este Ocurso Inicial de Demanda.

Por auto de veintinueve de junio del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlanepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México, emite el presente edicto el catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2831.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que NANCY CRISTINA LOPEZ SANTOS, le demanda en la vía SUMARIO DE USUCAPION, en el expediente número 312/2021, las siguientes prestaciones:

A) AD CAUSAN de la moral "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." consistente en prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Escalonias, lote 8, manzana 21, colonia Santa Anita la Bolsa, fraccionamiento Campestre La Gloria, Municipio de Nicolás Romero Estado de México, medidas y linderos descritas en el certificado de inscripción que se anexa a la presente, con la superficie que se describe dentro del mismo, por haber adquirido dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, de fecha 16 de Marzo del año 2006, predio del cual he sido poseedora y propietaria de buena fe, por más de cinco años de manera pacífica continúa pública y de buena fe.

B) AD PROCESUM: de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., en virtud de que como consta en el contrato de fecha dieciséis de marzo del año dos mil seis, la suscrita le compra de buena fe, el referido inmueble donde actualmente soy dueña, inmueble que se encuentra en calle Escalonias, lote 8, manzana 21, colonia Santa Anita la Bolsa, fraccionamiento Campestre La Gloria, Municipio de Nicolás Romero Estado de México, medidas y linderos descritas en el contrato de compra venta, el cual a la suscrita NANCY CRISTINA LOPEZ SANTOS me fue vendida por parte de dicha moral a través de sus apoderados legales en la cantidad de \$220,000 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material, inmueble que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

C) Una vez acreditada mi acción pido la declaración mediante sentencia definitiva en la que se dicte, que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia del presente juicio.

D) En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra a favor de la demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., bajo la partida 574, volumen 1772, libro primero, sección primera y se asiente a mí favor dicho registro ante dicha institución.

E) Pido una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria respecto del inmueble en mención y materia de este juicio, previos los tramites se gire oficio al C. Registro del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza con domicilio en Av. Hidalgo, Número 38, Colonia la Roma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. A efecto de que se lleve a cabo la cancelación de la inscripción que se encuentra actualmente a favor de la moral denominada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., y la anotación a mi favor en virtud que mi propiedad tiene una superficie no mayor a 200 metros cuadrados tal y como lo estipula el artículo 5.141 segundo párrafo del código sustantivo, procedimiento a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se ordenó notificar por medio de edictos a CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós, firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos. DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2834.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARÍA DE LOS ANGELES LOZANO HERNÁNDEZ y URBANO LOZANO HERNÁNDEZ promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 404/2021, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ LOZANO FRANCO, mismo que falleció el día dieciocho 18 de enero de mil novecientos ochenta y cinco 1985, el cual contrajo matrimonio civil con JUANA HERNÁNDEZ JUÁREZ y de esa unión procrearon a seis 06 hijos de nombres URBANO, LUZ MARÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES, SILVIA, JESÚS y ARACELI de apellidos LOZANO HERNÁNDEZ, sin embargo JESÚS LOZANO HERNÁNDEZ se extravió desde hace más de treinta 30 años, por lo que al desconocer su domicilio, se ordena se le haga saber la radicación de la presente sucesión y justifique sus derechos hereditarios dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS a partir de que quede debidamente notificado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo y sin que lo anterior implique pérdida de sus derechos hereditarios.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETIN JUDICIAL Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2836.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: MARGARITA MÉNDEZ RAMÍREZ.

Que en los autos del expediente 392/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGELINA PESCADOR RODRÍGUEZ en contra de MARGARITA MÉNDEZ RAMÍREZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Margarita Méndez Ramírez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: I. La declaración judicial de que por el tiempo transcurrido, de las condiciones de la posesión real, material, pacífica, continua y pública por más de cinco años, así como del título de propiedad generador de mi posesión, ha operado a favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (juicio sumario de usucapión) respecto del inmueble ubicado en la ZONA 2 (DOS), LOTE 14 (CATORCE), MANZANA 62 (SESENTA Y DOS), en la Colonia San Lorenzo Totolinga, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, según el título escriturario bajo la partida 4874, Volumen 1134, Libro 1, Sección 1, de fecha 16 de diciembre de 1992, como se acredita con EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN que se agrega al presente, que acredita como propietario del referido inmueble a la señora MARGARITA MENDEZ RAMIREZ, el cual tiene las medidas y colindancias; Al noreste en 14.31 metros colinda con lote 12, Al Suroeste en 26.00 metros colinda con lote 13, Al Suroeste en 10.30 metros colinda con calle sin nombre, Al Noroeste en 24.70 metros y colinda con Agustín de Iturbide, con la superficie, (área privada) equivalente a 309.00 m2, aproximadamente. II. Tomando en consideración que la propia sentencia hará mi título de propiedad y, por ende, su cuerpo corresponde y se análoga a una Escritura Pública de Compraventa, solicito que la misma señale con suficiencia que el bien objeto de prescripción comprende el bien inmueble con una superficie de 309.00 metros; III. Solicito que al declararse procedente la presente acción de usucapión se precise en la Sentencia Definitiva y que las Copias Certificadas deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral sin protocolización ante notario; IV. El pago de GASTOS Y COSTAS originadas del presente juicio.

Desahogo de Prevención. Es de mencionar a su señoría que por un error involuntario se redactó el párrafo de manera equivocada por lo que le solicito se haga caso omiso, debiendo decir que, por medio del presente curso, en ejercicio del juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION vengo a demandar de la señora MARGARITA MENDEZ RAMIREZ, la declaración de que ha operado a favor de la suscrita la usucapión de buena fe, ya que se trata de un bien inmueble de 309 metros.

Se funda la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha diecinueve (19) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), adquirí mediante contrato de compraventa el bien inmueble materia del presente asunto. Contrato que hace la causa generadora de la posesión y que se agrega al presente en original; 2.- Como consecuencia de dicha compraventa y en cumplimiento a su cláusula SEGUNDA, el mismo día de firma del contrato, es decir, el día 19 de junio de 1998, acordamos la compra venta la cual sería cubierta de la manera establecida en el mismo, en donde la señora MARGARITA MENDEZ RAMIREZ en fecha 30 de agosto de 1998 recibe la cantidad en efectivo de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), y el día 28 de febrero de 2002, se me hizo entrega del inmueble, así como la escritura pública número ciento cuatro mil novecientos noventa y cinco; 3.- Es de precisar que tal como se expresa en la cláusula SEGUNDA la suscrita desde que realice el pago señalado respecto del inmueble materia del presente asunto, el vendedor me entregó la posesión, es decir, el día 28 de febrero de 2002 tome la posesión del inmueble, por lo que la he poseído de buena fe, pacífica, continua, pública, ininterrumpida, en concepto de propietario por más de cinco años siendo mi causa generadora de la posesión el contrato de compraventa, base de la presente acción, posesión originaria y transmitida por quien teníamos derecho para hacerlo.

Validación: Dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2843.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 1013/2022, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SANTOS MANUEL RIVERA HERNANDEZ, denunciado por MARIA GUADALUPE PRECIADO HERNANDEZ. El Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México MATRO, ROLANDO DURAN DAVILA, mediante autos de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, ordenó la notificación al la señora ELENA AGUILAR HERNANDEZ por medio de edictos, sin domicilio alguno haciéndole saber la radicación del juicio sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS MANUEL RIVERA HERNANDEZ, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal a deducir derechos dentro de este procedimiento, dentro de los treinta días siguientes a deducir derechos dentro de este procedimiento y señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado que es la Colonia Guadalupe, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial, haciendo de su conocimiento que para en caso de no comparecer dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos ordenados a este juicio sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS MANUEL RIVERA HERNANDEZ, se continuara el juicio en su rebeldía.

Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veinticinco de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

933-A1.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 635/2020.

EMPLAZAMIENTO A: UNION POPULAR DE COLONOS Y COMERCIANTES ASOCIACION CIVIL.

Promueve ELOY AGUILAR REYES Y GONZALO EDUARDO MARIN AGUILAR, EN SU CARACTER DE APODERADOS LEGALES DE JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, en la vía ordinaria civil REIVINDICATORIA, en contra de JUAN CASTELLANOS CRUZ, RAÚL MARTINEZ BENHUMEA, JOSÉ FERNANDO CASTELLANOS CRUZ, LETICIA MONTIEL MARTÍNEZ, MARIA ELIA GAMA GAMA, MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ ORTEGA, AGUSTINA ZETINA ESCAMILLA, KARINA HERNÁNDEZ BARRANCO, GUADALUPE ALEMÁN REYES, MAGADALENO TAPIA ALFARO, LAURA VERONICA AMBRIZ CRUZ, GUADALUPE HERNÁNDEZ ORTIZ y VICTORIA TELLEZ BAUTISTA, MARÍA EUGENIA PEREZ LOPEZ, CLEOTILDE MORALES BARRANCO Y JOSE ESPINOSA REYES, en el expediente 635/2020.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: En fecha 27 de abril del año 2001, el Registro Agrario Nacional expidió el TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 00000001457 en favor de JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, expendición que se realizó por instrucciones del Presidente de la República Vicente Fox Quesada, mediante el cual se hace que JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, es propietario de la parcela número 151 Z1 P2/2 del Ejido de Santa María Tulpetlac, Estado de México, Municipio de Ecatepec de Morelos, como se acredita con la copia certificada del citado título de propiedad 00000001457, que se adjunta como documento base de la acción, el cual se encuentra inscrito los siguientes datos registrales: partida 136, volumen 1548, Libro Primero el día 23 de mayo de 2001. En el año dos mil, los codemandados entraron a poseer físicamente cada uno de los dieciocho lotes de los cuales TODOS se encuentran al interior de la parcela número 151 Z1 P2/2 del Ejido de Santa María Tulpetlac, Estado de México Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y que son propiedad de JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ en virtud del citado título de propiedad, aclarando desde este momento que JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ no participo en dicha entrega material de cada uno de los 18 lotes, ya que cada uno de los demandados lo realizaron de manera unilateral y sin que existiera ningún documento o acto jurídico documentado que diera pie a ello. En el año 2015, JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ fue demandado ante el Tribunal Agrario del Distrito 23 con Residencia en Texcoco de Mora, Estado de México, por todos y cada uno de los integrantes del litis consorcio pasivo, como se acredita con copia certificada de lo actuado en controversia agraria del expediente 33/2015, siendo emplazado el 6 de mayo de 2015, en cuyo acto procesal se le hizo saber sobre las pretensiones de cada uno de los actores, en el sentido de que se les fuera declarados propietarios de cada una de los lotes que vienen poseyendo así como la cancelación del título de propiedad 00000001457, de cuyo contenido se desprende que JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ es propietario de la parcela número 151 Z1 P2/2 del Ejido de Santa María Tulpetlac, Estado de México, Municipio de Ecatepec de Morelos, y que son los mismos lotes que en esta demanda se reclaman, controversia agraria que culminó definitivamente con la sentencia de fecha 16 de mayo de 2017, en la cual se resolvió: PRIMERO. Es improcedente la pretensión de JUAN CASTELLANOS CRUZ, RAUL MARTINEZ BENHUMEA, JOSÉ ESPINOZA REYES, MARIA EUGENIA PÉREZ LÓPEZ, CLEOTILDE LETICIA MONTIEL MARTINEZ, MARIA ELIA GAMA GAMA, MA. GUADALPE HERNÁNDEZ ORTEGA, AGUSTINA ZETINA ESCAMILLA, KARINA HERNÁNDEZ BARRANCO, GUADALUPE ALEMÁN REYES, MAGADALENO TAPIA ALFARO, LAURA VERÓNICA AMBRIZ CRUZ, GUADALUPE HERNÁNDEZ ORTIZ y VICTORIA TELLEZ BAUTISTA,

para reconocerles derechos de uso y disfrute sobre las fracciones que cada uno detenta en las que construyeron sus casas habitación, que forman parte de la parcela 151 Z-1 P2/2 del núcleo ejidal de SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. SEGUNDO. Por lo respecta a la pretensión de los actores para que se les reconozca la titularidad del derecho de propiedad sobre los lotes que detentan, y la cancelación del título 11457, expedido a JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, con las consecuentes inscripciones en el Registro Agrario Nacional, así como en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral, deberán ser ventilados en diverso juicio ante autoridad competente. TERCERO.- Mediante atento oficio, remítase copia certificada de esta sentencia al Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, como informe del cumplimiento a la ejecutoria que pronuncio en sesión del treinta de marzo de dos mil diecisiete en el Amparo Directo D.A. 762/2016. Ahora bien, no se soslaya la circunstancia que a partir del registro del título de propiedad 23 de mayo de 2001, dicho inmueble ya no puede ser objeto de protección agraria y, por lo tanto, los conflictos que con motivo de la titularidad de éste deben ser ventilados ante la autoridad competente, puesto que no es posible seguir otorgando protección a un bien que ha dejado ser parte del núcleo ejidal y, por ende, de la protección a que se refiere la Ley Agraria. Tampoco se desconoce que existe una situación de facto (sic) con respecto de la parcela 151 Z-1 P2/2, puesto que es un hecho notorio que la misma ha sido ya ocupada por un grupo de personas para convertirla en un centro de habitación y que, derivado de la ocupación de ésta, ha sido materia de regulación en materia civil a través de la clasificación catastral y del pago de impuestos por este concepto, de ahí que los derechos que los terceros tuvieren que dilucidar serán materia de un diverso juicio ante autoridad competente y en contra de quien en su caso, actuó de mala fe al momento de transmitirles la propiedad que ahora pretenden les sea reconocida. Mediante acuerdo de fecha 8 de septiembre de 2017, el Licenciado Delfino Ramos Morales, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, dicto un acuerdo en el que hace de conocimiento los oficios recibidos por parte 120 CMLYC del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en Nezahualcóyotl en los A DE Cuales se declara cumplida y consentida por las partes la ejecutoria en el Juicio de Amparo Directo D.A. 762/2016-111 derivado del Juicio Agrario número 33/2015. Es así como JOSE GUMERSINDO AGUILAR RODRIGUEZ, se vio en la necesidad de acudir ante este H. Tribunal para hacer valer los derechos de propiedad que tiene sobre todos y cada uno de los dieciocho lotes reclamados a los codemandados, toda vez que se ha hecho notar que el DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN DE NUESTRO MANDANTE es decir el: TITULO DE PROPIEDAD 000000001457, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, bajo los siguientes datos registrales: partida 136, volumen 1548, libro Primero el día 23 de mayo de 2001, quedo subsistente al no proceder en la controversia agraria la cancelación del referido título, al encontrarse cada uno de los lotes que se pretende su reivindicación dentro del bien inmueble denominado parcela 151 271 P2/2 del Ejido de Santa María Tulpetlac y que en la actualidad los poseen los hoy codemandados. Por último, se hace especial énfasis que en la presente controversia existe las circunstancias que justifican se constituya un litis consorcio pasivo, puesto que concurren en el presente asunto conexidad en los lotes reclamados que se presente contienda deviene la titularidad de los derechos de un solo documento base de la acción; el multicitado TITULO DE PROPIEDAD 000000001457.

Mediante proveído de fecha 16 de marzo de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a UNION POPULAR DE COLONOS Y COMERCIANTES ASOCIACION CIVIL, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la moral mencionada, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este juzgado para el efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en consulta.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, se expide a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de marzo de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN. D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

934-A1.- 31 octubre, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29371/2022.

EMPLAZAMIENTO A: J. MARGARITO MARTINEZ MARTINEZ.

Promueve PALACIOS MANCILLA PATRICIA, en contra de J. MARGARITO MARTINEZ MARTINEZ, en el expediente 29371/2019.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: Desde hace 36 años me encuentro en posesión del inmueble ubicado en: ubicado en Calle Valle de Bravo, Lote 1, Manzana 172, Colonia Alfredo del Mazo, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55118, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, siendo el origen de mi posesión un convenio de cesión de derechos de fecha 28 de mayo de 1985, por un pago total de la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100), en dos exhibiciones una de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100) el día 28 de mayo de 1985 y la segunda de \$150,000.00 (ciento cincuenta

mil pesos 00/100), el día 8 de enero de 1986, celebrado con el señor MARGARITO MARTINEZ MANRIQUEZ, quien le cedió los derechos, y quien dijo ser el propietario del citado inmueble, amparado con oficio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección de la Tenencia de la Tierra y Reservas Territoriales Sub-Dirección de Control, Departamento de Integración y Recuperación de Cartera, Oficina de Generación de Ingresos, Reconocimiento de Adquisición de Lote, con número de folio 8068, de fecha 19 de noviembre de 1983, y quien le cedió los derechos de 118.48 metros, con las siguientes medidas y colindancias con una superficie de 118.48 metros cuadrados, con 08.25 metros con calle Valle de Bravo, con 08.00 metros con lote 1-a Enrique Villa, al norte al sur y al oriente al poniente con 14.85 metros con calle Jilotepec, con 15.00 metros con Ema González Aguilar. Con fecha 11 de junio del 2000, se me expidió la constancia de registro a nombre de la Patricia Palacios Mancilla, de que habito el lote 01, manzana 172, de la Calle Valle de Bravo de la colonia Alfredo del Mazo del Municipio de Ecatepec, por el Gobierno del Estado de México a través de LA COMISION PARA LA REGULACION DE SUELO DEL ESTADSO DE MEXICO (CRESEM) inmueble que habito por la posesión del mismo desde el día 28 de mayo de 1985. Por lo que dicha posesión ha sido pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria y toda vez que considero haber cumplido con los requisitos legales y exigidos por la Ley. Es por lo que considero procedente que se me declare propietaria del precitado inmueble y que se inscriba a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (IFREM) de Ecatepec de Morelos, Estado de México y por lo tanto se efectué la cancelación del asiento registral que aparece con el nombre de J. MARGARITO MARTINEZ MARTINEZ y que se encuentra inscrito bajo los antecedentes siguientes Libro 1°, Sección primera, Volumen 649, bajo la Partida 467 de fecha 16 de enero de 1985.

Mediante proveído de fecha 13 de junio de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual del enjuiciado, en consecuencia, emplácese a J. MARGARITO MARTINEZ MARTINEZ, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber al demandado, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este juzgado para el efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en consulta.

Plíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un PERIODICO DE EDICION Y CIRCULACION AMPLIA DEN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, se expide a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: trece de junio de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2846.- 1, 11 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 855/2009, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO 648 en contra de EUFEMIO MOCTEZUMA AGUILAR y LAURA HURTADO CORTES, con fundamento en los artículos 1063, 1077, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo en Primera pública almoneda el remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, sirviendo de base para el remate el valor que le fue asignado por el perito ALMA ORGELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ y que a continuación se detalla: La VIVIENDA CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA VEINTIOCHO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL UNO, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DEL CONJUNTO TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Sirve como base para el remate del inmueble antes descrito la cantidad de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Anúnciese su venta mediante la publicación de edictos los cuales deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el boletín judicial de esta entidad, y en un periódico de mayor circulación en esta zona, debiéndose fijar un ejemplar de dichos edictos en el Juzgado del domicilio donde se localiza el bien inmueble antes descrito, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, no debiendo mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diez de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

2913.- 7, 11 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 802/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ELISA ESTEPHANIE ARELLANO HERNÁNDEZ, respecto de INMUEBLE UBICADO EN SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA, CACALOMACAN 220B, RANCHO SAN MIGUEL ZACANGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 23.12 metros con LETICIA ROSSANO MONDRAGON; AL SUR: 23.12 metros con MIGUEL SANCHEZ BERNAL, AL ORIENTE: 21.17 metros CON HECTOR ARELLANO RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 21.40 metros con ENRIQUE GERARDO CARRASCO NATERAS. Con una superficie aproximada de 492.06 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO TOLUCA, MEXICO A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

2943.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 770/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSÉ MANUEL ARROLLO PÉREZ, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE AMAZONAS SIN NÚMERO, RANCHO SAN MIGUEL ZACANGO, EN EL POBLADO DE CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.85 metros colinda con Leticia Rossano Mondragón; AL SUR: 22.75 metros colinda con Miguel Sánchez Bernal, AL ORIENTE: 21.86 metros colinda con Enrique Gerardo Carrasco Nateras, AL PONIENTE: 22.09 metros colinda con cerrada de Amazonas, con una superficie total aproximada de 499.86 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Toluca, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

2944.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1007/2022, ARMANDO GARDUÑO RUIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle Salvador Sánchez Colín Ote., Tecuac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240216032, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,865.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 55.70 METROS Y COLINDA CON CALLE SALVADOR SANCHEZ COLIN; AL SUR: 56.10 METROS, COLINDA CON JOSEFA SÁNCHEZ DÍAZ; AL ORIENTE: 57.25 METROS, COLINDA CON ANGELA SUÁREZ LOVERA; AL PONIENTE: 46.00 METROS Y COLINDA CON JOSEFA SÁNCHEZ DÍAZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

2945.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 275/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por JUAN ALBERTO ARAQUE MELGAR, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble Domicilio Conocido Gunyo Oriente C.P. 50370, Aculco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 36.00 metros colinda con canal de riego.
AL SUR: 43.78 metros colinda con camino vecinal.
AL ORIENTE: 27.93 metros colinda con Víctor González.
AL PONIENTE: 6.81 metros colinda con Jesús Alcántara Torres.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 595.00 (quinientos noventa y cinco metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2947.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1157/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1157/2022, que se tramita en este juzgado, promueve DAVID ROCHA SULSER por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en camino a SAN BARTOLO, SIN NUMERO, COLONIA NENTAMBATI C.P. 52187, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 90.00 METROS COLINDANDO CON CAMINO A SAN BARTOLO.

AL SUR: 90.00 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON JORGE DIAZ ZETINA Y ACTUALMENTE CON LA SRA. PAOLA REYES SOTELO.

AL ORIENTE: 200.00 METROS COLINDANDO ANTERIORMENTE CON JAVIER CAMACHO ESTRADA Y ACTUALMENTE COLINDA CON LA SRA. PAOLA REYES SOTELO.

AL PONIENTE: 200.00 COLINDANDO ANTERIORMENTE CON RAMON RODRIGUEZ URIBE ACTUALMENTE CON SR. FELIX OCHOA SALAZAR.

Con una superficie aproximada de 18,000.00 metros cuadrados.

A partir de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez DAVID ROCHA SULSER, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.- FIRMA: RÚBRICA.

2948.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1353/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ALEJANDRA ROJAS SANTANA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, ESQUINA CAMINO PUBLICO S/N BARRIO SAN ANTONIO XAHUENTO TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 135.50 metros, colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 210.00 metros, colinda con F.F.C.C. A HONEY; AL OESTE: 154.25 metros, colinda con CAMINO PUBLICO. Con una superficie de 10439.0 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

2953.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1381/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; los C. C. JUVENAL BELTRÁN MARTÍNEZ, PAULA FLORES ARIZMENDI, YESSENIA ELVIA, JUVENAL EMMANUEL y NEREIDA LIZETH todos de apellidos BELTRÁN FLORES, promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno del bien Inmueble que se encuentra ubicado en CDO. Plan de San Miguel, Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas: 1ra: 17.96 metros colindando con Eliseo Beltrán Estrada; 2da 26.86 metros con calle a la capilla de Plan de San Miguel; AL SUR: 47.58 metros colindando con Víctor Beltrán Martínez; AL ORIENTE: 151.40 metros colindando con Manuel Beltrán Sandoval; AL PONIENTE: en 3 líneas: 1ra 101.40 metros, 2da 19.13 metros, 3ra 15.67 metros colindando con Eliseo Beltrán Estrada; CON UNA SUPERFICIE DE 6,281.00 METROS CUADRADOS, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 0600804328000000; mediante resolución judicial, solicitan se les declaren propietarios de dicho inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

2956.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 740/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SILVIA GARCIA TORRES, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora pretende: acreditar que es propietaria del bien inmueble ubicado CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 1421 O, ANTERIORMENTE NICOLAS BRAVO S/N, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.65 METROS CON CALLE NICOLAS BRAVO; AL SUR: 09.65 METROS Y COLINDA CON ELVIRA GARCIA LARA; AL ORIENTE 49.39 METROS Y COLINDA CON REYNALDO DEHONOR CAMPIRAN; AL PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON IVONNE VELA AREVALO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 479.00 METROS CUADRADOS por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiséis (26) del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación doce de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

2958.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 976/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LILIA PAEZ MORELOS, a través de su apoderada legal ELVIA CHÁVEZ GUADARRAMA, respecto del bien inmueble ubicado en localidad de La Soledad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 517.00 metros cuadrados (Quinientos diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 17.60 metros y colinda con Felicitas Hernández.

Al Oriente: Mide 34.50 metros y colinda con Camino.

Al Sur: mide 05.20 metros, 03.00 metros y 09.40 metros y colinda con Iglesia antes propiedad del Sr. Catarino Agustín.

Al Poniente: mide 26.70 metros, 09.00 metros y colinda con Genaro Catarino y Amalia Morelos Mondragón.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

2959.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GABRIEL ALDANA SALAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 967/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CERRADA LA LUZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN FRANCISCO, ANTES CONOCIDO COMO SOLAR SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 51.08 METROS Y COLINDA CON MARÍA LÁZARO MARTÍNEZ PINEDA;

AL SUR: 53.64 METROS Y COLINDA CON AARON PINEDA RODRÍGUEZ, ACTUALMENTE CON LOS SEÑORES JUAN DIEGO PÉREZ FLORES, JORGE LUIS GARCÍA PÉREZ, CAMERINO GUEVARA MOTA Y CARMELA CABRERA CORTES;

AL ORIENTE: 24.10 METROS Y LINDA CON CERRADA LA LUZ;

AL PONIENTE: 25.20 METROS Y LINDA CON TEOFILO PINO CRUZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,287.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco (25) de Octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

983-A1.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En el expediente número 1278/2022, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ABRAHAM LEVARIO PEÑA y ELIZABETH LEVARIO PEÑA, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Negrete SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE MIGUEL NEGRETE NUMERO 51 COLONIA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO; cuyas medidas y colindancia son las siguientes: Al Norte: Mide 20.00 Metros y colinda con camino Miguel Negrete. Al Sur: Mide 27.00 Metros y colinda con Propiedad de Cirilo Velázquez, Al Oriente: Mide 87.30 Metros y colinda con propiedad de Felicitas Hernández; Al Poniente Mide 16.18 Metros y colinda con María del Carmen Peña Monroy y con superficie total de 1,669.06 m2. En base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha Ocho de Febrero de Mil Novecientos Setenta y Cinco, la SRA. MARIA DEL CARMEN PEÑA MONROY, mediante contrato de Cesión de Derechos; cedió los derechos de Propiedad a nuestra Poderdante SRA. TERESA PEÑA MONROY, 2.- El Inmueble propiedad cuenta con las medidas y colindancias que se mencionan, 3.- Es así que a partir de la fecha en que nuestro Poderdante adquirió en Cesión de Derechos el inmueble que hoy es de su propiedad y que se ha detallado en el hecho que antecede nuestra Poderdante fue puesta en posesión a partir de la fecha en que lo adquirió y lo ha venido poseyendo en carácter de Propietaria, en forma Pública, Pacífica, Continua y de Buena Fe, 4.- Así mismo refiero a su Señoría desde que la SRA. MARIA DEL CARMEN PEÑA MONROY, puso "C" en posesión el inmueble que adquirió nuestra poderdante a través del Contrato de Cesión de Derechos, asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden el día veintiuno de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

992-A1.- 8 y 11 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA INTERES JURIDICO.

Se hace saber que PAOLA ZAMORA CARDOSO (En su calidad de cónyuge del presunto ausente promueve EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE ALDO IMMER ARADILLAS MAR, radicado en este juzgado bajo el número de expediente 1050/2022 a efectos de solicitar se le nombre administradora provisional de los bienes de su cónyuge, posteriormente representante legal y llegado el momento se abra la sucesión intestamentaria correspondiente. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En 2013 la promovente contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el C. ALDO IMMER ARADILLAS MAR en agosto de 2021 ALDO IMMER ARADILLAS MAR, salió de su domicilio sin hacer mención del por que se ausentaba mientras que en fecha 26/01/22 la suscrita recibió una llamada telefónica, por lo que se traslado a la Agencia Especializada de Desaparición Forzada de Personas Región Centro Sinaloa a realizar la denuncia correspondiente signada bajo el número CLN/FEDFP/000587/2022CI, y de quien el día de hoy, su paradero es ignorado por la misma.

Por auto de fecha dos de agosto del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar: llámese a cualquier persona que tenga interés jurídico en este Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en las Páginas Oficiales de Internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, México y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces mediando CINCO DIAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción, los cuales se dejan a disposición de la parte actora y que tendrán un extracto de la solicitud de declaración de ausencia, debiéndose adjuntar a los mismos el oficio de estilo para que dichas dependencias den cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO JOSE LUIS HERNANDEZ MENDOZA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, QUIEN ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ANGEL GUSTAVO VEGA JUAREZ, QUE AUTORIZA Y FIRMA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- LICENCIADO ANGEL GUSTAVO VEGA JUAREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO.-RÚBRICA.

3036.- 11, 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 276/2004, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por MARÍA DEL CARMEN CUADROS CRUZ en contra de APOLINAR MERCADO ÁLVAREZ, se admitió a trámite el

incidente de liquidación de sociedad conyugal, donde se han señalado las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble identificado como Lote de terreno siete, de la manzana cincuenta y dos, de la zona dos, del Ejido Denominado San Mateo Oxtotitlán IV, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie de 120.00 metros cuadrados, al noreste: 11.83 metros colinda con lote seis y nueve; al sureste: 9.90 metros colinda con lote seis, al suroeste: 12.00 metros colinda con Calle Parque Naucalli, al noroeste: 10.07 metros con lote ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1300,638.00 UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor que le asigno el perito oficial designado por este Juzgado.

Esta venta judicial en pública almoneda, debe anunciarse por medio de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, que se publicarán por una sola vez, así como en la Tabla de Avisos del Juzgado.- Dado en Toluca, Estado de México, al día ocho de noviembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

VALIDACION.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de octubre de dos mil veintidós.- Nombre, cargo y firma del funcionario que la emite.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3037.- 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 409/2011.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de diecinueve de octubre del dos mil veintidós dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY ENTIDAD REGULADA en contra de VALENCIA MARTINEZ JOSE LUIS Y BEATRIZ CRUZ ORTIZ con número de expediente 409/2011, la C. Juez Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de esta Capital señalo las NUEVE HORAS DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO DEPARTAMENTO NUMERO 45 DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE INSURGENTES, SIN NUMERO OFICIAL, LOTE 8, DE LA MANZANA 4, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LA PRADERA", C.P. 55050 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO Y SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PRECIO DEL AVALUO, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Ciudad de México, a 26 de octubre del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DE PROCESO ESCRITO, LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Para su debida publicación POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA SECCION DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIODICO "EL FINANCIERO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

Así como en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca en los lugares de costumbre y en los tableros de Avisos del Juzgado COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y en el periódico de mayor circulación dicha entidad.

3038.- 11 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 519/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARÍA DE JESÚS VIRGINIA SANDOVAL FLORES en calidad de albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de DAVID ESPINOSA GÓMEZ, en términos del auto de fecha ocho de julio y treinta y uno de octubre ambos de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto sobre un bien inmueble actualmente en calle Privada de José María Pino Suárez, número 111, San Buenaventura, Toluca, México, con clave catastral 101

25 041 30 00 0000; con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE.- 19.00 metros con Samuel Rosales Becerril; AL SUR: 19.00 metros con Carlos Gálvez Pérez Colín; AL ORIENTE: 10 metros con Carlos Gálvez Pérez Colín; AL PONIENTE: 10 metros con Privada José María Pino Suárez; con una superficie de 189.91 metros cuadrados aproximadamente. En fecha 18 de mayo de 1984, entre en posesión mediante Contrato de Compraventa celebrado con las señora Ma. Del Refugio Anaya Garcés y Milburga Anaya Garcés, de un predio ubicado en la calle sin nombre.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día ocho de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO Y TREINTA Y UNO DE OCTUBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3039.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1145/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO promovido por CLOTILDE PAULA TORRES CORTES Y SAUL SOSA RODRIGUEZ respecto del inmueble ubicado en Avenida Peralta sin número, Santa Cruz Chignaguapan, Municipio de Lerma Estado de México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.48 METROS LINDA CON GUILLERMO ROSAS JIMENEZ; AL SUR: 15.43 METROS Y LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 11.96 METROS LINDA CON LIOBA PILAR MONTIEL ROJAS; AL PONIENTE: 12.45 METROS LINDA CON ARMANDO HERNANDEZ MALVAES. Con una superficie aproximada de 182.39 metros cuadrados. A partir de fecha doce de noviembre del año dos mil catorce, CLOTILDE PAULA TORRES CORTES Y SAUL SOSA RODRIGUEZ, han estado en posesión pública, pacífica continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 04 DE NOVIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

3040.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LUCIA ESPINOSA DE LA ROSA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 987/2022, relativo al juicio; Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEPETATAL" ubicado en Calle Francisco I. Madero sin número, Barrio Hidalgo "A" Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día siete de julio del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con FERMIN SALAZAR DE LA ROSA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 20.00 metros con ADRIAN SALAZAR.

AL SUR: en 20.00 metros con EDUARDO SALAZAR.

AL ORIENTE: en 10.50 metros con FRANCISCO I. MADERO.

AL PONIENTE: en 10.50 metros con FERMIN SALAZAR DE LA ROSA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 210 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

3041.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 958/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN presentado por EMIDIA TOMASA BAÑOS FLORES, respecto del predio denominado "BARRANCA TEPETL" que esta ubicado en la calle Las Cruces sin número, poblado de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa Estado de México que en fecha veintitrés (23) de noviembre del año de mil novecientos noventa y ocho (1998) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FELIPA FLORES VÁZQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORESTE 138.75 METROS Y COLINDA CON FELIPA FLORES VAZQUEZ; AL SURESTE 25.80 METROS Y COLINDA CON FELIPA FLORES VAZQUEZ; AL SUROESTE 42.50 METROS Y COLINDA CON LAURA JAZMIN FLORES BADILLO; AL NOROESTE 115.40 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LAS CRUCES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3795.00 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS PUNTO QUINCE).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3042.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 722/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUIS GARDUÑO JIMÉNEZ en contra de MARÍA DEL ROSARIO VILLA DIAZ, con fundamento en los artículos 2.229, 2.231, 2.232, 2.234 y 2.235 del aplicable Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en: Vivienda 3, ubicada en la Calle Rosa Sánchez Mendoza, Lote 12, Manzana 13, del Conjunto Urbano de Interés Social Denominado "Los Héroes Toluca Segunda Sección", Municipio de Toluca, Estado De México, con una superficie total de 48.84 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 16.39 metros con propiedad privada; al sur: 16.39 metros con propiedad privada; al este: 2.98 metros con propiedad privada; y al oeste: 2.98 metros con calle de acceso. Con antecedentes registrales: Volumen 458, Partida 440, Libro Primero, Sección Primera, bajo el folio real electrónico número 00226689, bien que fue valuado en la cantidad de \$919,000.00 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio al que en términos de lo dispuesto por el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le reduce en un cinco por ciento (5%), resultando la cantidad de \$873,050.00 (ochocientos setenta y tres mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) la cual sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma.

Haciendo del conocimiento de los postores que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

En cumplimiento a la primer almoneda de remate de fecha trece de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

3051.- 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente 748/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, INTERIOR 1, COLONIA CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE:

18.60 METROS CON JUVENTINO VARGAS DOMINGUEZ; AL SUR: 18.60 METROS CON NATIVIDAD VARGAS ALARCÓN; AL ORIENTE: 7.60 METROS CON CAROLINA MORALES MARTINEZ; AL PONIENTE: 7.60 METROS CON AREA DE CIRCULACIÓN O AREA COMÚN; Con una superficie de 141.00 m², Inmueble que originalmente adquirió el señor Israel Vargas Alarcón en fecha diez de julio del año dos mil diez del señor Jaime Vargas Domínguez como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficie mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley. Metepec, México, a ocho de noviembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3052.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 747/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por NADIA VARGAS ALARCON respecto de un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, INTERIOR 4, COLONIA CASA BLANCA, METEPEC, MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.60 metros y colinda con JAIME ELIAS VARGAS ALARCON, AL SUR: 18.60 metros y colinda con DIANA LIZETH DESALES GONZALEZ; AL ORIENTE: 7.20 metros y colinda con CAROLINA MORALES MARTINEZ; AL PONIENTE: 7.20 metros y colinda con AREA DE CIRCULACIÓN O AREA COMUN; Con una superficie total aproximada de 134.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con el original del contrato de compra venta y ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió la señora NADIA VARGAS ALARCON por contrato de compra venta de fecha diez de julio del año dos mil diez, realizada a su favor por JAIME VARGAS DOMINGUEZ, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley, Metepec, México, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto catorce (14) y veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. OTHON FRUCTOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3053.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1198/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1198/2022, que se tramita en este juzgado, que promueve JORGE DANIEL MOZO GONZÁLEZ, por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle 6 de Enero S/N Colonia Las Hacienditas, Localidad de San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 9.00 Metros colinda con Hermenegildo Molina Morales,

AL SUR: 9.00 metros y colinda con Arsenia Bentura Ramírez Colindres,

AL ORIENTE: 4.50 metros colinda con Jorge Daniel Mozo González,

AL PONIENTE: 4.50 metros colinda con Calle 6 de Enero.

Con una superficie aproximada de 41.00 metros cuadrados.

Desde hace más de cinco años JORGE DANIEL MOZO GONZÁLEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3054.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 428/19.

CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 428/2019, relativo al juicio ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO en el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por JOSÉ RODRIGO SOLÍS DELGADO en contra de LETICIA BENÍTEZ ROMERO, el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, dictó unos autos, que a la letra dicen:

"PRIMERA ALMONEDA DE REMATE"

428/2019.

Metepec, México, siendo las diez del día doce de octubre de dos mil veintidós, día y hora señalados en autos, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, la Juez del conocimiento DR. EN D. J. VICENTE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ROSINA PALMA FLORES, haciendo constar en este acto la presencia de FITZIA ÁNGELES DOROTEO, en su calidad de mandataria del señor JOSÉ RODRIGO SOLÍS DELGADO de la parte actora incidental, quién se identifica con copia certificada de cédula profesional número 8127658, expedida por la Secretaría de Educación Pública, la cual se da fe de tener a la vista y se devuelve a su interesado, quien comparece por su propio derecho.

Asimismo se hace constar que no se encuentra presente el demandado incidentista por sí, ni por persona que legalmente los represente a pesar de estar debidamente citados y de igual forma se hace constar que no comparece postor alguno.

Enseguida la Juez del conocimiento, declara abierta la presente diligencia.

Ahora bien analizadas que son las constancias de autos, se hace constar que el presente asunto se encuentra integrado con las publicaciones respectivas en la tabla de avisos de este tribunal, así como en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, que obran en autos el avalúo de los bienes sujetos a remate.

Por lo que, en Uso de la palabra la parte actora dijo: Que solicita fecha para la celebración de la segunda almoneda de remate.

El Juez ACUERDA: visto lo manifestado, como lo pide, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tienen por hechas sus manifestaciones en la forma y términos que refiere y para los efectos y fines legales a que haya lugar, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, anúnciese la venta RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE UBICA EN PRIVADA DE MORELOS, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS VEINTIUNO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, DELIMITADO DE LA SIGUIENTE FORMA: AL NORTE: 14.74 METROS CON AUDEGARIO MARTINEZ CARDENAS; AL SUR: 14.74 METROS CON LETICIA JOSEFINA ROMERO DIAZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON PRIVADA DE MORELOS; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON FELIX SANCHEZ MEZA, CON CLAVE CATASTRAL 0750101444000000.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 743,565.41 (setecientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos 41/100 moneda nacional), precio que resulta de deducir el cinco por ciento de la cantidad en que fue valuado el inmueble por el perito designado en autos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.239 de la legislación en consulta; convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares, con el apercebimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma.

Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja o cheque certificado, ello a razón del monto señalado y por seguridad.

Con lo anterior, se concluye la presente, misma que previa lectura se ratifica, se firma para constancia por los que en ella intervinieron, supieron y quisieron hacerlo, quedando debidamente notificada de su contenido la parte actora, ordenándose notifique personalmente al demandado la presente..."

"AUTO. TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el escrito de cuenta que presenta JOSÉ RODRIGO SOLÍS DELGADO se aclara el auto que antecede, donde se asentó "METEPEC, MÉXICO, SIENDO LAS..." siendo lo correcto "TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, SIENDO LAS..." aclaración que se hace para los fines legales a que haya lugar, formando el presente auto parte integrante del que se aclara, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.134 y 1.138 del Código Adjetivo de la materia.

Por otro lado, con fundamento por el 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por exhibidos los edictos, por lo tanto expídanse de nueva con los datos correctos a efecto de dar cumplimiento al auto que antecede."

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3055.-11 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE 14/2020.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00057 en contra de REYES ALCANTAR MARTIN Y RAMOS MEDINA MONICA ALEJANDRA expediente número 14/2020. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS EN AUDIENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE Y AUTO DE FECHA OCHO DE AGOSTO AMBOS DEL AÑO EN CURSO QUE EN LO CONDUCTENTE DICEN: "...EN LA CIUDAD DE MÉXICO SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS..." "...se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA MARTES VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de cinco de agosto de dos mil veintidós, visible a fojas 219 a 221 del glose, asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate y respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes, lo anterior es así a fin de evitar conglomeraciones innecesarias de personas y así tratar de evitar riesgos de contagio..." "...Ciudad de México, ocho de agosto de dos mil veintidós..." identificado como VIVIENDA A, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 66 A, UBICADA EN LA CALLE DE AVENIDA DE REAL DEL BOSQUE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 55, DE LA MANZANA 18, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE OCTUBRE DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

3056.- 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIANA BENITEZ PRESTADO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1157/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL TEJÓN UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE VICENTE SUÁREZ, SIN NÚMERO, SAN VICENTE EL ALTO, PUEBLO DE CAÑADAS DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 224.15 METROS Y COLINDABA CUANDO LO COMPRE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CELSO BARRETO FUENTES, ACTUALMENTE CON JUAN BARRETO ORTIZ;

AL PONIENTE: 167.70 METROS Y COLINDABA CUANDO LO COMPRE CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTHA SÁNCHEZ, ACTUALMENTE COLINDA CON MARÍA DE LA LUZ GUZMAN GUZMAN;

AL SUR: 147.53 METROS EN LÍNEAS QUEBRADA Y COLINDA CON CAMINO REAL, ACTUALMENTE CALLE VICENTE SUÁREZ;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,331.16 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3057.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 680/2022.

ALEJANDRO FABIAN ESPINOZA LOPEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MILTENCO" ubicado en CALLE LIBERTAD NÚMERO 9, POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 33.93 metros con LORENZO SÁNCHEZ; AL SUR: 21.14 metros con PRIVADA FLORES; AL ORIENTE: 17.90 metros con MATEO ROGELIO LÓPEZ FLORES ACTUALMENTE SOFÍA MARTÍNEZ JUÁREZ; AL PONIENTE: 23.44 metros con CALLE LIBERTAD. Con una superficie total aproximada de 569.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en fecha veintidós de noviembre del dos mil doce, el actor celebró contrato privado de compraventa con la señora MA. GUADALUPE LÓPEZ FLORES, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

3058.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2114/2022, J. FELIX ENRIQUE TOVAR AVILA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio denominado "CONCEPCION" ubicado en CALLE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NUMERO, POBLADO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el C. GUADALUPE AVILA GALVEZ, y a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.10 METROS Y LINDA CON SOSTENES QUEVEDO; ACTUALMENTE CALLE 5 DE FEBRERO;

AL SUR: 23.52 METROS Y LINDA CON EMILIO PEREZ Y MIGUEL VAZQUEZ; ACTUALMENTE CALLE FRAY SERVANDO TERRESA DE MIER;

AL ORIENTE: 127.40 METROS Y LINDA CON MARIA HUERTA VIUDA DE VAZQUEZ;

AL PONIENTE: 127.40 METROS Y LINDA CON VIDAL SALAS.

Teniendo una superficie total aproximada de 3,057.60 METROS CUADRADOS (TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3059.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 767/2022, promovido por INES GUTIÉRREZ CARRILLO, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio con construcción, ubicado en la CALLE MARIANO MATAMOROS NÚMERO 211, BARRIO DE SAN MATEO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.65 metros y colinda con CALLE MARIANO MATAMOROS; AL SUR: 16.50 metros y colinda con TERESO ALVARO TAPIA LARA; AL ORIENTE: 55.00 metros y colinda con PRIVADA VILLAS DE SAN AGUSTÍN; AL PONIENTE: 54.00 metros y colinda con MARÍA MINERVA GUTIERREZ CARRILLO; Con una superficie aproximada de 876.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, en términos del auto de fecha (28) veintiocho de octubre del año dos mil veintidós (2022), ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta ciudad de Metepec, México a los siete (07) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

3060.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que CARLOS SÁNCHEZ ARIAS.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1261/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por CARLOS SÁNCHEZ ARIAS.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en avenida la Palma, sin número, San Agustín los Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 1,019.34 m2 (mil diecinueve metros punto treinta y cuatro centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En dos líneas: La primera de poniente a oriente de 22.13 metros, la segunda de poniente a oriente de 5.36 metros, por ambas con Cayetano Sánchez, actualmente con una barranca; al Sur: 16.29 metros con avenida la Palma; Al Oriente: Tres líneas: La primera de norte a sur de 12.10 metros; la segunda de poniente a oriente 6.53 metros; la tercera de norte a sur 47.85 metros, por las anteriores con Ricardo Sánchez Delgado, actualmente Ricardo Sánchez Arias; al poniente: 61.18 metros con Ricardo Sánchez Delgado, actualmente calle de los Sauces, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 0400204631000000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el once de enero de mil novecientos ochenta, con el señor Ricardo Sánchez Delgado.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los ocho días de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo veintiuno de octubre de dos mil veintidós.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alejandro Sierra Villegas.-Rúbrica.

3061.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1226/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIO ORDOÑEZ GONZÁLEZ Y MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro; Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto de fecha Ciudad de México a veintinueve de septiembre del año de dos mil veintidós.- y que en su parte conducente dice.- "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, respecto del inmueble UBICADO EN EL CONJUNTO B, NÚMERO OFICIAL CIENTO DIEZ, DE LA CALLE TLALTEPAN CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN "B", DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS, DEL EDIFICIO B-UNO; FRACCIÓN SEIS DE LAS QUE SE SUBDIVIDIÓ EL TERRENO DENOMINADO RANCHO TLALTEPAN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON DERECHO A UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por perito tercero en discordia; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información La Razón, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito..." NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. IRMA GARCÍA MORALES.-RÚBRICA.

3062.- 11 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 43/2020, Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARCO ANTONIO CRUZ RODRIGUEZ, en contra de MIGUEL ANGEL PICHARDO Y PIÑA Y BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La Usucapión que ha operado a mi favor tal y como lo establece, los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.141 del Código Civil vigente del Estado de México respecto al lote de terreno 32, de la manzana 12 de la Supermanzana 9, del Conjunto habitacional "Valle de Aragón" Sección Sur, Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, actualmente lote de terreno 32, de la Manzana 12, de la Supermanzana 9, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México mismo, que tiene la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con lote 33. AL SUR: 17.50 metros con lote 3. AL ORIENTE: 7.00 metros con lote 9. AL PONIENTE: 7.00 metros con Calle Valle de Bravo. SUPERFICIE TOTAL: 122.50 M2. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación, depuración y tildación definitiva del antecedente de propiedad que aparece a favor de los ahora demandados señores MIGUEL ANGEL PICHARDO PIÑA Y BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO,

ante el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México IFREM) adscrito al Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00104224. C) La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad adscrito al Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, que declare que el suscrito actor, he adquirido en pleno dominio y propiedad el inmueble mencionado en la prestación que antecede, por haberlo poseído en los términos y condiciones que establece los preceptos legales citados y dicho título me sirva como justificativo de propiedad. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivos del presente juicio hasta su total y definitiva resolución. HECHOS: 1.- Que como se demuestra con el Instrumento Notarial número 16,055, Volumen 835, expedida a favor de los ahora demandados, MIGUEL ANGEL PICHARDO PINA BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO, por el Notario Número 12 y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. ALVARO VILLALVA VALDES, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad hoy IFREM, bajo la Partida 595, Volumen 180 Libro Primero, Sección Primera de fecha 22 de julio de 1987, los señores me vendieron el inmueble en su calidad de propietarios respecto de la venta del lote de terreno anteriormente mencionado y que es motivo del presente juicio, lote de terreno 32, de la Manzana 12 de la Supermanzana 9, del Conjunto habitacional "Valle de Aragón" Sección Sur, actualmente lote de terreno 32, de la manzana 12 de la Supermanzana 9, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con esto compruebo la secuencia de la propiedad del bien inmueble motivo del presente juicio. Documento que exhibo en el presente ocuro inicial de demanda. 2.- Tal y como se demuestra con el contrato de compra y venta de fecha 15 de enero del año 1991, MIGUEL ANGEL PICHARDO PIÑA Y BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO, me vendieron en su calidad de vendedores, y el suscrito en mi calidad de comprador, el bien inmueble lote de terreno 32, de la Manzana 12 de la Supermanzana 9, del Conjunto habitacional Valle de Aragón" Sección Sur, actualmente lote de terreno 32, de la Manzana 12 de la Supermanzana 9, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Dicho contrato se anexa en original a la presente demanda que servirá en el momento procesal oportuno como prueba documental y como documento base de mi acción, en relación a la presente demanda, y que se ofrece para los efectos legales correspondientes habiendo realizado todos los actos inherentes en mi calidad de propietario en virtud de que con dinero de mi propio peculio compre el inmueble descrito, anteriormente y que es motivo de la usucapión que les reclamo, así mismo bajo protesta de decir verdad manifiesto que en la misma fecha de suscripción del contrato de compra y venta los señores MIGUEL ANGEL PICHARDO PIÑA Y BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO me hicieron entrega física, jurídica y material del bien inmueble motivo del presente juicio. 3.- Debido a que adquirí dicho inmueble ubicado en lote de terreno 32, de la Manzana 12 de la Supermanzana 9, del Conjunto habitacional Valle de Aragón" Sección Sur, actualmente lote de terreno 32, de la Manzana 12 de la Supermanzana 9, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 15 de enero del 1991, señalo de dueño en calidad de propietario, en forma pública, continua, pacífica y de que tengo más de 15 años poseyendo el inmueble de forma ininterrumpida, a título buena fe. 4.- Tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de folio real electrónico 00104224, aparece a favor de los señores MIGUEL ANGEL PICHARDO PIÑA Y BLANCA ESTELA PIÑA VILLALPANDO DE PICHARDO, como lo acredito con la certificación que se ofrece y se exhibe en original de la presente demanda como documento base de mi acción que ejercito. 5.- Que la prescripción que ha operado a mi favor por haber transcurrido el tiempo legal así como las condiciones en las que se ha venido ejercitando y que se ha señalado anteriormente, me he convertido en propietario del bien inmueble multicitado anteriormente por lo que solicito de su señoría que se me reconozca con el mismo carácter en la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio, ordenando en su oportunidad al C. Registrador Público del Instituto de la Propiedad Adscrito al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación, depuración y tildación de la inscripción de la resolución definitiva, que se llegue a dictar en el presente juicio a mi favor, para que en lo futuro me sirva como título justificante de propiedad.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 18 de marzo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. en D. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

3063.- 11, 23 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1029/2019.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: TRANSFORCELL S.A. DE C.V.

CONSTANTINO ORTIZ CAMPOS, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía ejecutiva mercantil en contra de TRANSFORCELL S.A. DE C.V., se hace del conocimiento con fundamento en los artículos 1, 75, 1049, 1050, 1055, 1056, 1057, 1061, 1063, 1075, 1077, 1090, 1205, 1391 al Código de Comercio se admite la demanda en la vía y forma propuesta y se requiere a TRANSFORCELL S.A. DE C.V., para que realice el pago a la actora o a quien sus derechos represente la cantidad de \$311,243.50 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) que le reclama como suerte principal y accesorios legales; en caso de no hacerlo, procédase al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo anterior, concediendo primeramente el derecho de señalar bienes a la parte demandada, apercibida que de no hacerlo ese derecho pasará a la parte actora, bienes que pondrá en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora, facultando al servidor judicial

mencionado para poner en posesión de lo embargado, si su naturaleza lo permite, al depositario que designe el ejecutante y además tenga por señalado el domicilio que se proporcione, siempre que se ubique en la jurisdicción donde se ventila este juicio, para su guarda y custodia. Acto continuo se le hace de su conocimiento para que dentro del término de OCHO DÍAS, comparezca a este juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o se oponga a la ejecución si tuviere alguna excepción legal que hacer valer, en términos del artículo 1399 del Código de la materia y para que dentro del mismo plazo ofrezca las pruebas que a su interés estime pertinentes y que se relacionen con los hechos controvertidos; previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1068 fracciones II y III del Código de Comercio; Por lo que respecta a los medios de convicción que ofrece el accionante, con fundamento en el precepto 1401 del citado Código, se tienen por ofrecidos, reservándose acuerdo sobre su admisión para el momento procesal oportuno.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FECHA DEL ACUERDO VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- -----DOY FE-----
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

3064.- 11, 14 y 15 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1222/2022, promovido por JAIME CASTRO CONSTANTINO Y MA. GUADALUPE ESPINOSA VELAZQUEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual promueve para acreditar su propiedad de un de terreno ubicado en: CALLE DE JUAREZ SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGUITO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 8.80 METROS con FELIX CAMACHO GOMEZ. AL SUR: 8.80 METROS CON JAIME CASTRO CONSTANTINO. AL ESTE: 25.00 METROS CON SERGIO DIAZ SERRANO. AL OESTE: 25.00 METROS CON JAVIER DIAZ MEJIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 220.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 04/11/2022.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3065.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1452/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por HUMILDAD FLORES REYES, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Villada, número diez, barrio Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, Norte: 9.93 metros colinda con calle Vicente Villada; al Sur: 10.15 metros y colinda con (antes) Otilio Reyes Arellano (ahora) Juan Josefino Reyes Jiménez y Salome Gloria Reyes Jiménez; al Oriente: 17.55 metros y colinda (antes) Juventino Flores Miranda (ahora) Arturo Flores Montes; al Poniente: 17.55 metros y colinda con Manuel Flores Monterrubio, el predio cuenta con una superficie aproximada de 176.00 metros cuadrados; por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJIA DIAZ.-RÚBRICA.

3066.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALEJANDRA MACARIA COTONIETO VEGA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 747/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado

"EL MILAGRO", ubicado en términos del poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 22 de abril de 2012, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Cirila Pérez Santillán, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 33.00 metros, colinda con calle privada; AL SUR 33.10 metros, colinda con Francisco Javier Reyes Vega; AL ORIENTE 18.80 metros, colinda con Maricela Cotonieta Vega, y AL PONIENTE 20.00 metros, colinda con calle Benito Juárez; con una superficie aproximada de 640.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós 2022.- OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA Y UNO 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3068.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1218/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1218/2022, que se tramita en este juzgado, que promueve ARELY OBDULIA OROZCO MENDOZA, por su propio derecho, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Benito Juárez Sur, número 23, en la Cabecera Municipal de Calimaya, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 73.86 Metros en dos líneas, la primera de 45.18 metros y colinda con Calle Independencia y la segunda de 28.68 metros y colinda con Saúl Palacios Meza.

AL SUR: 73.62 metros en seis líneas la primera de 14.62 metros, la segunda de 9.50 metros, la tercera de 11.30 metros colindan con Angela Odegaria Mendoza Morales, la cuarta de 9.60, metros, la quinta de 17.40 metros y la sexta de 11.20 metros y colindan con Ricardo Alberto Serrano Quiñones;

AL ORIENTE: 46.87 metros en tres líneas, la primera de 19.54 metros y colinda con Saúl Palacios Meza, la segunda de 21.83 metros y colinda con Carlos Maya Colín, y la tercera de 5.50 metros y colinda con Ricardo Alberto Serrano Quiñones,

AL PONIENTE: 46.38 metros en 5 líneas, la primera de 18.60 metros y colinda con Avenida Benito Juárez, la segunda de 3.55 metros, la tercera de 2.14 metros, la cuarta de 21.59 metros y colindan con Ricardo Alberto Serrano Quiñonez.

Con una superficie aproximada de 1,748.00 metros cuadrados.

Desde hace más de cinco años ARELY OBDULIA OROZCO MENDOZA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3069.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 824/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ESTEBAN RIVAS GARCÍA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte de octubre de dos mil veintidós y tres de noviembre de dos mil veintidós, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en la Entidad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ESTEBAN RIVAS GARCÍA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en LA PRIMERA PRIVADA DE ISABEL LA CATOLICA NÚMERO 208 SUR, COLONIA EL CALVARIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.90 mts con LORENZO ÁLVAREZ REYES.

AL SUR: 9.25 mts con CALLE PRIVADA ISABEL LA CATÓLICA.

AL ORIENTE: 13.10 mts. con EMILIA SOTELO SÁNCHEZ.

AL PONIENTE: 13.40 mts con JOSEFINA SUÁREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA de 120.24 metros cuadrados.

Inmueble que ha poseído desde la firma del contrato de compraventa celebrado el uno de agosto de dos mil dieciocho, con MARTÍN SALVADOR BARRIOS DÍAZ, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, con el carácter de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a siete de noviembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EN D. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

3071.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1968/2022, WALTER OMAR VILCHIS SÁNCHEZ, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Calvario Buenavista, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Noreste: 26.00 metros, colinda con Ana Lilia Quijano Pedraza, Suroeste: 26.00 metros, colinda con Jaime Mejía Legorreta, Noroeste: 16.00 metros, colinda con Jaime Mejía Legorreta y 5.00 metros con Calle Cerrada, y Sureste: 21.00 metros y colinda con Ana Lilia Quijano Pedraza. Con una superficie aproximada de 510.00 m2 (Quinientos Diez Metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el ocho de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3073.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 752/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 752/2015, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por JOSÉ LUIS MORALES CAMARILLO, en contra de JOSÉ GUILLERMO FÉLIX PARRA BARAJAS, mediante auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, a efecto de que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble motivo de este juicio, ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTIDOS, DE LA MANZANA 50 Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NUMERO OFICIAL DOS DE LA CALLE CALANDRIAS DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, hoy conocido como CALLE CLANADRIAS MANZANA 50 LOTE 22, NÚMERO 2, COLONIA IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON NUMERO FOLIO REAL 00211955; sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de \$1'497,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que le fue asignado a dicho inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada, debiéndose anunciar su venta mediante la publicación por UNA VEZ publicación que deberá de realizarse en un periódico de circulación amplia en esta entidad, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un término no menor de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda que se llevara en forma pública en el local de este juzgado, en la inteligencia de que dicho edicto se deberá publicar en días hábiles para este Juzgado.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México el veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1034-A1.- 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - UBALDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 1334/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: COLONIA EL MIRADOR ACTUALMENTE EN AVENIDA INDUSTRIAL, NÚMERO 3, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.68 METROS CON AVENIDA INDUSTRIAL; AL SUROESTE: 15.01 METROS CON HERMILA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; AL SURESTE: 14.05 METROS CON FILIBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; AL NOROESTE: 19.21 METROS CON SILVESTRE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; con una superficie de 268.10 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

1035-A1.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1351/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DANIEL RIVERA GALARZA Y RAFAEL RIVERA GALARZA, respecto del inmueble DENOMINADO "BESANA GAYOL", UBICADO EN CALLE AZUCENA, LOTE 18, COLONIA JARDINES DE CHALCO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 80.00 metros (ochenta metros), colinda con calle Margaritas (ACTUALMENTE CALLE AMAPOLA); AL SUR: En 80.00 metros (ochenta metros), colinda con parcela número 10; AL ORIENTE: En 30.00 metros (treinta metros), colinda con Calle Azucena, AL PONIENTE: En 30.00 metros (treinta metros), colinda con lote 09; con una superficie aproximada de 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con EUSEBIO RIVERA GALARZA, en fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1036-A1.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1387/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CAMERINA POZOS PINAL, respecto del inmueble DENOMINADO "ACALOTE", UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO (ACTUALMENTE CALLE 2 NORTE) SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 16.80 (Dieciséis metros con ochenta

centímetros) y colinda con Calle Embarcadero; AL SUR: En 17.20 (Diecisiete metros con veinte centímetros) colinda con Calle 5 de Mayo (ACTUALMENTE CALLE 2 NORTE); AL ORIENTE: En 91.50 metros (Noventa y un metros con cincuenta centímetros) colinda con Miguel Lobaco Ortiz y Rutilo Lobaco Ortiz, AL PONIENTE: En 91.90 metros (noventa y un metros con noventa centímetros), colinda con Esteban Ortiz Aivles, con una superficie aproximada de 1558.00 (Un mil quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con LEONCIO ZUÑIGA MARTÍNEZ, en fecha veintinueve de agosto de dos mil trece (2013), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1037-A1.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco Estado de México, se radicó el expediente 1373/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA AZUCENA POZOS CASTAÑEDA, respecto del inmueble DENOMINADO "SAN MIGUEL", UBICADO EN CALLE 29 DE SEPTIEMBRE (ACTUALMENTE CALLE 1 NORTE), SIN NUMERO OFICIAL EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.64 (doce metros con sesenta y cuatro centímetros) colinda Camerina Pozos Pinal; AL SUR: En 12.64 (doce metros con sesenta y cuatro centímetros) colinda con calle 29 de Septiembre (ACTUALMENTE CALLE 1 NORTE); AL ORIENTE: EN 47.50 (cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros), colinda con Cándido Muñoz Martín; AL PONIENTE: En 47.50 (cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros), colinda con Roberto Pozos Tecla (ACTUALMENTE CON EL SEÑOR SEVERIANO MARTÍNEZ ORTIZ), con una superficie aproximada de 600.4 (seiscientos metros punto cuatro metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con MARIA LUISA POZOS PINAL Y ANSELMO ALCANTARA RAMÍREZ, en fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete (2017), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1038-A1.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó en el expediente 1347/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDUARDO RIVERA CASTREJON, CAMERINA POZOS PINAL Y EDUARDO JONATHAN RIVERA NUÑEZ, respecto del inmueble DENOMINADO "LA LONGANIZA", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CAMINO REAL (HOY PROLONGACIÓN ITURBIDE) SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: consta de dos tramos en línea quebrada de 21.62 (veintiún metros con sesenta y dos centímetros) y 29.32 (veintinueve metros con treinta y dos centímetros), colinda con Rutila Granados; AL SUROESTE: En 53.44 (Cincuenta y tres metros con

cuarenta y cuatro centímetros), colinda con Camino Real (hoy Prolongación Iturbide); AL SURESTE: En 314.67 (Trescientos catorce metros con sesenta y siete centímetros) colinda con Eliseo Parrado; AL NOROESTE: En 285.74 (Doscientos ochenta y cinco metros con setenta y cuatro centímetros), colinda con Micaela Pozos; con una superficie aproximada de 12,784.89 (Doce mil setecientos ochenta y cuatro metros con ochenta y nueve centímetros).

Manifiesto que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con CESAR ILDEFONSO JARVIO MARTÍNEZ, en fecha veintiocho de diciembre del dos mil quince (2015), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1039-A1.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó en el expediente 1381/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRMA CANO MARTÍNEZ, respecto del inmueble DENOMINADO "LOMAS DE TULANCINCO", UBICADO EN CERRADA DE IZTACCIHUATL SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros (diez metros), colinda con cerrada Iztaccihuatl; AL SUR: En 10.00 (diez metros), colinda con Guillermo Rodríguez V. (ACTUALMENTE CON ANDADOR); AL ORIENTE: En 30.00 metros (treinta metros), colinda con Antonio Mújica Contreras; AL PONIENTE: En 30.00 metros (treinta metros), colinda con José Trejo R. (ACTUALMENTE CON MIRIAM LÓPEZ MORALES); con una superficie aproximada de 300.00 (trescientos metros cuadrados), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con ARTURO MÚJICA CONTRERAS, en fecha cuatro de mayo de dos mil doce (2012), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1040-A1.- 11 y 16 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR KAREN PLAZOLA GONZÁLEZ EN CONTRA DE ALEJANDRO GARCÍA PARRA, EXPEDIENTE NÚMERO 848/2016, LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO MAESTRA REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, DICTÓ LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: - - - En la Ciudad de México, siendo las once horas del día tres de octubre del dos mil veintidós, día y hora señalados en auto dictado en audiencia del doce de julio del dos mil veintidós, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE, en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en: LA CASA NÚMERO SIETE Y EL DERECHO A USO DE DOS LUGARES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS DIECINUEVE Y VEINTE DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE LA FRACCIÓN CINCO GUIÓN "A" DEL TERRENO UBICADO EN SANTIAGO YANCUITLALPAN, ACTUALMENTE CERRADA LEONARDO BRAVO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'916,800.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL), monto que resulta de haber aplicado la rebaja del veinte por ciento del valor determinado como precio por el perito de la parte actora de \$2'396,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, relativo al expediente 848/2016. Constituidos en Audiencia pública el personal de este juzgado integrado por el C. Juez Interino Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANALLELY GUERRERO LÓPEZ, quien autoriza y da fe. Se hace constar que comparece la parte actora hoy su cesionaria KAREN PLAZOLA GONZÁLEZ, por conducto de su mandatario judicial LICENCIADO JORGE ANDRÉS GARCÍA GONZÁLEZ, quien se identifica con su cédula profesional número 3808206 expedida por la Dirección de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento de identificación que se tiene a la vista y que la fotografía que obra en el mismo coincide con los rasgos fisonómicos de quien la presenta y en este acto se le devuelve al interesado para su debido resguardo. Por otro lado, se hace constar que no comparece la parte demandada ALEJANDRO GARCÍA PARRA, ni persona alguna que legalmente la represente, no obstante haber sido llamada por el personal de este juzgado por tres veces consecutivas sin asistir, así como tampoco POSTOR alguno.- EL C. JUEZ INTERINO PRESIDE Y DECLARA FORMALMENTE ABIERTA LA AUDIENCIA: En este acto el C. Juez requiere a la Secretaria de Acuerdos que proceda a certificar y dar cuenta respecto de promociones relativas al expediente en que se actúa y que se encuentren pendientes de acuerdo. Se procede a realizar una revisión escrupulosa de las constancias de autos referentes a la preparación del presente remate, a fin de verificar que el mismo haya sido realizado y ajustado conforme a lo ordenado en auto dictado en audiencia del doce de julio del dos mil veintidós, infiriéndose que las publicaciones relativas a esta almoneda, fueron debidamente realizadas, atento al edicto publicado en los estrados de este Juzgado en fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, tal y como se advierte de las certificaciones del auto de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintidós, en la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, el veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, así como la publicación efectuada en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintidós; así como las contenidas en el exhorto número 30120220C39/3666/2022 que remitió el Secretario del Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, la publicación realizada en los estrados de dicho Juzgado con fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, así como la publicación en el periódico "EL SOL DE TOLUCA" de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintidós; así como una publicación realizada en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y "Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado Libre y Soberano de México" ambas relativas al día veintitrés de septiembre del dos mil veintidós, las cuales ya obran en autos. Por lo que al encontrarse debidamente preparada la presente almoneda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, siendo las once horas con veinte minutos, se procede a conceder media hora de espera para que comparezcan postores al presente remate, por lo que proceda la Secretaria a realizar la certificación correspondiente. LA SECRETARIA CERTIFICA: Que siendo las once horas con cincuenta y un minutos del día en que se actúa, ha concluido la media hora concedida con anterioridad y en este acto se requiere a los encargados de Oficialía de Partes y del Archivo de este Juzgado promociones pendientes de acuerdo, manifestando ambos encargados, que no hay promoción pendiente de acuerdo. EL C. JUEZ INTERINO ACUERDA: téngase por efectuada la certificación que antecede y habiendo transcurrido la media hora de espera como ha quedado certificado en líneas anteriores, se da por concluida la misma y tomando en consideración de que ya concluyó el término concedido a los postores para comparecer a la presente audiencia, sin que hasta este momento haya comparecido postor alguno, en consecuencia, se procede al remate del bien inmueble dado en garantía en el presente juicio, consistente en LA CASA NÚMERO SIETE Y EL DERECHO A USO DE DOS LUGARES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS DIECINUEVE Y VEINTE DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE LA FRACCIÓN CINCO GUIÓN "A" DEL TERRENO UBICADO EN SANTIAGO YANCUITLALPAN, ACTUALMENTE CERRADA LEONARDO BRAVO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. En consecuencia, en uso de la voz la parte actora, por conducto de su mandatario judicial, manifiesta: En virtud de que no hubo postores, a la presente audiencia, solicito a su señoría señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo y se ordene su preparación como ya está ordenado en autos. EL C. JUEZ ACUERDA: Ténganse por hechas las manifestaciones realizadas el mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, precisándose que la base que sirvió para el presente remate en segunda almoneda, se fijó en la cantidad de \$1'916,800.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultado de haber aplicado la rebaja del veinte por ciento del valor determinado como precio por el perito de la parte actora de \$2'396,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en: LA CASA NÚMERO SIETE Y EL DERECHO A USO DE DOS LUGARES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS DIECINUEVE Y VEINTE DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE LA FRACCIÓN CINCO GUIÓN "A" DEL TERRENO UBICADO EN SANTIAGO YANCUITLALPAN, ACTUALMENTE CERRADA LEONARDO BRAVO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que se sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código adjetivo Civil antes invocado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Por lo que, convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por una sola ocasión, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada. Ahora bien y atento a que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos convocando postores al remate en tercera almoneda antes señalado en los lugares de costumbre y en un periódico de mayor circulación de aquel lugar. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para acordar promociones y todo lo conducente para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, concediéndole al C. Juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para su diligenciación. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, la C. Juez interina Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México MAESTRA REMEDIOS MANI MARTÍNEZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos Maestra ANALLELY GUERRERO LÓPEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

1041-A1.- 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ. En contra de EUGENIO MELCHOR LOBO RODRIGUEZ Y SILVIA GABRIELA MENDEZ GOMEZ expediente número 543/2013, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto un auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, vistas las constancias de autos, y toda vez que el presente juicio se tramita con el procedimiento anterior a las Reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis; que el procedimiento es de orden público, de interés social y no sujeto a la voluntad de las partes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 272-G, del Código de Procedimientos Civiles, resulta ineficaz, la parte conducente del proveído primero de marzo ambos del año en curso, donde se dijo: "...por economía procesal y toda vez que de los dictámenes de valuación exhibidos en autos por el perito de la parte actora y el perito designado en rebeldía por la parte demandada, aparece que existe una diferencia en los montos que arrojan los avalúos no mayor al treinta por ciento (30%) en relación con el monto mayor, atenta a lo dispuesto por los artículos 353 párrafo tercero, y el artículo 486 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, efectuada la mediación que refiere el último precepto citado, queda la cantidad de \$6'842,500.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.), como valor del bien inmueble dado en garantía motivo del presente juicio..." en cuanto a lo solicitado por el promovente, no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, tomando en consideración que se tramita con el procedimiento anterior; vistas las constancias de autos y toda vez que el perito de la actora, exhibe su dictamen de avalúo por la cantidad de \$6'421,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.) y la el perito designado por la parte demandada, exhibe su dictamen de avalúo por la cantidad de \$7'343,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que debe tomarse en consideración esta para el presente remate, tomando en consideración que es el precio más alto que arrojaron los avalúos antes mencionados; por lo que de por lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 486, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto del inmueble ubicado en la calle de Bosques de Fontainebleau, marcado con el número oficial cuarenta y ocho, del lote de terreno número seis, de la manzana treinta y uno, resultante de la relotificación subsecuente del Fraccionamiento "Paseos del Bosque", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$7'343,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$4'895,333.33 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales, respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligenciación de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia; en estricto cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo Plenario 06-08/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicado en el Boletín Judicial número 31 de fecha veintitrés de febrero en curso, a través de la Circular CJCDMX-08/2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Doctora en Derecho Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

Ciudad de México a 21 de octubre de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.

1042-A1.- 11 y 24 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 346031/66/2022; EL C. DAVID PÉREZ JALPA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, UBICADO EN AVENIDA REFORMA, ESQUINA CON CERRADA REFORMA S/N, DENOMINADO "EL ARENAL" DEL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 21.37 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 39.03 METROS, CON CERRADA REFORMA; AL SUROESTE: 32.18 METROS, CON AVENIDA REFORMA; AL NOROESTE: 14.22 METROS, CON MARGARITO GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 570.34 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2963.- 8, 11 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 346034/69/2022; EL C. JOSÉ JORGE MARTÍNEZ CARRILLO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTA CRUZ", UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 23.31 METROS COLINDA CON AVENIDA REFORMA; AL SURESTE: 44.39 METROS COLINDA CON ARACELI DE JESÚS APARICIO; AL SUROESTE: 15.75 METROS COLINDA CON CARRIL SIN NOMBRE; AL NOROESTE: 62.74 METROS COLINDA CON SARA DE JESÚS HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 847.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2963.- 8, 11 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 346033/68/2022; EL C. J. ISABEL MARTÍNEZ GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SANTA CRUZ", UBICADO EN AVENIDA REFORMA SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 15.95 METROS COLINDA CON EMILIO CONTRERAS; AL SURESTE: 133.22 METROS COLINDA CON ARACELI DE JESÚS APARICIO; AL SUROESTE: 20.26 METROS COLINDA CON AVENIDA REFORMA; AL NOROESTE: 119.76 METROS COLINDA CON SARA DE JESÚS HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,991.24 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2963.- 8, 11 y 16 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 346032/67/2022; LA C. ELIZABETH PÉREZ JALPA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "EL ARENAL", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, UBICADO EN AVENIDA REFORMA S/N, DENOMINADO "EL ARENAL" DEL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 32.48 METROS, CON AVENIDA REFORMA; AL SURESTE: 75.00 METROS, CON ONOFRE MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 22.36 METROS, CON JUAN MARTÍNEZ; AL NOROESTE: 100.70 METROS, CON MARGARITO GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,934.53 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN

CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2963.- 8, 11 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **15428 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO)**, volumen **351 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintidós, la señora **MARIA MARGARITA ACEVEDO NUÑEZ** y la señorita **DANIELA ENCISO ACEVEDO**, por declaración unilateral de voluntad aceptan la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JULIO CESAR ENCISO HERNANDEZ**, la información testimonial a cargo del señor **JULIO CESAR JUAREZ URIAS** y la señora **MARIA ESTELA DE LOS ANGELES CRISANTO**, inició el trámite extrajudicial y RADICÓ ante Mí, la señora **MARIA MARGARITA ACEVEDO NUÑEZ** y la señorita **DANIELA ENCISO ACEVEDO**, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JULIO CESAR ENCISO HERNANDEZ** y la señora **MARIA MARGARITA ACEVEDO NUÑEZ ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** del señor **JULIO CESAR ENCISO HERNANDEZ**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, los señores **JULIO CESAR HERNANDEZ Y MARIA MARGARITA ACEVEDO NUÑEZ**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de la señorita **DANIELA ENCISO ACEVEDO** con la cual acredita su calidad de descendiente en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiuno de octubre del 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2847.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **34,448** del volumen **838**, de fecha **23 de septiembre de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUADALUPE LAURA CORREA GARCIA**, que otorgó el señor **ALBERTO ENRIQUE CORREA GARCIA**, en su carácter de **PRESUNTO HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de septiembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

942-A1.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **34,591** del volumen **831**, de fecha **14 de octubre de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a

cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTINA BATILDE LOPEZ LATORRE**, que otorgaron los señores **FERNANDO AURELIANO RAMIREZ AGUILA, FERNANDO AURELIANO RAMIREZ LOPEZ, ERENDIRA RAMIREZ LOPEZ Y JOEL RAMIREZ LOPEZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 24 de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

943-A1.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **34,537** del volumen **837**, de fecha **07 de octubre de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FELIPE ALFONSO TERRON CENTENO**, que otorgó el señor **RODRIGO TERRON VEGA**, en su carácter de **PRESUNTO HEREDERO DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

944-A1.- 1 y 11 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de octubre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,675** del Volumen **780** del protocolo a mi cargo de fecha **21 de octubre de 2022**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ÁNGEL NORIEGA GARCÍA**, que otorgan los señores **FRANCISCO ÁNGEL NORIEGA MONROY, MARÍA DE LOS ÁNGELES NORIEGA MONROY, SERGIO NORIEGA MONROY, LIBRADO NORIEGA MONROY y ALEJANDRO NORIEGA MONROY** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3043.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de octubre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,668** del Volumen **780** del protocolo a mi cargo de fecha **21 de octubre de 2022**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a

bienes de la señora **CRISTINA HERNÁNDEZ JASSO**, que otorga el señor **HELEODORO VALENZUELA ORDUÑO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **HELIO CHRISTIAN VALENZUELA HERNÁNDEZ** y **HELIO CESAR VALENZUELA HERNÁNDEZ** ambos en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3044.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de octubre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,670** del Volumen **780** del protocolo a mi cargo de fecha **21 de octubre de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del **FERNANDO AGUSTÍN MANCINI ARGUMOSA** también conocido como **FERNANDO MANCINI ARGUMOSA**, que otorga la señora **ROSALIA ARREDONDO GARCÍA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **FERNANDO MANCINI ARREDONDO**, **CLAUDIA ROSALIA MANCINI ARREDONDO** y **ADRIANA MANCINI ARREDONDO** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3045.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de octubre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,669** del Volumen **780** del protocolo a mi cargo de fecha **21 de octubre de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CIRO CRUZ ESQUIVEL**, que otorga los señores **ROCÍO CRUZ ESTRADA** y **CARLOS CRUZ ESTRADA** ambos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3046.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de octubre de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 32,671** del Volumen **780** del protocolo a mi cargo de fecha **21 de octubre de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a

bienes del señor **LUCIO BERNAL TELLES**, que otorga la señora **ROSA MARÍA CRUZ BONIFACIO** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **SANDRA IBETH BERNAL CRUZ** y **JESSICA FABIOLA BERNAL CRUZ** ambos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3047.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número **43,708**, volumen **748**, de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ALFREDO TORRES AMEZCUA**, que formalizan como presuntos herederos los señores **REMEDIOS ALVAREZ MONDRAGÓN**, **LUIS ALFREDO TORRES ALVAREZ** y **DALIA GABRIELA TORRES ALVAREZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los otros en su calidad e hijos del autor de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Así mismo manifiestan los señores **LUIS ALFREDO TORRES ALVAREZ** y **DALIA GABRIELA TORRES ALVAREZ**, que por convenir así a sus intereses, es su total y absoluto deseo repudiar en ese acto y por ese conducto los derechos hereditarios DE MANERA LISA Y LLANA, que les corresponden derivados de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado padre el señor **ALFREDO TORRES AMEZCUA**, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 03 de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

3050.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4045** del volumen **075** Ordinario, de fecha **27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**, Ante mí, comparecieron las señoras **IRMA LUCILA ALVARADO MÉNDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite, **PILAR DONAJI CASTILLO ALVARADO** y **EMIRETH CASTILLO ALVARADO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **OSCAR CASTILLO SOLÍS** (quien declaran las comparecientes que tanto en su vida social y jurídica también fue conocido con el nombre de Oscar Castillo), la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 31 de octubre de 2022.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3067.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 CIENTO VEINTISÉIS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 SETENTA DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO 73579 OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **CARLOS JAVIER VEGA CISNEROS, NORA ATZIN VEGA SOLIS Y ERIKA ITZEL VEGA SOLIS**, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **IRMA SOLIS LUNA**.- DOY FE.....

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

ATENTAMENTE

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3070.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **61,941**, de fecha **24 de octubre del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** del señor **Santiago Herrera Gurría**, que otorgó la Señora **Juana María Suazo Fajardo**, en su carácter de **"Heredera"** y **Nelly María Herrera Suazo**, en su carácter de **"Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 25 de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1043-A1.- 11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **61,651**, de fecha **1º de septiembre del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** de la señora **Herminia Amalia Ricoy y de la Concha**, también conocida como **Amalia Ricoy de la Concha, Amalia Ricoy de Mendoza y Amalia Ricoy Viuda de Mendoza**, que otorgó la Señora **Norma Esther Fernández Flores**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera y Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 28 de septiembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1044-A1.- 11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **43,578**, de fecha 08 de noviembre de 2022, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ MANUEL CERVANTES CRUZ**, a solicitud de la señora **SONIA GABRIELA ARCEO SANTAMARIA** en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **JOSÉ MANUEL CERVANTES ARCEO** y **MARCOS ARNULFO CERVANTES ARCEO** en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1045-A1.- 11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **23,271** de fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, ante la fe del suscrito Notario los señores **MARIA ELENA PEREZ AYALA y FELIPE DE JESUS MENDEZ ROBLEDO**, en su carácter de ascendientes del autor de la sucesión, **INICIAN** ante mi él **TRAMITE NOTARIAL** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GERARDO MENDEZ PEREZ**.

Los señores **MARIA ELENA PEREZ AYALA y FELIPE DE JESUS MENDEZ ROBLEDO**, **ACEPTARON** la herencia, que les corresponde en la sucesión Intestamentaria a bienes de su hijo el señor **GERARDO MENDEZ PEREZ**.

Se designa como **ALBACEA** de la mencionada sucesión al señor **FELIPE DE JESUS MENDEZ ROBLEDO**, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **MIGUEL ANGEL CHAVEZ MARTINEZ y PEDRO SALAZAR CASAS**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

1046-A1.- 11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **23,226**, de fecha **22 de septiembre de 2022**, ante la fe del suscrito Notario las señoras **ELOISA LOPEZ GUERRERO y MA. DE LOS ANGELES LOPEZ MEZA**, como hijas de la autora de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA MEZA GUERRERO (quien también utilizaba los nombres de MARIA MAGDALENA BERTHA MEZA GUERRERO y BERTHA GUERRERO)**, aceptaron la herencia en su carácter de únicas y universales herederas, designándose a la señora **MA. DE LOS ANGELES LOPEZ MEZA** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ y ERIKA BAUTISTA ORELLAN**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

1046-A1.- 11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **23,225**, de fecha **22 de septiembre de 2022**, ante la fe del suscrito Notario las señoras **ELOISA LOPEZ GUERRERO y MA. DE LOS ANGELES LOPEZ MEZA**, como hijas del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **TORIBIO LOPEZ MARTINEZ**, aceptaron la herencia en su carácter de únicas y universales herederas, designándose a la señora **MA. DE LOS ANGELES LOPEZ MEZA** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ y ERIKA BAUTISTA ORELLAN**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

1046-A1.- 11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **23,200** de fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, ante la fe del suscrito Notario los señores **MARIA ALEJANDRA CRUZ GUTIERREZ, JUAN JOSE CRUZ GUTIERREZ, MARCO ANTONIO CRUZ GUTIERREZ, JUDITH CRUZ GUTIERREZ, LAURA CRUZ GUTIERREZ, LORENA CRUZ GUTIERREZ y PATRICIA CRUZ GUTIERREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión respectivamente, **INICIAN** ante mi él **TRAMITE NOTARIAL** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROMAN CRUZ HERNANDEZ**.

Los señores **MARIA ALEJANDRA CRUZ GUTIERREZ, JUAN JOSE CRUZ GUTIERREZ, JUDITH CRUZ GUTIERREZ, LAURA CRUZ GUTIERREZ, LORENA CRUZ GUTIERREZ y PATRICIA CRUZ GUTIERREZ**, **REPUDIARON expresamente** los **DERECHOS HEREDITARIOS**, que les correspondieran en la sucesión Intestamentaria a bienes de su padre el señor **ROMAN CRUZ HERNANDEZ**.

El señor **MARCO ANTONIO CRUZ GUTIERREZ**, **ACEPTÓ** la herencia a su favor, designándosele como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **FELIPE PEREZ Y BURGOS y AMADA REYES ESPARZA**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

1046-A1.- 11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Los Reyes la Paz, Edo. Méx., a 03 de noviembre del 2022.

Por instrumento número 138,676 de fecha 21 de octubre del 2022. Otorgada en el protocolo a mi cargo, se llevó a cabo: LA **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARIA SOLEDAD NEZ CRUZ**, también conocida como **SOLEDAD NEZ CRUZ**, que otorga la señora **PATRICIA CATALINA CHIJATE NEZ**, en su carácter de presunta heredera y albacea en su caso, autorizando al suscrito Notario a realizar las presentes publicaciones.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría
Pública No. 79
Del Edo. Méx.

1047-A1.- 11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Los Reyes la Paz, Edo. Méx., a 26 de septiembre del 2022.

Por escritura número 138,123 de fecha 22 de septiembre del 2022. Ante mí, se hizo constar: la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA ROSALINDA ARIAS RODRIGUEZ**, que formalizan los señores **QUINTON DANIEL Y DIANA KARINA** ambos de apellidos **SMITH ARIAS**, en su carácter de presuntos herederos y albacea en su caso, autorizando al suscrito Notario a llevar a cabo las presentes publicaciones.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
Titula de la Notaría
Pública No. 79
Del Edo. Méx.

1048-A1.- 11 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Dr. en D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL."-

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **4025** firmada con fecha 6 de octubre del año 2022, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA GLADIS CERVERA CARRILLO**, que otorgaron los señores **MICHAEL JULIÁN BEDOYA STABENOW**, **SANDRA IRENE SAVORY BEDOYA**, también conocida como **SANDRA IRENE BEDOYA CERVERA** y **JULIÁN JOSÉ BEDOYA**, también conocido como **JOSÉ JULIÁN BEDOYA CERVERA**, representados por el señor **JOSÉ FERNANDO BETANCOURT CERVERA**, en su carácter de apoderado, el primero de los nombrados en su calidad de cónyuge supérstite y los dos últimos en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado y **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA GLADIS CERVERA CARRILLO**, que otorgaron los señores **SANDRA IRENE SAVORY BEDOYA**, también conocida como **SANDRA IRENE BEDOYA CERVERA** y **JULIÁN JOSÉ BEDOYA**, también conocido como **JOSÉ JULIÁN BEDOYA CERVERA**, representados por el señor **JOSÉ FERNANDO BETANCOURT CERVERA**, en su carácter de apoderado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 7 de noviembre de 2022.

DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

1049-A1.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,426 CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, del Volumen Ordinario número 1,056 MIL CINCUENTA Y SEIS, Folio 141 CIENTO CUARENTA Y UNO, de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2022 dos mil veintidós, que contiene la Apertura de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ALEJANDRO GUILLEN GUZMAN; señalando las 11:00 once horas del día 5 cinco del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1050-A1.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,472 CICUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, del Volumen Ordinario número 1,057 MIL CINCUENTA Y SIETE, Folio 119 CIENTO DIECINUEVE, de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós, que contiene la Apertura de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de SEFERINO PÁEZ SÁNCHEZ, también conocido como CEFERINO PÁEZ SÁNCHEZ; señalando las 10:00 diez horas del día 8 ocho de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1051-A1.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,377 CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, del Volumen Ordinario número 1,056 MIL CINCUENTA Y SEIS de fecha 12 doce del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós, que contiene la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de AVELINO BAUTISTA MARTÍNEZ, señalando las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, para la recepción de la declaración, de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1052-A1.- 11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

En cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen 2 dos publicaciones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y un periódico de Circulación Nacional.

De la Escritura número 51,409 CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE, del Volumen Ordinario número 1,056 MIL CINCUENTA Y SIES, Folio 095 NOVENTA Y CINCO, de fecha 17 diecisiete de octubre del año 2022 dos mil veintidós, que contiene la Apertura de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de BARDOMIANO REYNOSO HORTIALES; señalando las 10:00 diez horas del día 1 uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar.

El llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1053-A1.- 11 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. CESAR RICO LOPEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5499**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 55, VOLUMEN 1, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO PRIMER AUXILIAR DE FECHA 08 DE JULIO DE 1971, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 6,055, VOLUMEN C.- CENTÉSIMO DE FECHA TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, EN LA QUE HIZO CONSTAR LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, LA SEÑORITA MARGARITA FRANCO VELÁZQUEZ, COMO VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE EL SEÑOR ALEJANDRO JIMÉNEZ SOSA COMO COMPRADOR; RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, CONOCIDO COMO LOTE 91, MANZANA SECCIÓN B, EN LA COLONIA RECURSOS HIDRÁULICOS, UBICADO EN TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 18.00 METROS Y LINDA CON LOTE 89; AL SUR: EN 17.80 METROS CON CALLE; AL ORIENTE: EN 27.70 METROS LINDA CON CALLE; Y AL PONIENTE: EN 27.70 METROS CON EL LOTE 90. SUPERFICIE: 498.00 M2 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLÁN MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

993-A1.- 8, 11 y 16 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN FECHA **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, EL C. ALFREDO LERDO DE TEJADA JUÁREZ, POR SU PROPIO DERECHO EN CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE MARTHA GUADALUPE JUÁREZ SANTOS Y/O MARTHA JUAREZ DE LERDO DE TEJADA Y/O MARTHA GUADALUPE JUAREZ DE LERDO DE TEJADA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, DEL VOLUMEN 61, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO DIECINUEVE DE LA CALLE PLANTA XIA, Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE NÚMERO 23, DE LA MANZANA III, ZONA 7, CON SUPERFICIE DE TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS, CON EL LOTE 21; AL SUR EN VEINTE METROS, CON EL LOTE 25; AL ORIENTE EN QUINCE METROS, CON EL LOTE 26; Y AL PONIENTE EN QUINCE METROS, CON LA CALLE PLANTA XIA. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO CONTINENTAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

3072.- 11, 16 y 22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DE 2022.

EN FECHA 21 **DE OCTUBRE DE 2022**, LA C. GLORIA ORALIA BRAVO GUZMAN, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 335, DEL VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 25 DE MARZO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 10, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA SECCIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO “LA CAÑADA“, EFECTUADO EN UN FRACCIÓN DEL RANCHO “EL ACANFOR”, EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE 10.00 METROS CON CALLE CENZONTLE; NORTE 15.00 METROS CON LOTE 9; OESTE 10.00 METROS CON LOTE 16; Y AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 7, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1054-A1.- 11, 16 y 22 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DE 2022.

EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022, LA C. GLORIA ORALIA BRAVO GUZMAN, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 335, DEL VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 25 DE MARZO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, DE LA MANZANA 10, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA SECCIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO “LA CAÑADA“, EFECTUADO EN UN FRACCIÓN DEL RANCHO “EL ACANFOR”, EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE 10.00 METROS CON CALLE CENZONTLE; NORTE 15.00 METROS CON LOTE 10; OESTE 10.00 METROS CON LOTE 15; Y AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 8, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA E IMPULSORA DE ATIZAPAN”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1055-A1.- 11, 16 y 22 noviembre.

Al margen un logotipo, que dice: Vilaqua.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CON FUNDAMENTO EN LAS CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE CONVOCA EL **PRÓXIMO DOMINGO 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, EN EL JARDIN PRINCIPAL** A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL VILAQUA, AC., CON DOMICILIO EN CAMINO A PRESA MADIN SIN NUMERO LOTE 4 MANZANA IV, COL. LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CODIG POSTAL 52994.

PRIMERA CONVOCATORIA

ESTA SE LLEVARA A CABO A LAS 10:00 HORAS BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.
2. DESIGNACION DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.
3. ELECCION DE MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA.
4. RATIFICACION O REMOCION DE LA ADMINISTRACION.
5. INFORME FINANCIERO 2022. INCLUYENDO SITUACION DE CONDOMINOS MOROSOS.
6. REFUERZO DE REGLAMENTOS, PROTOCOLOS Y SANCIONES.
7. INFORME DE CARCAMO COMPRA DE BOMBA DE MAS POTENCIA.
8. VOTACION DE ACCIONES A SEGUIR.

SEGUNDA CONVOCATORIA

EN CASO DE NO HABER QUORUM LEGAL EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL MISMO ORDEN DEL DIA, LUGAR Y FECHA A LAS **10:30 HORAS.**

SE EMITE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

Artículo 28.- Capítulo VI. La convocatoria deberá realizarse con diez días de anticipación para el caso de asambleas generales, y cinco para las asambleas extraordinarias, debiendo incluirse en ella el lugar, hora, día de celebración, así como el orden del día; Capítulo VII. Para declarar válida una Asamblea celebrada en primera convocatoria, deberá contarse cuando menos con la asistencia de más del cincuenta por ciento de los condóminos o sus representantes en términos de la presente ley, en caso de una segunda convocatoria se declarará válida con los asistentes. Las determinaciones y acuerdos tomados por la Asamblea obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes.

Artículo 29.- Serán facultades de la asamblea, sin menoscabo de las que le otorgue el reglamento interior del condominio las siguientes: Capítulo V. Discutir y en su caso, aprobar el presupuesto de gastos de cada año, debiendo acordar la contratación de seguros con empresas legalmente constituidas contra incendios o terremotos o cualquier otra contingencia de esta naturaleza, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado y de otros ordenamientos legales, lo cual se efectuará en cargo al fondo de mantenimiento, y de administración. Capítulo VIII. Establecer los medios y las medidas para la seguridad y vigilancia del condominio, así como la forma en que deberán participar los condóminos, incluyendo las cuotas o aportaciones en numerario que deberá cubrir cada uno de los condóminos.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

JAVIER GARCIA SARASA.- PRESIDENTE.- MESA DIRECTIVA.-RÚBRICA.

1056-A1.- 11 noviembre.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 202



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO Ó DEL CAMBIO DE ALTURA DE EDIFICACIONES

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 002 /2022

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: Alberto Avigdor Grezemkovsky
 Representado por: Alberto Avigdor Grezemkovsky
 Domicilio para oír y recibir notificaciones: _____
 Calle: Fuente de las Pirámides Número: 94
 Lote: 42 Manzana: 34 Colonia: Lomas de Tecamachalco
 en el Municipio de Naucalpan de Juárez Entidad Federativa Estado de México

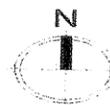
DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: Fuente de las Pirámides Número: 94
 Lote: 42 Manzana: 34 Superficie: 517.04 m² Colonia: Lomas de Tecamachalco
 Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México Clave Catastral: 098 03 734 07 00 0000

CAMBIO DE USO DE SUELO

La presente se expide en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.57, fracción III del Libro Quinto y artículo 146 inciso I), del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elaborare, emitirá su opinión". La cual se hace constar mediante el oficio número SPDU/DENU/0011/2022, de fecha 25 de julio del año 2022.

ORIENTACIÓN



NOTA

EL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO NO TIENE ESCALA, NO RECONOCE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y/O SUPERFICIES DEL MISMO.

CLAVE:	H.833.A	DENOMINACIÓN:	Habitacional de Baja Densidad.
DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Consta de un proyecto habitacional plurifamiliar con un incremento de densidad de una a doce viviendas, altura de tres niveles o nueve metros a partir del desplante a nueve niveles o treinta y cuatro punto ochenta metros a partir del nivel de desplante y un incremento de intensidad de construcción que va de 1.5 veces la superficie del lote a 5.83 veces la superficie del lote.		
NORMAS DE APROVECHAMIENTO QUE SE AUTORIZAN			
CONCEPTO	SUPERFICIE EN M²	DESCRIPCIÓN	
Superficie Total de Construcción	3014.37 (12 viviendas)	Igual a 5.83 veces la superficie del lote	
Superficie de Desplante	208.425	de la superficie del lote	
Alturas en Niveles y Metros	9 niveles o 34.80 metros	A partir del desplante	
Estacionamientos	25	1 cajón cada 80 m² de const. habitacional	
Otro (Área Libre)	64.84	12.54 % de la superficie del lote	

Derechos: \$12,027.00
 Recibo de pago: CL-18870

Lugar y fecha de Expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México a 18 de agosto de 2022
 Vigencia: 15 de agosto de 2023

M.A.P. FERNANDO MONTES DE OCA SANCHEZ
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FOLIO N° 2901

ORIGINAL

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 002 /2022

El que suscribe Maestro en Administración Pública Fernando Montes de Oca Sánchez, en mi calidad de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las facultades que confieren los en los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 11 y 68 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 31 fracción XXIV, 86, 87 fracción V, 96 Sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 4, 7, 33, 106, 116, 118 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VII, IX, X y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 146, 147 y 148 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 7, 24, 143 fracción VI, 144, fracción XI, 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículos 1.18 fracción IX, 10.1, 10.2, 10.9 fracción XXIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez; artículo 81, del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; por lo cual esta Autoridad en los términos que anteceden es competente para conocer el presente asunto.

En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO EN EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE UNA A DOCE VIVIENDAS, AUMENTO DE INTENSIDAD Y ALTURA; identificada con número de expediente CUS/002/2022, de fecha 06 de abril de 2022, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

Una vez concluido el análisis de su solicitud, se observó que al predio de referencia le aplica la categoría "Habitacional de Baja Densidad, con clave H.833.A", con las siguientes:

Clave	H.833.A	Categoría	Habitacional de baja densidad						
Normas de Aprovechamiento									
Densidad	Número máximo de habitantes / ha	96							
	Número máximo de viviendas / ha *(M2 de terreno BRMS / viviendas) (cuando el desarrollo requiere apertura de vialidades urbanas) M2 de terreno BRMS / viviendas (cuando el desarrollo no requiere apertura de vialidades urbanas)	12 833 500							
Lote mínimo	Fronte (m)	15							
	Superficie (m ²)	500							
Superficie máxima sin construir	Número máximo de viviendas / lote mínimo	1							
	Porcentaje de área libre (%)	20							
Superficie máxima de desplante de la construcción	Porcentaje de área verde (%)	30							
	Porcentaje máximo de superficie de desplante de la construcción (%)	50							
Altura máxima de construcciones	Número máximo de niveles de construcción	3							
	Altura máxima sobre el nivel de desplante (m)	9							
Superficie máxima de construcción	Coefficiente máximo de utilización del suelo (intensidad máxima de construcción)	1.5							
CLASIFICACION DEL USO DE SUELO									
Código	Nombre general de uso	Uso específico de suelo	Uso	Tamaño	NORMA DE ESTACIONAMIENTO				
1.01	Habitacional	Habitacional unifamiliar o plurifamiliar	Más de 60 viviendas	Hasta 60 viviendas Más de 60 viviendas Vivienda única	M2 de construcción	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV
					M2 de construcción	80 m ²	80 m ²	120 m ²	80 m ²
					M2 de construcción	80 m ²	80 m ²	120 m ²	80 m ²
					M2 de construcción	80 m ²	80 m ²	120 m ²	80 m ²

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que fue aprobado en la Sesión de Cabildo de Fecha 28 de junio de 2007, siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla adscrita a los municipios de Naucalpan-Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero, sección cuarta, el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano, en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, libro segundo del día 29 de octubre de 2007; mismo que es de observancia obligatoria tanto para autoridades como para particulares de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.21 fracción I, del Código Administrativo del Estado de México, así como el artículo 146 fracción I inciso I) del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

La presente Autorización queda sujeta a lo siguiente:

- 1.- La autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo o del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala el artículo 5.56 fracción IV del Código.
- 2.- Corresponde al Solicitante y sus causahabientes, en su caso, tramitar las autorizaciones ante las instancias Federales, Estatales y Municipales, dando irrestricto cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, conforme a la presente Autorización. Y así, dejando a salvaguarda los derechos terceros.
- 4.- La presente opinión no constituye, bajo ninguna circunstancia, autorización ni otorga a su titular derecho alguno para construir, fusionar, subdividir o llevar a cabo proyecto alguno en el predio en cuestión, en los términos planteados por el solicitante; y que, por tal motivo, y a efecto de dar cumplimiento al documento que fundamenta su prevención deberá obtener las autorizaciones correspondientes.
- 5.- Deberá obtener la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje del Organismo operador descentralizado de este Municipio, en sentido Favorable para las doce viviendas que pretende desarrollar y anexar copia simple a este expediente, en un plazo no mayor a la vigencia de esta autorización.
- 6.- De conformidad con lo establecido en Artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, la presente Opinión no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez.

Cabe señalar que bajo el principio de buena fe que menciona el Artículo 1.6 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, los datos señalados en su solicitud para la emisión de la presente autorización, son ciertos, completos y corresponden al predio o inmueble de interés, por lo que en caso contrario se hará acreedor a las sanciones establecidas por el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento así como los ordenamiento legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.

3048.- 11 noviembre.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**



2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO Ó DEL CAMBIO DE ALTURA DE EDIFICACIONES

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 001 /2022

DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: Alberto Avigdor Grezemkovsky
 Representado por: Alberto Avigdor Grezemkovsky
 Domicilio para oír y recibir notificaciones: Alberto Avigdor Grezemkovsky
 Calle: Fuente de las Pirámides Número: 96
 Lote: 43 Manzana: 34 Colonia: Lomas de Tecamachalco
 en el Municipio de: Naucalpan de Juárez Entidad Federativa: Estado de México

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE

Calle: Fuente de las Pirámides Número: 96
 Lote: 43 Manzana: 34 Superficie: 560.67 m² Colonia: Lomas de Tecamachalco
 Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México Clave Catastral: 098 03 734 08 00 0000

CAMBIO DE USO DE SUELO	ORIENTACIÓN
<p>La presente se expide en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.57, fracción III del Libro Quinto, y artículo 146 inciso I), del Reglamento del Libro Quinto, ambos del Código Administrativo del Estado de México donde dice que: "Se recabe previamente la opinión favorable de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal. En caso de no estar instalada tal Comisión, la autoridad encargada del desarrollo urbano municipal y previo dictamen técnico que elabore, emitirá su opinión". La cual se hace constar mediante el oficio número SPDUDENU/0010/2022, de fecha 25 de julio del año 2022.</p>	
	<p>NOTA</p> <p>EL CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO NO TIENE ESCALA, NO RECONOCE MEDIDAS, COLINDANCIAS Y/O SUPERFICIES DEL MISMO.</p>

CLAVE:	H.833.A	DENOMINACIÓN:	Habitacional de Baja Densidad
DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Consiste de un proyecto habitacional plurifamiliar con un incremento de densidad de una a doce viviendas, altura de tres niveles o nueve metros a partir del desplante a nueve niveles o treinta y cuatro punto ochenta metros a partir del nivel de desplante y un incremento de intensidad de construcción que va de 1.5 veces la superficie del lote a 5.83 veces la superficie del lote.		

NORMAS DE APROVECHAMIENTO QUE SE AUTORIZAN		
CONCEPTO	SUPERFICIE EN M ²	DESCRIPCIÓN
Superficie Total de Construcción	2,969.17 (12 viviendas)	Igual a 5.29 veces la superficie del lote
Superficie de Desplante	208.42	de la superficie del lote
Alturas en Niveles y Metros	34.80 metros 9 niveles	A partir del desplante
Estacionamientos	25	1 cajón cada 80 m ² de const. Habitacional
Otro (Área Libre)	129.74	25.09 % de la superficie del lote

Derechos: \$12,057.00
 Recibo de pago: CL-18372

Lugar y fecha de Expedición: Naucalpan de Juárez, Estado de México, 16 de agosto de 2022
 Vigencia: 15 de agosto de 2023

M.A.P. FERNANDO MONTES DE OCA ANCHETA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FOLIO N° 2902

ORIGINAL

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

EXPEDIENTE NÚMERO: CUS/ 001 /2022

El que suscribe Maestro en Administración Pública Fernando Montes de Oca Sánchez, en mi calidad de Director General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las facultades que confieren los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 11 y 68 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 3, 31 fracción XXIV, 86, 87 fracción V, 96 Sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 4, 7, 33, 106, 116, 118 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VII, IX, X y 5.57, 33, 106, 116, 118 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VII, IX, X y 5.57 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 146, 147 y 148 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 7, 24, 143 fracción VI, 144, fracción XI, 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículos 1.18 fracción IX, 10.1, 10.2, 10.9 fracción XXIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez; artículo 81, del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México; por lo cual esta Autoridad en los términos que anteceden es competente para conocer el presente asunto.

En referencia al expediente integrado con motivo de su solicitud de AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO EN EL INCREMENTO DE DENSIDAD DE UNA A DOCE VIVIENDAS, AUMENTO DE INTENSIDAD Y ALTURA; identificada con número de expediente/CUS/001/2022, de fecha 06 de abril de 2022, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, predio que tiene los siguientes:

ANTECEDENTES

Una vez concluido el análisis de su solicitud, se observó que al predio de referencia le aplica la categoría "Habitacional de Baja Densidad, con clave H.833.A", con las siguientes:

Clave	H.833.A	Categoría	Habitacional de baja densidad						
Normas de Aprovechamiento									
Densidad	Número máximo de habitantes / ha	56							
	Número máximo de viviendas / ha	12							
Lote mínimo	Número máximo de viviendas / ha (cuando el desarrollo requiere apertura de vialidades internas)	833							
	Número máximo de viviendas / ha (cuando el desarrollo no requiere apertura de vialidades internas)	500							
Superficie máxima sin construir	Fronte (m)	15							
	Número máximo de viviendas / lote mínimo	500							
Superficie máxima de desplante de la construcción	Porcentaje de área libre (%)	1							
	Porcentaje de área verde (%)	20							
Altura máxima de construcción	Porcentaje máximo de superficie de desplante de la construcción (%)	30							
	Número máximo de niveles de construcción	50							
Superficie máxima de construcción	Altura máxima sobre el nivel de desplante (m)	3							
	Coefficiente máximo de utilización del suelo (Intensidad máxima de construcción)	9							
CLASIFICACION DEL USO DE SUELO		NORMA DE ESTACIONAMIENTO							
Clave	Uso general de suelo	Uso específico de suelo	Clave	Tamaño	Unidad de medida	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV
1.01	Habitacional	Habitacional unifamiliar o plurifamiliar	Más de 60 viviendas	Para 60 viviendas Vías Más de 60 viviendas Vías	M2 de construcción Cada 2 viviendas M2 de construcción Cada por vivienda	20 m ² 25 m ²	50 m ² 25 m ²	120 m ² 25 m ²	50 m ² 25 m ²

De conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que fue aprobado en la Sesión de Cabildo de Fecha 28 de junio de 2007, siendo publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el día 25 de julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnequiltlán adscrita a los municipios de Naucalpan-Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercero, sección cuarta, el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano, en la sección primera, folios 0001 y 0001VTA, libro segundo del día 29 de octubre de 2007; mismo que es de observancia obligatoria tanto para autoridades como para particulares de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5.21 fracción I, del Código Administrativo del Estado de México, sí como el artículo 146 fracción I inciso I) del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES

La presente Autorización queda sujeta a lo siguiente:

- 1.- La autorización de cambio de uso del suelo, del coeficiente de ocupación del suelo, del coeficiente de utilización del suelo, el cambio de la altura de edificaciones, produce los mismos efectos que la licencia de uso del suelo y tendrá la vigencia que se señala el artículo 5.56 fracción IV del Código.
- 2.- Corresponde al Solicitante y sus causahabientes, en su caso, tramitar las autorizaciones ante las Instancias Federales, Estatales y Municipales, dando irrestricto cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia, conforme a la presente Autorización. Y así, dejando a salvaguarda los derechos terceros.
- 4.- La presente opinión no constituye, bajo ninguna circunstancia, autorización ni otorga a su titular derecho alguno para construir, fusionar, subdividir o llevar a cabo proyecto alguno en el predio en cuestión, en los términos planteados por el solicitante; y que, por tal motivo, y a efecto de dar cumplimiento al documento que fundamenta su prevención deberá obtener las autorizaciones conducentes.
- 5.- Deberá obtener la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje del Organismo operador descentralizado de este Municipio, en sentido Favorable para las doce viviendas que pretende desarrollar y anexar copia simple a este expediente, en un plazo no mayor a la vigencia de esta autorización.
- 6.- De conformidad con lo establecido en Artículo 5.57 del Código Administrativo del Estado de México, la presente Opinión no constituye modificación alguna al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez.

Cabe señalar que bajo el principio de buena fe que menciona el Artículo 1.6 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, los datos señalados en su solicitud para la emisión de la presente autorización, son ciertos, completos y corresponden al predio o inmueble de interés, por lo que en caso contrario se hará acreedor a las sanciones establecidas por el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento así como los ordenamiento legales aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción VIII, 5, 28, fracción V, 32 apartado C, fracción I, y 72 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable, en términos del Acuerdo 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica lo siguiente; Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y de Derechos, del veintiuno de julio de dos mil veintidós, acuerdo del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós y acuerdo del trece de octubre de dos mil veintidós, emitidos por la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del expediente número **CHJ/ST/36/2022**, para su cumplimiento en vía de notificación por este medio.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PUBLICO	ASUNTO	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	MOTIVO
CHJ/ST/36/2022	OSCAR RAMÍREZ CERVANTES	Notificación Personal de la Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y de Derechos, acuerdo del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, emitidos por la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del expediente número CHJ/ST/36/2022,	<p>MEDIDA PRECAUTORIA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CARGO Y DE DERECHOS</p> <p>“... PRIMERO.- Por todos y cada uno de los razonamientos expuestos en la presente resolución, y con fundamento en lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se SUSPENDE TEMPORALMENTE a OSCAR RAMÍREZ CERVANTES, del cargo de agente de la Policía de Investigación que ostenta en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como de sus derechos desde el momento de la notificación de la presente determinación, hasta que se resuelva en definitiva su situación en esta Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y por consecuencia se le suspende el pago de salario íntegro y demás prestaciones que le correspondan.</p> <p>SEGUNDO.- Asimismo, se le requiere a afecto de que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de esta determinación, por sí o a través de persona de su confianza o representante legal, se sirva presentar ante su superior jerárquico, gafete oficial de identificación, todo el equipo, documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibido que de no hacerlo se procederá administrativa y/o penalmente en su contra en términos de ley.</p> <p>TERCERO.- Así también, se le hace saber que, en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación para impugnarla, por el medio de defensa legal que mejor considere, ya sea promoviendo ante esta autoridad el Recurso Administrativo de Inconformidad o en su caso impugnar esta resolución a través del Juicio Contencioso Administrativo.</p> <p>CUARTO.- Gírese oficio al Oficial Mayor; al superior jerárquico del servidor público y a la Responsable del Sistema Nacional de Seguridad Pública SITE; para los efectos legales y administrativos consiguientes, y se tomen las medidas conducentes para el debido cumplimiento y evitar la deficiencia de la prestación del servicio.</p> <p>QUINTO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese personalmente a OSCAR RAMÍREZ CERVANTES, el contenido de la presente determinación, por lo anterior se comisiona al personal adscrito a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a efecto de que proceda a realizar la notificación ordenada. ...”</p> <p>ACUERDO DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS</p> <p>“... PRIMERO.- Se tiene por recibido y se ordena agregar al presente expediente, la razón de notificación del veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, suscrita por el notificador habilitado por el Consejo de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, mediante la cual informó, lo siguiente: “... hago de su conocimiento que con fecha de 23 de Septiembre del 2022 el que suscribe C. Agente de la Policía de Investigación de la Ciudad de México Fausto Villanueva Ortega, Notificador Habilitado por el Consejo de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se presenta en el domicilio antes citado, por lo que se entrevista al C. DAVID RUIZ HERNÁNDEZ, previa identificación como Agente de la Policía de Investigación de la Ciudad de México, adscrito al Consejo de Honor y Justicia de la Ciudad de México, procediendo a explicarle el motivo de mi entrevista, refiriendo de forma libre, sucinta, espontánea y voluntaria que NO VIVE en el domicilio antes mencionado y que NO CONOCE AL C. OSCAR RAMÍREZ CERVANTES, así mismo refiere que él tiene un aproximado de 4 (Cuatro) años viviendo en el domicilio de calle Soto 121, interior 104-B, colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, c. p. 06300, por lo que no recibe la notificación, así mismo indica que es su deseo identificarse con credencial de elector (se anexa copia simple) y recibo de teléfonos de México S. A. B. de C. V. (se anexa copia simple). Por tal motivo se informa que no fue localizado el C. OSCAR RAMÍREZ CERVANTES en el domicilio antes mencionado, así mismo refiere el C. entrevistado NO PODER PROPORCIONAR MAYOR INFORMACION,</p>	El motivo que origina la presente determinación, se basa en el presunto incumplimiento a las obligaciones que se encuentra sujeto OSCAR RAMÍREZ CERVANTES, en su calidad de agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, consistente en abstenerse de realizar conductas que desacredite su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio, prevista en el artículo 61, fracción XV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cual señala que el personal operativo de la Fiscalía tendrá entre otras las obligaciones: “Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables”, por ello el servidor público de mérito está obligado a observar el artículo 100, apartado B, fracción I, inciso o) de la Ley de Seguridad del Estado de México, el cual señala: “Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán, de conformidad con su adscripción a unidades de prevención, de reacción o de investigación, los derechos y obligaciones siguientes: B. Obligaciones: I. Generales: o) Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio”

			<p>indicando que no es su deseo firma documento de entrevista por lo que en todo momento se actuó respetando los principios que marca la ley tales como legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y máxima diligencia. motivó por lo que se respetan os derechos humanos reconocidos en la constitución. se informa que se actuó en un irrestricto apego a la ley.”</p> <p>SEGUNDO. –En razón de lo anterior, este Órgano Colegiado se da por enterado que no fue posible notificar a OSCAR RAMÍREZ CERVANTES, agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y de Derechos, emitida el veintiuno de julio de dos mil veintidós.</p> <p>TERCERO.- Atento a lo anterior, de conformidad con los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe, que rigen el procedimiento y proceso administrativo, previstos en el artículo 3 y 33 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y tomando en consideración que esta autoridad administrativa podrá decretar, en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza del caso, la práctica, repetición o ampliación de cualquiera diligencia probatoria, o bien acordar la exhibición o desahogo de pruebas, siempre que se estimen necesarias y sean conducentes para el conocimiento de la verdad sobre el asunto, se ordena realizar la notificación de la Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y de Derechos, emitida el veintiuno de julio de dos mil veintidós, así como el presente acuerdo, en el último lugar de adscripción y/o comisión de OSCAR RAMÍREZ CERVANTES, ello con el objeto de agotar los medios que tiene a su alcance esta Comisión de Honor y Justicia, y con ello no vulnerar algún derecho fundamental o, en su defecto, dejar en estado de indefensión al servidor público de referencia.</p> <p>CUARTO. - Notifíquese el contenido del presente acuerdo, en términos del artículo 25, fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el último lugar de adscripción y/o comisión de OSCAR RAMÍREZ CERVANTES; por lo anterior, se comisiona al personal adscrito a la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a efecto de que se proceda a realizar la notificación la Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y de Derechos, emitida el veintiuno de julio de dos mil veintidós.”</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS</p> <p>PRIMERO. - Se tiene por recibido y se ordena agregar al presente expediente, la razón de notificación del diez de octubre de dos mil veintidós, suscrita por personal de la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Institución, mediante la cual, informó:</p> <p>“... que el personal de actuaciones nos constituimos en el domicilio ubicado en calle Rafael Navas García, sin número, Colonia el Cerrillo, municipio de Lerma de Villada, Estado de México, lugar en donde se encuentra la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para poder notificar a Oscar Ramírez Cervantes la Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y de Derechos número CHJ/ST/36/2022 y el acuerdo del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós; al preguntar por dicho servidor público, fuimos atendidos por el licenciado Iván Osvaldo Gómez Peña, agente del Ministerio Público Habilitado, quien precisó que el servidor público Oscar Ramírez Cervantes no se encontraba, toda vez que desde el trece de julio de dos mil veintidós no se presentaba a laborar a las instalaciones de la Agencia de Investigación Criminal, desconociendo el motivo de sus inasistencias...”</p> <p>SEGUNDO. –Este Órgano Colegiado, se da por enterado que no fue posible notificar la Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y de Derechos número CHJ/ST/36/2022, emitida el veintiuno de julio de dos mil veintidós, y el proveído del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, por el cual se acordó notificar al servidor público OSCAR RAMÍREZ CERVANTES, agente de la Policía de Investigación, en el lugar de su adscripción en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</p> <p>TERCERO.- Atento a lo anterior, y a efecto de no vulnerar en perjuicio de OSCAR RAMÍREZ CERVANTES, los derechos consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, NOTIFÍQUESE el contenido de la Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y de Derechos número CHJ/ST/36/2022, emitida el veintiuno de julio de dos mil veintidós, el proveído del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós y el presente acuerdo, por medio de EDICTOS que se publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal; lo anterior, en razón de que no fue posible notificar en el domicilio que se tiene registrado en su expediente personal y en el domicilio de su adscripción, tal y como se desprende de las razones de notificación, elaboradas por personal del Consejo de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y de la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</p> <p>CUARTO.- En tales consideraciones, con fundamento en el artículo 3 y 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena requerir al Oficial Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a efecto de que instruya a personal a su digno cargo, a fin de que se realicen los trámites administrativos conducentes para la publicación de los EDICTOS correspondientes.</p>	
--	--	--	---	--

ATENTAMENTE.- MTR. ALFONSO ARTURO SILVA SÁNCHEZ.- DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3073-BIS.-11 noviembre.